SUPLEMENTO INFORMATIVO DEFINITIVO

Los valores mencionados en el Suplemento Informativo Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE INFORMATIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Informative Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO

FOVISSSTE

Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Actinver

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de la Vivienda

FIDEICOMITENTE

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.

FIDUCIARIO EMISOR

Con base en el programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios establecido por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, descrito en el Prospecto de colocación de dicho programa por un monto de hasta $10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, por medio del presente se llevó a cabo la Primera Emisión de 11,864,115 (Once millones, ochocientos sesenta y cuatro mil ciento quince) Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en el presente Suplemento (el "**Suplemento**"), con valor nominal de 100 (cien) UDIS cada uno.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

1,186,411,500.00 (Mil ciento ochenta y seis millones, cuatrocientos once mil quinientas) UDIS

Equivalente a:

$6,845,834,010.12 (Seis mil ochocientos cuarenta y cinco millones, ochocientos treinta y cuatro mil diez Pesos 12/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:

11,864,115 (Once millones, ochocientos sesenta y cuatro mil ciento quince) CBF's

CALIFICACIONES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

Fitch México S.A. de C.V.:	AAA(mex) vra: Las calificaciones nacionales AAA (mex) vra indican la máxima calificación crediticia asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relaciones con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y pueda estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V, en términos del artículo 7, fracción III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.
HR Ratings de México S.A. de C.V.:	HR AAA (E): La calificación asignada de HR AAA (E) significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y pueda estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de

HR Ratings de México, S.A. de C.V, en términos del artículo 7, fracción II y/o III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Estas calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y se encuentran sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora correspondiente.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fiduciario Emisor:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.
Fideicomitente, Cedente y Administrador:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de la Vivienda (el "**FOVISSSTE**").
Fideicomisario en Primer Lugar	Tenedores de los CBF's.
Fideicomisario en Segundo Lugar	Sociedad Hipotecaria Federal.
Fideicomisario en Tercer Lugar	El o los Tenedores de la Constancia.
Administrador Maestro:	HITO, S.A.P.I. de C.V.
Agente Estructurador:	El Agente Estructurador es el encargado de coordinar las actividades relacionadas con la implementación del Programa y las Emisiones, incluyendo entre otras, la negociación de los Documentos de la Operación, las negociaciones con CNBV, BMV e Indeval y la atención de asuntos relacionados con Agencias Calificadoras.
Garante:	Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, quien garantizará incondicional e irrevocablemente el pago y cumplimiento tanto del principal al vencimiento como de los intereses ordinarios de la Emisión hasta por una cantidad equivalente al 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del saldo insoluto de la Emisión.
Clave de Pizarra:	FOVISCB 17U.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios ("**CBF's**") emitidos por Entidades o Instituciones del Gobierno Federal (TV 95).
Moneda/Tasa de Referencia	UDI's/UDIbono Interpolado (junio 2022 – diciembre 2025).
Denominación:	UDIS.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:	5.770202 Pesos.
Monto de Emisión:	1,186,411,500.00 (Mil ciento ochenta y seis millones, cuatrocientos once mil quinientas) UDIS.
Monto de Emisión en Moneda Nacional:	$6,845,834,010.12 (Seis mil ochocientos cuarenta y cinco millones, ochocientos treinta y cuatro mil diez Pesos 12/100 M.N.)
Valor Nominal de los CBF's:	100 (cien) UDIS.
Precio de Colocación:	100 (cien) UDIS.
Monto total del Programa:	$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter de no revolvente; autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017.
Plazo de Vigencia del Programa:	El Programa de CBF's tendrá una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la autorización de la CNBV.
Tipo de Oferta:	Pública, Primaria, Nacional.
Número de Emisión bajo el Programa:	Primera.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	10,738 días equivalente a aproximadamente 29.42 años.
Fecha de Vencimiento:	Lunes, 31 de diciembre de 2046.

Mecanismo de Colocación:	Construcción de Libro, conforme se detalla en la Sección "*V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN*".
Mecanismo de Asignación:	Tasa Única.
Recursos Netos Derivados de la Emisión:	$6,807,704,409.08 (Seis mil ochocientos siete millones, setecientos cuatro mil cuatrocientos nueve Pesos 08/100 M.N.) cuya integración se detalla en la Sección "*VI. Gastos Relacionados Con La Emisión*".
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	Miércoles, 2 de agosto de 2017.
Fecha de la Oferta:	Jueves, 3 de agosto de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	Jueves, 3 de agosto de 2017.
Fecha de Publicación de los Resultados de la Oferta Pública:	Jueves, 3 de agosto de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	Viernes, 4 de agosto de 2017.
Fecha de Emisión:	Lunes, 7 de agosto de 2017.
Fecha de Registro en Bolsa:	Lunes, 7 de agosto de 2017.
Fecha de Cruce:	Lunes, 7 de agosto de 2017.
Acto Constitutivo:	La Emisión de CBF's a que se refiere el Suplemento, se efectúa en virtud de la celebración del Contrato de Fideicomiso número 3096 de fecha 2 de agosto de 2017, celebrado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de la Vivienda, en su carácter de Fideicomitente, y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor, con la comparecencia de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria como representante común de los Tenedores y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (el "**Fideicomiso**") (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Fideicomiso"*).
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por lo siguiente: a) la Aportación Inicial, b) los Recursos Derivados de la Emisión, c) los Derechos de Crédito, d) en su caso, los Derechos de Crédito Substitutos, e) la Cobranza, f) los derechos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, incluyendo el derecho a disponer de la Garantía de Pago Oportuno y, en su caso, los recursos que deriven del ejercicio de la misma, g) los recursos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, h) la Cuenta del Fideicomiso y el efectivo depositado en la misma, i) cualesquier cantidades que deriven del ejercicio de los Derechos Derivados del Seguro o de la Garantía de Crédito de Vivienda, j) los Inmuebles Adjudicados, k) los Recursos Derivados de Liquidación, l) las cantidades que por cualquier concepto transfiera el Fideicomitente al Fiduciario, incluyendo sin limitación aquellas necesarias para la readquisición de un Derecho de Crédito No Elegible, m) todos los derechos del Fiduciario de conformidad con cualquier otro Documento de la Operación, n)cualquier otra cantidad y/o derecho del Fiduciario en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, o) todos los valores y otras inversiones, así como las devoluciones que se deriven de esos valores e inversiones, conforme a las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario, p) las demás cantidades, activos, fondos y/o derechos que, en su caso, aporte el Fideicomitente conforme a lo señalado en el Contrato Fideicomiso. (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Fideicomiso"*).
Fines:	El Fideicomiso tiene como fin principal que el Fideicomitente afecte los Derechos de Crédito, para que el Fiduciario Emisor (i) lleve a cabo la Emisión; (ii) utilice los Recursos Derivados de la Emisión que reciba como se establece en el Contrato de Fideicomiso; (iii) proceda al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los Gastos utilizando para ello exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso como se establece en el Fideicomiso; y (iv) celebre y ejerza sus derechos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.
Fuente de pago:	Los CBF's se pagarán exclusivamente con los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.
Garantía:	Los CBF's contarán con una garantía parcial, incondicional e irrevocable hasta por el 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del saldo insoluto de los CBF's otorgada por

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos – Descripción del Contrato de Garantía de Pago Oportuno"*). El pago de la garantía al Garante, en caso de haber sido ejercida, estará subordinado a los tenedores de los CBF's.

Aforo: El resultado de restar: (i) 1 (uno) *menos* (ii) el resultado de dividir (a) el Saldo Insoluto de los CBF's en la Fecha de Emisión; *entre* (b) el saldo insoluto de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte que fueron cedidos al Fideicomiso Emisor en la Fecha de Emisión (el "**Aforo**") será de 14% (catorce por ciento).

Comportamiento de los Créditos Hipotecarios: El pago de los CBF's depende directamente del pago, por parte de los Deudores Hipotecarios, de los Créditos Hipotecarios. Por lo anterior, los posibles adquirentes deberán considerar las características generales de dichos Créditos Hipotecarios, las cuales se describen en la Sección *"IX. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN"*.

Requisitos de Elegibilidad: El encargado de entregar al Fiduciario el Certificado de Cumplimento de Requisitos de Elegibilidad para la cesión de los Derechos de Crédito será FOVISSSTE, sin que lo anterior sea verificado por algún tercero.

Fecha de Corte: 30 de junio de 2017.

Características de los Derechos de Crédito: Los Créditos Hipotecarios que respaldan los Derechos de Crédito que conforman el Patrimonio del Fideicomiso son administrados por FOVISSSTE y a la Fecha de Corte cuentan con las características que se mencionan a continuación:

Información General de la Cartera

Emisión FOVISCB 17U

Rubro [1]	Monto
Saldo insoluto total - Ps.	8,139,734,843.12
Fecha de corte	30/06/2017
Número de créditos totales	18,256
Saldo original promedio ponderado por crédito - Ps.	601,127.45
Saldo insoluto promedio por crédito - Ps.	445,866.28
Valor promedio ponderado de la garantía - Ps.	788,871.34
Tasa de interés promedio ponderado	5.80%
Vencimiento legal del último crédito	29/12/2046
Antigüedad promedio ponderado - meses	37.52
Plazo remanente promedio ponderado - meses	322.48
Salario actual promedio ponderado del acreditado - VSM	5.20
Edad actual promedio ponderado del acreditado - años	42.00
LTV original promedio ponderado	88.53%
LTV actual promedio ponderado	69.68%
Concentración por estados - % de saldo insoluto	
Top 3	33.86%
Top 5	44.35%
Concentración por dependencias - % de saldo insoluto	
Top 3	13.60%
Top 5	19.30%

[1] Todos los promedios ponderados son respecto al saldo insoluto de los créditos en Ps.

Los Créditos Hipotecarios que documentan los Derechos de Crédito que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso son en esencia, contratos de crédito o de mutuo con interés, con garantía hipotecaria en primer lugar sobre un Inmueble adquirido con las cantidades dispuestas bajo dichos contratos, a una tasa de interés fija. Los Inmuebles adquiridos a través de los Créditos Hipotecarios son Inmuebles unifamiliares que en general se ubican en conjuntos urbanos nuevos en distintas localidades del país. La

totalidad de los Créditos Hipotecarios serán administrados por FOVISSSTE bajo el Contrato de Administración.

Los Créditos Hipotecarios se encuentran denominados en VSM y pagan intereses y principal en forma quincenal, y a partir de la Fecha de Cierre, el Fideicomiso será el único beneficiario de esos pagos. En el caso de los créditos Tradicional Mancomunado se descuenta en forma quincenal a cada uno de los cónyuges, en las mismas condiciones y características del Tradicional Individual. *(ver Sección "IX. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN").*

Constancia: El Fiduciario Emisor emitirá una Constancia, a nombre de FOVISSSTE. La Constancia no es un título de crédito y sólo acreditará a su tenedor como titular de los derechos de Fideicomisario en Tercer Lugar bajo el Fideicomiso. La Constancia dará el derecho a su tenedor a recibir el porcentaje de las Distribuciones que la misma señale y que se efectúen de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso y en general, a la proporción que corresponda del remanente que pueda haber en el Patrimonio del Fideicomiso después del pago total de los CBF's, las cantidades adeudadas bajo los términos del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía de Pago Oportuno y los contratos celebrados de conformidad con el mismo, al respecto es importante hacer notar que la misma será registrada dentro de los estados financieros del FOVISSSTE a su valor razonable, conforme se establece en los criterios contables aplicables. Durante la vigencia de la Emisión, la Constancia podrá ser cedida parcialmente hasta por el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de Fideicomisario en Tercer Lugar, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Monto de la Constancia Residual: El resultado de restar: (i) el saldo insoluto de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte que fueron cedidos al Fideicomiso Emisor; menos (ii) el Saldo Insoluto de los CBF's en la Fecha de Emisión; esto es $1,114,509,626.48 (Mil ciento catorce millones, quinientos nueve mil seiscientos veintiséis Pesos 48/100 M.N.).

Derechos que confieren a los Tenedores: Cada CBF y la Constancia representan para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario Emisor como Fiduciario de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título respectivo, desde la fecha de su emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los CBF's se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

Intereses y Procedimiento de Cálculo: A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CBF's devengarán intereses sobre el saldo insoluto de principal a la Tasa de Interés Fija.

El Representante Común determinará para cada Fecha de Pago el monto de intereses a pagar de conformidad con el procedimiento de cálculo que se describe en la Sección "*II.34. Determinación del Monto de Pago de Interés*".

Tasa de Interés Fija: Los CBF's devengarán intereses sobre su valor nominal a una tasa de interés bruta anual de 3.95% (tres punto noventa y cinco por ciento) la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Intereses Moratorios: La falta de pago no dará lugar a interés moratorio alguno.

Fecha de Pago: Significa, el día 27 de cada mes calendario de cada año en que el Fideicomiso esté vigente, y en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato posterior. Con el entendido que la primer Fecha de Pago será el 27 de septiembre de 2017.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de los CBF's serán pagados los días 27 de cada mes calendario, es decir, en cada Fecha de Pago y en el caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, será el Día Hábil inmediato posterior.

Primer Fecha de Pago de Intereses: La primera Fecha de Pago de Intereses será el miércoles, 27 de septiembre de 2017.

Fecha de Pago de Principal: Lunes, 31 de diciembre de 2046. El pago del monto de principal bajo los CBF's será pagado en la Fecha de Vencimiento. Sin embargo, en cada Fecha de Pago, el Fiduciario Emisor podrá efectuar Amortizaciones Parciales de Principal de los CBF's.

Amortización: En la Fecha de Vencimiento, el Fiduciario Emisor deberá pagar mediante transferencia electrónica a cada Tenedor el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los CBF's se liquidarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del

Fideicomiso de esta Emisión.

El último pago se realizará contra la entrega y cancelación de los CBF's en circulación. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, el pago se cubrirá al Día Hábil siguiente.

Amortización Parcial de Principal: En cada Fecha de Pago, el Emisor podrá efectuar amortizaciones parciales anticipadas de Principal, por una cantidad igual al monto de los recursos disponibles en la Cuenta del Fideicomiso, una vez realizadas las siguientes Distribuciones correspondientes a dicho Periodo de Cobranza:

i) Retención de las cantidades necesarias para cubrir los Gastos de Mantenimiento pagaderos durante el Período de Cobranza siguiente, y el pago de los Gastos de Mantenimiento en la fecha en que deban pagarse dichos gastos, dentro del Periodo de Cobranza.

ii) Pago de la Contraprestación de la GPO, los Honorarios por Administración, los Honorarios por Administración Maestra y los Gastos de Cobranza correspondientes.

iii) Pago del monto total de los intereses vencidos y no pagados bajo los CBF's, así como el Monto de Pago de Interés que corresponda a dicha Fecha de Pago.

Este mecanismo de amortización parcial (full turbo) se aplicará mensualmente hasta que el Saldo Insoluto de los Cerificados Bursátiles Fiduciario sea igual a 0 (cero).

Si el Fiduciario Emisor no efectúa amortizaciones parciales anticipadas del monto principal de los CBF's, dicha circunstancia en ningún caso se considerará como una causa de vencimiento anticipado. **En el caso de una amortización anticipada de Principal no habrá obligación de pagar prima alguna.**

Saldo Insoluto: Es el valor que tendrá cada CBF, una vez hecha la amortización de parte de su valor nominal o saldo insoluto original, y que será el valor al que se amorticen los CBF's.

Actualización del Saldo Insoluto: El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Saldo Insoluto de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación:

$$SI_i = SI_{i-1} - AM$$

En donde:

SI_i: Saldo Insoluto de los CBF's en circulación en la Fecha de Pago.

SI_{i-1}: Saldo Insoluto de los CBF's en circulación en la Fecha de Pago inmediata anterior.

AM: Monto de la Amortización Parcial de Principal.

Los CBF's dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**") a más tardar a las 11:00 horas de dicha fecha.

Derecho de Readquisición o Clean Up Call: A partir de que el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea menor o igual al 10% (diez por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Cierre, después de haber pagado el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la próxima Fecha de Pago, el monto total de los Gastos y el monto de los Intereses de los CBF's. Una vez que el Fiduciario Emisor reciba dichas cantidades, las aplicará en la siguiente Fecha de Pago a la liquidación total de los CBF's de conformidad con la Cascada de Pagos. En cuanto se hayan satisfecho todas las obligaciones incurridas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario Emisor procederá a la entrega del Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente, de conformidad con las instrucciones que por escrito éste le entregue.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.. AAA(mex) vra:

Las calificaciones nacionales AAA (mex) vra indican la máxima calificación crediticia asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relaciones con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

	La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y pueda estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V, en términos del artículo 7, fracción III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V..	HR AAA (E): La calificación asignada de HR AAA (E) significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y pueda estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V, en términos del artículo 7, fracción II y/o III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los CBF's se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en el artículo 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Representante Común:	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria fungirá como representante común de los Tenedores.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lugar y forma de pago de Principal e Intereses:	Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los CBF's se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval (*ver Sección "II.47. Lugar y forma de pago de Principal y de Intereses"*). La fecha de vencimiento de la Emisión será únicamente en un día hábil.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER	**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**	**CASA DE BOLSA BANORTE IXE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**

AGENTE ESTRUCTURADOR

LOS DERECHOS DE CRÉDITO CUENTAN CON UNA AUDITORÍA DE UNA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO POR PARTE DEL AUDITOR DE CARTERA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS POTENCIALES DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN DE LA CARTERA DE DERECHOS DE CRÉDITO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO NO HA SIDO AUDITADA POR UN TERCERO INDEPENDIENTE, NI HISTÓRICAMENTE, NI A LA FECHA DE CESIÓN, Y QUE SERÁ UN FUNCIONARIO AUTORIZADO DE FOVISSSTE QUIEN CERTIFIQUE QUE LOS DERECHOS DE CRÉDITO A SER CEDIDOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL FIDEICOMISO. POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR DICHA SITUACIÓN A LA HORA DE EVALUAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR, A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, AL AGENTE ESTRUCTURADOR, AL ADMINISTRADOR MAESTRO Y AL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTES, CON EXCEPCIÓN EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A DICHOS PARTICIPANTES DE LA EMISIÓN. POR LO ANTERIOR, EL FIDEICOMITENTE NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE PAGO BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NI DE REALIZAR APORTACIONES ADICIONALES A LAS DETERMINADAS EN EL FIDEICOMISO EMISOR.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS VALORES OBJETO DE LA PRESENTE OFERTA, DEBERÁN CONSIDERAR EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A ESTOS INSTRUMENTOS TODA VEZ QUE EL MISMO NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. ASIMISMO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE LA OPERACIÓN NO CONTEMPLA LA OPINIÓN DE UN ASESOR INDEPENDIENTE RESPECTO AL RÉGIMEN FISCAL DE LOS CBF's.

LA GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO PODRÁ SER EJERCIDA HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 23.2 % DEL SALDO INSOLUTO DE LA EMISIÓN, Y PODRÁ SER DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS Y PRINCIPAL.

PUEDEN EXISTIR RETRASOS EN LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES QUE SE ESTIPULAN EN EL FIDEICOMISO COMO SON EL REPORTE DE COBRANZA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR, O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR MAESTRO EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL ADMINISTRADOR, DEBIDO A QUE ÉSTE A SU VEZ NO RECIBA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE PARA LA ELABORACIÓN DEL MISMO. EN ESTE CASO, EL FIDUCIARIO DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS SALDOS EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE SALDOS Y DISTRIBUCIONES, CONSIDERANDO QUE SE HICIERE UN AJUSTE POSTERIOR QUE PUDIERA CORRESPONDER EN EL REPORTE DE COBRANZA DEL PERIODO SUBSECUENTE.

FOVISSSTE COMO ADMINISTRADOR ES EL ENCARGADO DE RECIBIR LA COBRANZA. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR PODRÍAN EXISTIR RETRASOS EN LA TRANSFERENCIA DE LOS PAGOS DERIVADOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE DICHA COBRANZA AL FIDEICOMISO EMISOR.

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017 y se encuentra inscrito en el RNV bajo el número 3265-4.15-2017-002. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número3265-4.15-2017-002-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de la Ley Aplicable.

El Prospecto, el presente Suplemento y el Aviso de Colocación, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y también pueden ser consultados en las siguientes páginas:

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.	**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
www.bmv.com.mx	www.gob.mx/cnbv

Autorización para su publicación: CNBV 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2017

ÍNDICE

I. Información General 1

I.1 Glosario de Términos y Definiciones 1
I.2 Resumen Ejecutivo 9
I.3 Factores de Riesgo 15
I.4 Otros Valores emitidos por el Fideicomitente 16
I.5 Documentos de Carácter Público 16

II. Características De Los CBF'S 18

II.1 Fiduciario Emisor 18
II.2 Fideicomitente, Cedente, Administrador 18
II.3 Fideicomisario en Primer Lugar 18
II.4 Fideicomisario en Segundo Lugar 18
II.5 Fideicomisario en Tercer Lugar. 18
II.6 Intermediarios Colocadores 18
II.7 Órgano del FOVISSSTE que aprobó llevar a cabo la Emisión 18
II.8 Tipo de Valor, Número de Valores y Clave de Pizarra 18
II.9 Monto Total Autorizado del Programa 18
II.10 Vigencia del Programa 18
II.11 Monto de la Emisión 18
II.12 Monto de la Emisión en Moneda Nacional 18
II.13 Monto de la Constancia Residual 18
II.14 Precio de Colocación 19
II.15 Valor de la UDI en la Fecha de Emisión 19
II.16 Tipo de Oferta 19
II.17 Mecanismo de Asignación 19
II.18 Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios 19
II.19 Fecha de Vencimiento 19
II.20 Fecha de Corte 19
II.21 Fecha de Cierre de Libro 19
II.22 Fecha de Emisión. 19
II.23 Fecha de Registro en la BMV 19
II.24 Fecha de Liquidación. 19
II.25 Acto Constitutivo 19
II.26 Patrimonio del Fideicomiso 19
II.27 Fines del Fideicomiso 19
II.28 Fuente de Pago 20
II.29 Garantía 20
II.30 Seguro 20
II.31 Constancia 20
II.32 Derechos que confieren a los Tenedores 20
II.33 Tasa de Interés 20
II.34 Determinación del Monto de Pago de Interés 21
II.35 Intereses Moratorios 21
II.36 Fecha de Pago 21
II.37 Fecha de Pago de Intereses 21
II.38 Primera Fecha de Pago de Intereses 21
II.39 Fecha de Pago de Principal 22
II.40 Amortización 22
II.41 Amortización Parcial de Principal 22
II.42 Derecho de Readquisición o Clean Up Call 22
II.43 Actualización del Saldo Insoluto de los CBF's 22
II.44 Determinación del monto a pagar en Pesos. 23

II.45 Representante Común 23
II.46 Depositario. 23
II.47 Lugar y forma de pago de Principal y de Intereses 23
II.48 Posibles Adquirentes 23
II.49 Régimen Fiscal 23
II.50 Asambleas de Tenedores 24
II.51 Autorización de la CNBV y Registro 24
II.52 Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. 24
II.53 Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. 24

III. Destino De Los Recursos Derivados De La Emisión 25

III.1 Destino de los Recursos Derivados de la Emisión 25

IV. Acontecimientos Recientes 26

V. Plan De Distribución 27

VI. Gastos Relacionados Con La Emisión 29

VII. Facultades Del Representante Común 31

VIII. Nombre De Las Personas Con Participación Relevante En La Oferta 33

IX. La Operación De Bursatilización 34

IX.1 Descripción General 34
IX.2 Patrimonio del Fideicomiso 38
IX.3 Contratos y Acuerdos 47
IX.4 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales. 67
IX.5 Estimaciones Futuras, Posibles Escenarios de Pago 68
IX.6 El Fideicomitente 85
IX.7 Deudores Relevantes 85
IX.8 Administradores u Operadores 85
IX.9 Reportes 92
IX.10 Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores 93

X. Administración 94

X.1 Auditores Externos 94
X.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés 94

XI. Personas Responsables 96

XII. Anexos 106

XII.1 Estados Financieros de FOVISSSTE 106
XII.2 Reporte del Auditor de Cartera 106
XII.3 Opinión legal emitida por Chávez Vargas Abogados, S.C. 106
XII.4 Macrotítulo 106
XII.5 Calificación de Fitch México, S.A. de C.V. 106
XII.6 Calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. 106
XII.7 Contrato Marco 106
XII.8 Contrato de Fideicomiso 106
XII.9 Contrato de Administración 106
XII.10 Contrato de Administración Maestra 106
XII.11 Contrato de Cesión 106
XII.12 Listado de Derechos de Crédito 106
XII.13 Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad. 106
XII.14 Balance del Patrimonio del Fideicomiso 106

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO

ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO EMISOR, FOVISSSTE; EL REPRESENTANTE COMÚN O LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA CNBV, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR, A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, AL AGENTE ESTRUCTURADOR, AL ADMINISTRADOR MAESTRO Y AL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTES, CON EXCEPCIÓN EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A DICHOS PARTICIPANTES DE LA EMISIÓN. POR LO ANTERIOR, EL FIDEICOMITENTE NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE PAGO BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NI DE REALIZAR APORTACIONES ADICIONALES A LAS DETERMINADAS EN EL FIDEICOMISO EMISOR.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

I. INFORMACIÓN GENERAL

I.1 Glosario de Términos y Definiciones

a. Encabezados. Los encabezados de las Secciones contenidas en el presente Suplemento Informativo se utilizarán únicamente como referencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.

b. Referencias. Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Secciones y Anexos, se entenderán respecto a Secciones y Anexos del presente Suplemento Informativo. Las referencias a "días" significarán días naturales. Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo el presente Suplemento Informativo, incluirán: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos a los mismos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de los mismos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a dichos documentos.

c. Definiciones. La palabra "incluye", "incluyendo" o cualquiera de sus derivaciones debe entenderse como incluyendo sin limitación. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular: Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Suplemento Informativo y que no hayan sido definidos, tendrán los significados que se señalan a continuación:

"Activos Excedentes": Significa, en términos del Contrato de Fideicomiso, los bienes que existan en el Patrimonio del Fideicomiso, al momento en que el Representante Común entregue al Fiduciario la Notificación de Cumplimiento,

"ADEA": Significa, A de A México, S.A. de C.V.

"Administrador": Significa, FOVISSSTE.

"Administrador Maestro": Significa, HITO, S.A.P.I. de C.V. o cualquier Administrador Maestro Substituto conforme a lo previsto en el Contrato de Administración Maestra.

"Administrador Maestro Substituto": Significa, cualquier tercero que substituya al Administrador Maestro conforme a lo previsto en el Contrato de Administración Maestra.

"Afore": Significa Administradora de Fondos para el Retiro.

"Aforo de Ejercicio" Significa, el resultado de restar: (i) 1 (uno) menos (ii) el resultado de dividir (a) el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; entre (b) el saldo insoluto de los Derechos de Créditos Vigentes en el Fideicomiso, ambos a la Fecha de Pago correspondiente. Lo anterior, con base en la siguiente fórmula:

Saldo Insoluto de los CBF's / Saldo actual del portafolio = % del Principal

Aforo = 1 - % del Principal

"Agencias Calificadoras": Significa, en forma individual o conjunta, las sociedades denominadas: Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., Standard & Poor's de México S.A. de C.V., Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. y/o cualquier sucesor de las mismas, y/o aquellas autorizadas por la CNBV que en una fecha determinada otorguen, mantengan o modifiquen la calificación de la Emisión.

"Agente Estructurador": Consultoría XFN, S.C.

"Anexo": Significa, cada uno de los Anexos de este Suplemento que se incluyen al presente y que forman parte integral del mismo.

"Aportaciones de las Dependencias y Entidades": Significa las aportaciones enteradas bimestralmente del 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo básico de los trabajadores que realicen las Dependencias y Entidades al ISSSTE en términos del artículo 168 y 194 de la Ley del ISSSTE.

"Aportaciones Directas": Significa, los depósitos que realicen los trabajadores al servicio del Estado que cuenten con un Crédito Hipotecario en la Cuenta del FOVISSSTE, así como los procesos de Cobranza, de dichas cantidades conforme al proceso señalado en la Ley del ISSSTE y demás normatividad aplicable.

"Aportación Inicial": Significa, la cantidad de $1.00 (Un Peso 00/100 M.N.).

"Aseguradora": Significa, Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

"Auditor de Cartera": Significa, para la presente Emisión, HITO, S.A.P.I. de C.V., como la compañía encargada de prestar servicios de revisión, contratada por el Fideicomitente.

"Auditor Externo": Significa, el despacho de contadores públicos que sea contratado por el Fiduciario Emisor de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima del Fideicomiso.

"Autoridad Gubernamental": Significa, cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o correspondientes al gobierno, incluyendo cualquier entidad multilateral o supranacional.

"Avances de Cobranza": Significa, el porcentaje de las cantidades de la Cobranza que no se encuentren individualizadas y/o respecto aquellas cantidades que no se hayan recibido respecto de dichos empleados activos que el Administrador podrá depositar a la Cuenta del Fideicomiso Emisor mediante recursos en efectivo

"BMV": Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Cantidades Excluidas": Significan, las cantidades que se deriven (independientemente de cuando sean cobradas) de los Créditos Hipotecarios, en el periodo que termina en (y no incluye) la Fecha de Corte con respecto a (i) cualquier pago de Principal o de intereses ordinarios devengados hasta (y sin incluir) la Fecha de Corte, (ii) cualesquiera intereses moratorios devengados en relación a montos de principal vencidos antes de (y sin incluir a) la Fecha de Corte (sin importar cuando se devenguen), y (iii) cualquier indemnización bajo el Seguro o bajo la Garantía del Crédito de Vivienda relacionada con hechos sucedidos antes de (y sin incluir a) la Fecha de Corte.

"Cartera Vencida": Significa, una cartera de Derechos de Créditos Vencidos.

"Cascada de Pagos": Significa, los pagos en orden de prelación señalados en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Fideicomiso.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios" o "CBF's": Significa, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, denominados en UDIS que serán emitidos por el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso al amparo del Programa.

"Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad": Significa, el documento firmado por un Funcionario Autorizado que certifique que los Derechos de Crédito a ser cedidos por el Fideicomitente al Fiduciario Emisor, cumplen con los Requisitos de Elegibilidad.

"Circular 1/2005": Significa, la Circular 1/2005 (según sea reformada), emitida por el Banco de México, la cual contiene las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas; Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso.

"CNBV": Significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobranza": Significa, (i) cualquier cantidad que se derive del cobro o pago de los Derechos de Crédito (incluyendo los Recursos Derivados de Liquidación) recibida por el Administrador menos las Cantidades Excluidas, (ii) según corresponda, los Avances de Cobranza; y (iii) el ejercicio de cualquier actividad o procedimiento que tienda a la obtención de las cantidades mencionadas en el inciso (i) anterior.

"Comisión Ejecutiva": Significa, la comisión ejecutiva del FOVISSSTE.

"Comisión por Intermediación": Significa, las cantidades que deberá pagar el Fideicomitente a los Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y por la asesoría relacionada con la estructuración de la Emisión, las cuáles se especifican en los Documentos de Operación.

"Constancia": Significa, la constancia que acredita a su tenedor o tenedores como titulares de los derechos del Fideicomisario en Tercer Lugar, conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

"Contrato de Administración": Significa, el Contrato de Administración, Cobranza de Cartera y Depósito de Expedientes de Crédito, celebrado entre el Fiduciario Emisor y el Administrador, con la comparecencia del Custodio y el Representante Común.

"Contador del Fideicomiso": Significa, el despacho de contadores públicos que sea contratado por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso.

"Contrato de Administración Maestra": Significa, en su caso, el Contrato de Prestación de Servicios de Administración Maestra, celebrado entre el Fiduciario Emisor y el Administrador Maestro, con la comparecencia del Representante Común.

"Contrato de Cesión": Significa, el Contrato de Cesión mediante el cual el Fideicomitente cederá al Fiduciario Emisor, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos de Crédito.

"Contrato de Cesión Adicionales": Significa, los Contratos de Cesión mediante los cuales el Fideicomitente cede al Fiduciario Emisor, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, nuevos derechos de crédito a cambio de la cesión por el Fiduciario Emisor a favor del Fideicomitente de un Derecho de Crédito No Elegible.

"Contrato de Colocación": Significa, el Contrato de Colocación que será celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores, a fin de llevar a cabo la Emisión conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación.

"Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso": Significa, el fideicomiso irrevocable de administración, emisión y pago número 3096 de fecha 2 de agosto de 2017 celebrado entre Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario y FOVISSSTE en su calidad de Fideicomitente, con la comparecencia del Garante y de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, en su calidad de Representante Común de los Tenedores.

"Contraprestación de la GPO": Significa la comisión que tendrá derecho a cobrar el Garante conforme a lo establecido en el Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

"Contrato de Garantía de Pago Oportuno": Significa el contrato de garantía de pago oportuno incondicional e irrevocable, que para la Emisión será celebrado entre el Garante y el Fiduciario, en beneficio de los Tenedores, en virtud del cual el Garante garantizará el pago y cumplimiento tanto del principal como de los intereses ordinarios de la Emisión hasta por una cantidad equivalente al 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del saldo insoluto de los CBF's, conforme a los términos establecidos en dicho contrato.

"Créditos Hipotecarios" o "Cartera": Significan, los contratos de crédito o de mutuo con interés y garantía hipotecaria y sus accesorios, denominados en veces de Salario Mínimo, otorgados por el FOVISSSTE a Deudores Hipotecarios para financiar la adquisición de Inmuebles y que adquiera el Fiduciario en términos de lo señalado en el Fideicomiso.

"Cuenta del Fideicomiso": Significa, la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario Emisor para beneficio del Fideicomiso y manejada por este en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, misma que operará según se establece en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.

"Cuenta del FOVISSSTE": Significa, la cuenta bancaria del ISSSTE por lo que respecta al FOVISSSTE, en los términos y conforme a los procedimientos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en la cual las Entidades y Dependencias deberán depositar las Aportaciones, así como los Descuentos en Nómina para cubrir los créditos que otorgue el ISSSTE.

"Custodio": Significa, el Administrador, A de A o cualquier tercero que el Fideicomitente contrate, en su carácter de depositario de los Expedientes de Crédito de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración.

"Dependencias y Entidades": Significa, las unidades administrativas y órganos de los Poderes de la Unión, la Procuraduría General de la República, los órganos jurisdiccionales autónomos, las unidades administrativas de las Entidades Federativas y municipios así como los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y demás instituciones paraestatales federal y del Gobierno de la Ciudad de México, así como los organismos que se incorporen al régimen de la Ley del ISSSTE.

"Derechos de Crédito": Significa, respecto a cada Crédito Hipotecario, todos y cada uno de los derechos de crédito y derechos reales mas no las obligaciones que se deriven de dichos Créditos Hipotecarios, incluyendo, (i) todos los derechos principales y accesorios del Fideicomitente en su carácter de acreedor de conformidad con los mismos; (ii) los derechos del Fideicomitente en su carácter de acreedor hipotecario sobre los Inmuebles respectivos, (iii) los Derechos Derivados del Seguro, (iv) la Garantía del Crédito de Vivienda respectiva, y (v) cualesquier otros accesorios que les corresponden de conformidad con sus términos y condiciones y todo cuanto de hecho y derecho les corresponde.

"Derechos de Crédito No Elegibles": Significan, aquellos Derechos de Crédito que (a) en la fecha de su cesión al Fiduciario no cumplieron con uno o más de los Requisitos de Elegibilidad; y (b) respecto de los cuales el Fiduciario o el Representante Común envió un Requerimiento de Reemplazo.

"Derechos de Crédito Substitutos": Significan, los Derechos de Crédito que el Fideicomitente ceda con posterioridad a la fecha de celebración del Fideicomiso, en substitución de Derechos de Crédito No Elegibles, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

"Derechos de Crédito Vencidos": Significan, aquellos Derechos de Crédito derivados de un Crédito Hipotecario respecto del cual el Deudor Hipotecario tiene más de 6 (seis) amortizaciones quincenales o más de 90 (noventa) días de retraso en el pago conforme a los criterios contables aplicables a las instituciones de crédito, después de que haya transcurrido el Periodo de Prórroga al que en su caso dicho Deudor Hipotecario tenga derecho.

"Derechos de Crédito Vigentes": Significan, aquellos Derechos de Crédito derivados de un Crédito Hipotecario respecto del cual el Deudor Hipotecario no ha presentado un retraso de pago mayor a 6 (seis) amortizaciones quincenales o mayor a 90 (noventa) días de retraso en el pago conforme a los criterios contables aplicables a las instituciones de crédito.

"Derechos Derivados del Seguro": Significa, los derechos como beneficiario, mas no las obligaciones derivadas del Seguro.

"Descuento sobre Nómina": Significa, el monto de los descuentos quincenales del 30% (treinta por ciento) sobre el salario básico integrado, que realizan las Dependencias y Entidades de los Trabajadores que han recibido un Crédito Hipotecario para el pago del mismo, conforme a lo previsto por el artículo 189 de la Ley del ISSSTE.

"Deudor Hipotecario": Significa aquél Trabajador sujeto al régimen de beneficios que otorga la Ley del ISSSTE que ha obtenido un Crédito Hipotecario.

"Día Hábil": Significa todos los días, excepto sábados y domingos, o un día en el que las instituciones de crédito estén autorizadas u obligadas por ley o decreto a permanecer cerradas en la Ciudad de México.

"Distribuciones": Significan, los pagos autorizados que el Fiduciario Emisor deba de efectuar en una Fecha de Pago de conformidad con el Fideicomiso.

"Documentos de la Operación": Significa, de manera conjunta (i) el Fideicomiso; (ii) los Contratos de Cesión y, en su caso, los Contratos de Cesión Adicionales; (iii) el Contrato de Administración; (iv) el Contrato de Administración Maestra; (v) el Macrotítulo; (vi) la Constancia; (vii) el Contrato de Colocación; (viii) el Contrato de Garantía de Pago Oportuno; (ix) el presente Suplemento; y (x) cualquier otro documento, instrumento o documentación y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento adjunto al mismo, que haga constar o de cualquier otra forma se emita con relación a las Emisiones.

"Efecto Material Adverso": Significa, respecto a cualquier Persona, cualquier evento o serie de eventos adversos, cambio o situación, circunstancia o acontecimiento que, de manera individual o conjunta, afecte de forma negativa o contingente los negocios, activos, pasivos, capital contable, entorno o condición (financiera, laboral, fiscal, ambiental o de cualquier otra índole), incluyendo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que le impida dar cumplimiento a las obligaciones sustanciales a su cargo establecidas en los Documentos de la Operación y, en caso de no tratarse de obligaciones sustanciales, que le impidan cumplir con dichas obligaciones no sustanciales por un periodo mayor a 3 (tres) meses.

"Emisión": Significa, la Emisión y oferta de CBF's por el monto de hasta 1,186,411,500.00 (Mil ciento ochenta y seis millones, cuatrocientos once mil quinientas) UDIS que realice el Fiduciario Emisor de conformidad con el Programa y lo establecido en el Fideicomiso.

"Emisnet": Significa, el sistema electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: http://emisnet.bmv.com.mx.

"Estatuto Orgánico": Significa, el estatuto orgánico del ISSSTE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2014, según el mismo sea modificado o reformado.

"Evento Relevante": Significa, en términos de la LMV y conformidad con el Título Quinto de la Circular Única de Emisoras, cualquier acto, hecho o acontecimiento, de cualquier naturaleza que influya o pueda influir en el precio de los CBF´s.

"Expedientes de Crédito" o "Expedientes": Significa la documentación necesaria para hacer constar los Créditos Hipotecarios que deberán incluir por lo menos: (i) el primer testimonio de la escritura pública en la que conste la transmisión de propiedad, el Crédito Hipotecario y la Hipoteca, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; (ii) el avalúo con respecto al Inmueble sobre el cual se constituyó la Hipoteca y (iii) la identificación oficial del Deudor Hipotecario.

"Fecha de Cierre" o "Fecha de Emisión": Significa, la fecha en que se realice la operación de registro (cruce y liquidación) de la Emisión en la BMV.

"Fecha de Corte": Significa, el 30 de junio de 2017.

"Fecha de Determinación": Significa, la fecha que corresponda a 2 (dos) Días Hábiles previos a cada Fecha de Pago, en la que las cantidades serán aplicadas por el Fiduciario Emisor de conformidad con la Cascada de Pagos, para realizar los pagos correspondientes a dicha Fecha de Pago.

"Fecha de Pago": Significa, el día 27 de cada mes en el que los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentren vigentes, si ese día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento": Significa, 31 de diciembrede 2046.

"Fideicomisarios en Primer Lugar": Significa, los Tenedores.

"Fideicomisario en Segundo Lugar": Significa, el Garante en relación con la Garantía de Pago Oportuno.

"Fideicomisario en Tercer Lugar": Significa, el o los legítimos Tenedores de la Constancia.

"Fideicomisarios": Significa, los Tenedores, el Garante y el o los Tenedores de la Constancia.

"Fideicomiso" o "Fideicomiso Emisor": Significa el fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago No 3096 de fecha 2 de agosto de 2017, mediante el cual se implementará la Emisión, celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor, el Representante Común y el Garante.

"Fideicomiso de Repago": Significa el fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago No 3099 de fecha de 2 de agosto de 2017 celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario de Repago y el Garante.

"Fideicomitente" o "FOVISSSTE": Significa, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su fondo de vivienda.

"Fiduciario" o "Fiduciario Emisor": Significa, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor.

"Fiduciario de Repago": Significa, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Repago.

"Funcionario Autorizado": Significa, para efectos de emitir el Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad, cualquier funcionario del Fideicomitente que ocupe cualquiera de los cargos que se describen en el Fideicomiso y que podrán ser modificados de tiempo en tiempo.

"Garante": Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en virtud de la celebración de la Garantía de Pago Oportuno.

"Garantía de Pago Oportuno" o "GPO": la garantía parcial de pago oportuno incondicional e irrevocable, en beneficio de los Tenedores, que otorga el Garante de conformidad con el Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

"Garantía del Crédito de Vivienda": Significa, respecto a cada Crédito Hipotecario, la obligación a cargo del Fideicomitente de realizar el pago por el Saldo Insoluto de un Crédito Hipotecario, en caso de invalidez, incapacidad total permanente o muerte del Deudor Hipotecario correspondiente. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley del ISSSTE y de conformidad con los requisitos establecidos los Créditos Hipotecarios.

"Gastos": Significan conjuntamente los Gastos de Cobranza, los Gastos de Mantenimiento, los Honorarios por Administración, la Contraprestación de la GPO y los Honorarios por Administración Maestra que deban pagarse en una determinada Fecha de Pago.

"Gastos de Cobranza": Se refiere a: (i) todos los gastos necesarios (incluyendo los honorarios, las costas judiciales y los gastos de cobranza) relacionados con cualquier procedimiento judicial que sea iniciado por el Administrador de conformidad con lo establecido en la Sección 4.4 del Contrato de Administración; (ii) todos los gastos necesarios para la transmisión de Inmuebles Adjudicados al Fiduciario Emisor en sentencia judicial o contrato entre el Administrador y el Deudor Hipotecario bajo la supervisión del Administrador Maestro y con el consentimiento del Representante Común y el Fiduciario Emisor (incluyendo sin limitación alguna, los gastos de ejecución y registro de la escritura pública correspondiente), así como cualquier impuesto o arancel; (iii) todos los gastos necesarios para el mantenimiento menor del Inmueble Adjudicado, incluyendo el pago de impuestos de propiedad locales, estatales y federales; y (iv) todos los gastos que sean necesarios para la venta del Inmueble Adjudicado para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, de conformidad con sus políticas y Estándar de Cuidado, que el Administrador se obliga a pagar con fondos propios.

"Gastos de Emisión": Significa, los gastos y comisiones relativas a la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mismos que se describen a continuación de forma enunciativa mas no limitativa: Comisión por Intermediación; Comisión del Agente Estructurador, Honorarios del Fiduciario; Honorarios del Representante Común; Honorarios del Administrador Maestro; Derechos de inscripción ante la CNBV y BMV; Honorarios de asesores; y Honorarios de las Agencias Calificadoras.

"Gastos de Mantenimiento": Significa, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes gastos y comisiones: Honorarios del Fiduciario; Honorarios del Representante Común; Honorarios por Administración; Honorarios por Administración Maestra; Gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables a efecto de mantener los registros y listados bursátiles; Honorarios Auditor Externo; Honorarios Agencias Calificadoras; Gastos que erogue el Fiduciario para defender el Patrimonio del Fideicomiso; el pago de la Contraprestación GPO y Honorarios del profesionista independiente que en su caso se requiera contratar por parte del Fiduciario.

"Gravamen": Significa, con respecto a cualquier bien, cualquier hipoteca, gravamen, prenda, carga, aportación, afectación o garantía de cualquier tipo (incluyendo la transmisión a un fideicomiso) impuesto sobre dicho bien, sea que se encuentre o no documentado, inscrito o de cualquier otro modo perfeccionado bajo la Ley Aplicable, incluyendo cualquier venta sujeta a condición o cualquier otro contrato que limite la propiedad, el dominio, el uso o disfrute o el derecho a disponer del bien, cualquier arrendamiento con una naturaleza similar o cualquier opción de compra, promesa de venta, u otro contrato que obligue a su venta.

"Hipoteca": Significa, la hipoteca en primer lugar y grado de prelación sobre un Inmueble con el fin de garantizar el cumplimiento completo y puntual de las obligaciones a cargo de un Deudor Hipotecario derivadas de su Crédito Hipotecario.

"Honorarios por Administración": Significa, la contraprestación que el Administrador tiene derecho a percibir en términos del Contrato de Administración.

"Honorarios por Administración Maestra": Significa, la contraprestación que el Administrador Maestro tiene derecho a percibir en términos del Contrato de Administración Maestra.

"Indeval: significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"INFONAVIT", Significa el Instituto del Fondo Nacional para las Viviendas de los Trabajadores.

"Inmueble": Significa, cada bien inmueble (casa habitación, construcciones y terreno) destinado a la vivienda, sobre el cual un Deudor Hipotecario ha constituido una Hipoteca para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al Crédito Hipotecario respectivo.

"Inmueble Adjudicado": Significa, cualquier Inmueble que llegue a ser propiedad del Fiduciario por cuenta del Fideicomiso, por adjudicación judicial o por acuerdo entre el Administrador y el Deudor Hipotecario, con el consentimiento del Administrador Maestro.

"INPC": Significa, el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

"Instrucción de Términos y Condiciones de las Emisiones": Significa, el documento, que deberá enviar el Fideicomitente al Fiduciario Emisor estableciendo los términos y condiciones para llevar a cabo la Emisión de conformidad con el Fideicomiso.

"Intermediarios Colocadores": Significa,: (i) Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; (ii) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y (iii) Casa de Bolsa Banorte Ixe S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en su carácter de intermediarios colocadores.

"Inversiones Permitidas": Significa las inversiones permitidas conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Fideicomiso.

"ISSSTE": Significa, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

"Junta Directiva": Significa, el órgano superior de dirección y gobierno del ISSSTE.

"Ley Aplicable": Significa, con respecto a cualquier Persona: (i) el acta constitutiva, permisos, estatutos, escritura constitutiva u otros documentos constitutivos o documentos que rijan a dicha Persona y (ii) cualquier ley, oficio, decreto, tratado, regla, reglamento o laudo de un árbitro, tribunal u otra Autoridad Gubernamental, aplicable a, u obligatoria para dicha Persona, y/o aplicable a cualquiera de sus propiedades, o a la que dicha Persona y/o cualquiera de sus propiedades esté sujeta.

"Ley del ISSSTE": Significa la Ley General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

"LGTOC": Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LIC": Significa la Ley de Instituciones de Crédito.

"LMV": Significa la Ley del Mercado de Valores.

"Macrotítulo": Significa, el título mediante el cual se documenta esta Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"México": Significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto de Pago de Interés": Significa, el monto en Pesos que corresponda a los Intereses pagaderos con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en una Fecha de Pago que se determinará de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Macrotítulo.

"Monto Disponible": Significa el monto máximo a disponer de la Garantía de Pago Oportuno, que será la cantidad que resulte de: (a) restar al Monto Garantizado, el monto del principal acumulado por ejercicios anteriores de la Garantía; y (b) sumar el monto de principal acumulado por el reembolso de la Garantía, calculados a la fecha en que se lleve a cabo la respectiva disposición de la Garantía de Pago Oportuno.

"Monto Garantizado": Significa, en todo momento una cantidad igual al 23.2% (veintitrés punto dos por ciento), del saldo insoluto vigente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la modalidad de revolvente. Para efectos de claridad, el porcentaje antes mencionado se calculará sobre el saldo insoluto vigente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha en que se lleve a cabo la respectiva disposición de la Garantía de Pago Oportuno.

"Monto Objetivo Aforo": Significa el monto necesario de amortizaciones anticipadas voluntarias de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para que el Aforo de Ejercicio sea igual a 0 (cero).

"Notificación de Cumplimiento": Significa, la notificación entregada por el Representante Común al Fiduciario informando que todos los montos adeudados y pagaderos de conformidad con los Documentos de la Operación han sido pagados en su totalidad, conforme a lo establecido en dichos Documentos de la Operación. Lo anterior de conformidad con el formato señalado en el Contrato de Fideicomiso.

"Notificación de Disposición de la Garantía de Pago Oportuno": Significa la notificación que entregue el Fiduciario al Garante con copia al Representante Común y al Fideicomitente, a fin de ejercer y disponer de los recursos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno correspondiente. Lo anterior de conformidad con el formato señalado en el Contrato de Fideicomiso.

"Pago Sostenido": Significa, el cumplimiento de pago del Deudor Hipotecario de mínimo 12 (doce) amortizaciones quincenales a la Fecha de Corte respecto de Derechos de Crédito de los cuales el Deudor Hipotecario no haya pagado alguna amortización quincenal; por lo que conforme a las políticas de FOVISSSTE dichos Derechos de Crédito se encuentran vigentes y al corriente en todos sus pagos.

"Patrimonio del Fideicomiso": Significa, el Patrimonio del Fideicomiso, el cual estará integrado por lo siguiente: a) la Aportación Inicial, b) los Recursos Derivados de la Emisión, c) los Derechos de Crédito, d) en su caso, los Derechos de Crédito Substitutos, e) la Cobranza, f) los derechos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, incluyendo el derecho a disponer de la Garantía de Pago Oportuno y, en su caso, los recursos que deriven del ejercicio de la misma, g) los recursos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, h) la Cuenta del Fideicomiso y el efectivo depositado en la misma, i) cualesquier cantidades que deriven del ejercicio de los Derechos Derivados del Seguro o de la Garantía de Crédito de Vivienda, j) los Inmuebles Adjudicados, k) los Recursos Derivados de Liquidación, l) las cantidades que por cualquier concepto transfiera el Fideicomitente al Fiduciario, incluyendo sin limitación

aquellas necesarias para la readquisición de un Derecho de Crédito No Elegible, m) todos los derechos del Fiduciario de conformidad con cualquier otro Documento de la Operación, n)cualquier otra cantidad y/o derecho del Fiduciario en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, o) todos los valores y otras inversiones, así como las devoluciones que se deriven de esos valores e inversiones, conforme a las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario, p) las demás cantidades, activos, fondos y/o derechos que, en su caso, aporte el Fideicomitente conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso.

"Período de Cobranza": Significa, el período que inicia el 1 (primer) día calendario de cada mes y termina el último día de cada mes.

"Período de Prórroga": Significa, para el caso de que un Deudor Hipotecario deje de prestar sus servicios a la Dependencia o Entidad correspondiente, la prórroga sin causa de intereses en los pagos de amortización que tenga que realizar por concepto de capital e intereses respecto al Crédito Hipotecario correspondiente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley del ISSSTE, dicha prórroga tendrá un plazo máximo de doce meses y terminará anticipadamente cuando el Deudor Hipotecario correspondiente vuelva a prestar servicios a alguna de las Dependencias o Entidades o ingrese a laborar bajo un régimen con el que el ISSSTE tenga celebrado convenio de incorporación. En el entendido que, conforme a lo establecido en dicho artículo, la existencia de los supuestos mencionados deberá comprobarse ante el ISSSTE.

"Persona": Significa, cualquier persona física o moral, corporación, asociación general, asociación limitada, sociedad de responsabilidad limitada o asociación, asociación en participación, co-inversión (*joint venture*), sociedad en comandita, sociedad anónima, institución de crédito, fideicomiso, estado, sociedad irregular, gobierno federal, estatal o municipal (o cualquier dependencia o subdivisión política de los mismos), fondo de inversión o cualquier otra forma de entidad.

"Proceso Aleatorio": Significa, el mecanismo aleatorio utilizado para seleccionar a los Trabajadores susceptibles de obtener un crédito hipotecario bajo el esquema Tradicional del FOVISSSTE en un período anual determinado.

"Programa": Significa, la inscripción preventiva en el RNV, bajo la modalidad de programa, de certificados bursátiles fiduciarios hasta por la cantidad de $10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, de carácter no revolvente, que fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017; mediante el cual el Fiduciario realizará diversas emisiones conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación respectivos.

"Prospecto": Significa, el prospecto de colocación del Programa.

"Ps." o "Peso": Significa, pesos, la moneda de curso legal de México.

"Recursos Derivados de las Emisiones": Significa, los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Recursos Derivados de Liquidación": Significa, todos los montos en efectivo que cobre el Administrador como resultado de la Cobranza de un Derecho de Crédito Vencido o la enajenación de un Inmueble Adjudicado, ya sea que ésta se obtenga a través de la enajenación extrajudicial o judicial, indemnizaciones del Seguro, u otros tipos de indemnizaciones incluyendo sin limitación aquellas derivadas de la expropiación o cualquier otro acto o procedimiento administrativo similar, después de descontar los Gastos de Cobranza en términos del Contrato de Administración.

"Reglas": Significa, las Reglas para el otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2008, según las mismas sean modificadas o reformadas.

"Reporte de Cobranza": Significa, el reporte que deberá publicar y/o entregar el Administrador, o el Administrador Maestro en nombre y por cuenta del Administrador, al Fiduciario, con copia para el Representante Común, el Administrador Maestro en su caso, el Auditor Externo, al Garante y las Agencias Calificadoras, en términos del Contrato de Administración de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

"Reporte de Distribuciones": Significa, el reporte que el Representante Común deberá elaborar y entregar al Fiduciario Emisor con copia para el Administrador, el Administrador Maestro, el Auditor Externo, al Garante y las Agencias Calificadoras, de conformidad con la Sección 12.2.1 c. del Fideicomiso. Dicho reporte describirá las Distribuciones correspondientes a esa Fecha de Pago.

"Reporte de Saldos": Significa, el reporte que el Fiduciario Emisor deberá entregar al Representante Común y al Administrador y al Administrador Maestro con copia para el Auditor Externo, al Garante y las Agencias Calificadoras, de conformidad con la Sección 12.2.1 b. del Fideicomiso.

"Reporte del Auditor": Significa, el reporte que el Auditor Externo deberá entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Administrador, al Administrador Maestro, al Garante y las Agencias Calificadoras de conformidad con el Fideicomiso.

"Representante Común": Significa, Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, en su carácter de representante común de los Tenedores de conformidad con el Macrotítulo o quien lo substituya en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en dicho Macrotítulo.

"Requisitos de Elegibilidad": Significa los criterios mínimos con los que deberá cumplir un Derecho de Crédito para poder ser cedido al Fideicomiso.

"Requerimiento de Reemplazo": Significa un requerimiento por parte del Fiduciario Emisor, en donde requiera al Fideicomitente a reemplazar un Derecho de Crédito en caso de que (i) el Fideicomitente haya omitido cumplir con las obligaciones establecidas en las Cláusulas Sexta y Séptima del Fideicomiso, respecto de uno o más Derechos de Crédito o Derechos de Crédito Substitutos o (ii) en la fecha de su cesión un Derecho de Crédito sea considerado como un Derecho de Crédito No Elegible, conforme al inciso a) de la definición de Derecho de Crédito No Elegible.

"RNV": Significa, el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"RUV": Significa, el Registro Único de Vivienda, registro en el cual los oferentes o desarrolladores inscriben su oferta de vivienda, conformando un sistema nacional único al que concurren los diferentes agentes.

"Salario Mínimo" o "SMGDF": Significa, el salario mínimo general mensual vigente en la Ciudad de México.

"Saldo de Créditos Hipotecarios Vigentes": Significa la cantidad que resulte de restar el Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios menos el importe de los Derechos de Crédito Vencidos en una Fecha de Pago.

"Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios": Significa, el monto no amortizado de los Créditos Hipotecarios en Pesos, en el entendido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley del ISSSTE, el saldo de los Créditos Hipotecarios se actualizará cada vez que se modifiquen los Salarios Mínimos y/o la UMA, en la misma proporción en que se actualice el Salario Mínimo y/o la UMA, según resulte aplicable, conforme a la establecido en el transitorio sexto del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo de fecha 27 de enero de 2016.

"Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios": Significa, el monto no amortizado de los CBF's.

"SAR": Significa, el Sistema de Ahorro para el Retiro.

"Seguro" o "Seguro de Daños": Significa, el seguro contra daños contratado por FOVISSSTE, respecto de cada Inmueble, para cubrir cualquier daño o menoscabo que pueda sufrir dicho Inmueble (incluyendo daños derivados de incendio, inundación, terremoto, huracán, tornado, avalancha, erupciones volcánicas, explosiones, caída de objetos tales como aviones, árboles, daños ecológicos, entre otros) de conformidad con los requisitos establecidos en los Créditos Hipotecarios.

"SHCP": Significa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"SHF": Significa, Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito., Institución de Banca de Desarrollo.

"SIBADAC": Significa, el Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera de FOVISSSTE.

"Siefores": Significan, las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Ahorro para el Retiro.

"Subcuenta 5% SAR": Significa, la subcuenta de vivienda del SAR equivalente al 5% (cinco por ciento) del salario básico integrado de los Trabajadores.

"Suplemento" o "Suplemento Informativo": Significa, el presente suplemento informativo relativo a la Emisión.

"TCI": Significa, la tasa constante de incumplimiento.

"TCP": Significa, la tasa constante de prepago.

"Tenedor de la Constancia": Significa, el o los legítimos tenedores de la Constancia de conformidad con la Sección 10.5 del Fideicomiso.

"Tenedores": Significa, los legítimos tenedores de los CBF's, quienes en todo momento estarán representados por el Representante Común.

"Terna de Contadores": Significa, la terna de despachos de contadores públicos a fin de designar al Contador del Fideicomiso.

"Trabajador": Significa, los trabajadores sujetos al régimen de la Ley del ISSSTE, al momento de la cesión del Crédito Hipotecario correspondiente.

"UDIS": Significa, las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" cuyo valor en Pesos, publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

"UMA": Significa, la unidad de medida y actualización publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

"Vocal Ejecutivo": Significa, el vocal ejecutivo del FOVISSSTE.

"VSM": Significa, veces el Salario Mínimo.

I.2 Resumen Ejecutivo

El presente resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta antes de tomar una decisión de inversión con respecto a los CBF's. Los inversionistas deben leer cuidadosamente todo este Suplemento y el Prospecto, incluyendo las secciones: ***"I.3. Factores de Riesgo"*** y ***"III. Operación de Bursatilización"*** del Prospecto.

Participantes

Las partes relevantes de la operación se describen a continuación:

Participante	Nombre	Papel a desempeñar en la Transacción
FOVISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de Vivienda.	Administrador de la Cartera, Fideicomitente y Cedente
Actinver	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria	Fiduciario Emisor
EVERCORE	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria	Representante Común
HITO	HITO, S.A.P.I. de C.V.	Administrador Maestro y Auditor de la Cartera
Actinver	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	Intermediario Colocador
Santander	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Intermediario Colocador
BANORTE IXE	Casa de Bolsa Banorte Ixe S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Intermediario Colocador
FitchRatings	Fitch México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
HR Ratings	HR Ratings de México de S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
ADEA	A de A México, S.A. de C.V.	Custodio de los Expedientes
SHF SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.,	Garante
ExeFin	Consultoría XFN, S.C.	Agente Estructurador

CHAVEZ VARGAS ABOGADOS	Chávez Vargas Abogados S.C.	Despacho Legal Externo
KPMG	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Auditor Externo

Contactos Relevantes

Lista de Contactos Relevantes de la Emisión

Institución	Nombre	Teléfono	E-mail
FOVISSSTE			
	Pía Silva	+52 (55) 5322-3172	pia.silva@fovissste.gob.mx
	Edgar Díaz	+52 (55) 5322-3172	edgar.diaz@fovissste.gob.mx
	Juan Francisco Rosas	+52 (55) 5322-0497 ext. 85035	francisco.rosas@fovissste.gob.mx
	Adrían Golzarri	+52 (55) 5322-3169	adrian.golzarri@fovissste.gob.mx
	Javier Alfonso Rojas	+52 (55) 5322-0497 ext. 85231	javier.rojas@fovissste.gob.mx
Agente Estructurador - Execution Finance			
	Javier Nájera	+52 (55) 4162-2400	jnajera@exefin.mx
	Mauricio Jannet	+52 (55) 4162-2413	mjannet@exefin.mx
	Mariana González	+52 (55) 4162-2404	mgonzalez@exefin.mx
	Alan Sereno	+52 (55) 4162-2408	asereno@exefin.mx
	Jorge Torres	+52 (55) 4162-2412	jtorres@exefin.mx
	Gustavo Ramírez	+52 (55) 4162-2405	gramirez@exefin.mx
Intermediario Colocador - Actinver			
	Debt Capital Markets		
	Nathan Moussan	+52 (55) 5268-0901	nmoussan@actinver.com.mx
	Roberto Cayetano Jimenez	+52 (55) 5268-0972	rjimenez@actinver.com.mx
	Héctor Alfono Jimenez	+52 (55) 5950-4615	hsuarez@actinver.com.mx
	Alejandro Ruiz	+52 (55) 5268-0978	rruiz@actinver.com.mx
	Claudia Hernández Martinez	+52 (55) 5268-2101	chernandezm@actinver.com.mx
	Ventas Institucionales		
	Domingo Díaz	+52 (55) 1103-6797	nmoussan@actinver.com.mx
	Juan Antonio Sotres Ospital	+52 (55) 5268-0904	jsotres@actinver.com.mx
	Maria Dolores Orvañanos	+52 (55) 5268-0850	morvananos@actinver.com.mx
Intermediario Colocador - Santander			
	Debt Capital Markets		
	Octavio Calvo	+52 (55) 5276-0904	ojcalvo@santander.com.mx
	Gerardo A Díaz	+52 (55) 5277-0904	gadiaz@santander.com.mx
	Javier Ortega	+52 (55) 5278-0904	frortega@santander.com.mx
	Adriana Becerra	+52 (55) 5269-8041	abecerraci@santander.com.mx
	María Eugenia Delgadillo	+52 (55) 5280-0904	morvananos@santander.com.mx
	Ventas Institucionales		
	Xavier Omaechea	+52 (55) 5276-0904	xormaechea@santander.com.mx
	Luis Miguel Fernández	+52 (55) 5269-8843	lmfernandez@santander.com.mx
	Horacio Gil	+52 (55) 5276-0904	hgil@santander.com.mx
Intermediario Colocador - Banorte IXE			
	Debt Capital Markets		
	Arturo Monroy	+52 (55) 5004-1002	arturo.monroy.ballesteros@banorte.com
	Alejandro Osorio	+52 (55) 5004-5150	alejandro.osorio@banorte.com
	Luis Germán Barrantes	+52 (55) 5004-1040	luis.barrantes@banorte.com
	Eduardo Suárez	+52 (55) 5004-1167	eduardo.suarez.serrador@banorte.com
	Ventas Institucionales		
	Enrique Garza Segovia	+52 (55) 1103-4000 ext. 4080	enrique.garza.segovia@banorte.com
	Alejandro Álvarez	+52 (55) 5261-4823	alejandro.alvarez@banorte.com
	Mariana Antón	+52 (55) 5261-4826	mariana.anton@banorte.com

La Operación

El propósito de la presente operación es realizar la bursatilización a través del mercado de valores de 17,816 Derechos de Crédito cuya titularidad y administración se encuentra a cargo del FOVISSSTE, a través de un Programa para llevar a cabo ofertas públicas de CBF's entre el público inversionista, los cuales serán emitidos por el Fiduciario Emisor del Fideicomiso, celebrado a efecto de realizar la presente Emisión.

El 2 de agosto de 2017, FOVISSSTE como Fideicomitente celebró el Fideicomiso con el Fiduciario Emisor, con la comparecencia del Representante Común. En dicho contrato se estableció la facultad del Fiduciario Emisor para emitir CBF's conforme a las Leyes Aplicables (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Fideicomiso"*).

De manera simultánea, FOVISSSTE celebró con el Fiduciario Emisor un Contrato de Cesión conforme al cual FOVISSSTE cedió al Fiduciario Emisor, Derechos de Crédito derivados de Créditos Hipotecarios otorgados a Deudores Hipotecarios (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión"*).

FOVISSSTE continuará siendo responsable de llevar a cabo la Cobranza de los Créditos Hipotecarios y sus accesorios, así como de depositar dichas cantidades en la Cuenta del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Administración celebrado entre el Fiduciario Emisor y FOVISSSTE (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Administración"*).

Con el objeto de supervisar, revisar y verificar toda la información relacionada con la administración y Cobranza generada por FOVISSSTE, en su carácter de Administrador, el Fiduciario Emisor y el Administrador Maestro, con la comparecencia del Representante Común, celebraron un Contrato de Administración Maestra. En términos del citado Contrato de Administración Maestra, el Administrador Maestro ha desarrollado y puesto a disposición de los Tenedores una herramienta que les provea de información relacionada con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Administración Maestra"*).

El Fiduciario Emisor llevará a cabo la Emisión y colocación de los CBF's, a través de los Intermediarios Colocadores. Desde de la Fecha de Emisión y hasta en tanto el Principal no sea amortizado en su totalidad, los CBF's causarán Interés sobre el saldo insoluto de Principal (*ver Secciones "II.33. Tasa de Interés" y "II.34. Determinación del Monto de Pago de Interés"*).

Los CBF's deberán haber sido amortizados en su totalidad en la Fecha de Vencimiento. Si en esa fecha aún queda pendiente cualquier monto de Principal y/o Intereses, los Tenedores tendrán el derecho de exigir su pago.

Conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación, las partes de dichos instrumentos están obligadas a proporcionar reportes e información en forma periódica (*Ver Sección "IX.9. Reportes"*).

Garantía de Pago Oportuno y Fideicomiso de Repago

Con fecha 2 de agosto de 2017 el Fiduciario y el Garante celebraron un contrato de garantía de pago oportuno incondicional e irrevocable, en beneficio de los Tenedores, en virtud del cual el Garante garantizó el pago y cumplimiento tanto del principal como de los intereses ordinarios de la Emisión hasta por el Monto Disponible.

Asimismo, en esa misma fecha, el Garante, el Fideicomitente y el Fiduciario de Repago, celebraron el Fideicomiso de Repago en virtud del cual el Fideicomitente garantizará al Garante el pago de los montos que, en su caso, se dispongan al amparo de la Garantía de Pago Oportuno. En términos del Fideicomiso de Repago el Fideicomitente, afectó a dicho Fideicomiso el flujo derivado de ciertos Derechos de Crédito (distintos a los del Fidecomiso Emisor). El saldo insoluto total de los flujos cedidos al Fideicomiso de Repago, es equivalente al 21.24% del Saldo Insoluto de la Emisión en la Fecha de Emisión, además desde el primer mes se mantendrá una cuenta de reserva con el importe de tres meses de pago de interés de la Emisión.

En el caso de que la garantía no se ejerza, los flujos serán devueltos al FOVISSSTE. Este procedimiento garantiza en caso de ejercicio de la GPO, habrá flujos suficientes para reconstituirla hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los CBF's. Los créditos que amparan los flujos que se envían mensualmente al Fideicomisos de Repago, provienen de diversas Entidades Federativas, elegibles o no elegibles (Aguascalientes, Sonora y Zacatecas).

Es importante resaltar que estos créditos son originados con las mismas condiciones y características que el resto de los créditos que otorga FOVISSSTE.

La Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), ha venido apoyando con garantías al Sector Hipotecario Mexicano desde el año 2002 y a partir de la emisión de TFOVIS 13-2U al FOVISSSTE, para que sus emisiones sean más eficientes y permitan reducir la cantidad de cartera que como aforo, se mantiene en cada una de las emisiones hasta su amortización total.

En octubre de 2013, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVIS 13-2U.

En diciembre de 2013, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVIS 13-3U.

En marzo de 2014, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVIS 14U.

En junio de 2014, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVIS 14-2U.

En diciembre de 2014, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVIS 14-3U.

En abril de 2015, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVICB 15U.

En agosto de 2015, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVICB 15-2U.

En octubre de 2016, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVICB 16U.

Hasta en tanto no hayan sido liquidados en su totalidad los CBF's, el Fideicomiso de Repago será el único obligado de reembolsar cualesquier cantidades que se adeuden al Garante por concepto de desembolsos de la Garantía de Pago Oportuno.

La operación no prevé que exista ninguna obligación del Fideicomiso Emisor frente al Fideicomiso de Repago, por lo cual el desempeño, operación y funcionamiento del mismo, no afectará en ningún momento los derechos de los Tenedores al amparo del Fideicomiso Emisor. Esto es, el Fideicomiso de Repago constituye un vehículo de garantía y fuente de pago exclusiva e independiente del Fideicomiso Emisor a favor del Garante, en el entendido que la Garantía de Pago Oportuno será en todo momento incondicional e irrevocable.

Para efectos de claridad, si bien el Garante tiene la calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar en el Fideicomiso Emisor, hasta en tanto la totalidad de las obligaciones al amparo de los CBF's hayan sido liquidadas en favor de los Tenedores, la única obligación del Fideicomiso Emisor frente al Garante será el pago de la Contraprestación de la GPO.

Estructura de la Operación

Para efectos de un mejor entendimiento de la operación, a continuación se incluyen los siguientes diagramas en los que se indican los flujos y las funciones de cada una de las partes involucradas:

a. Al momento de la Emisión:

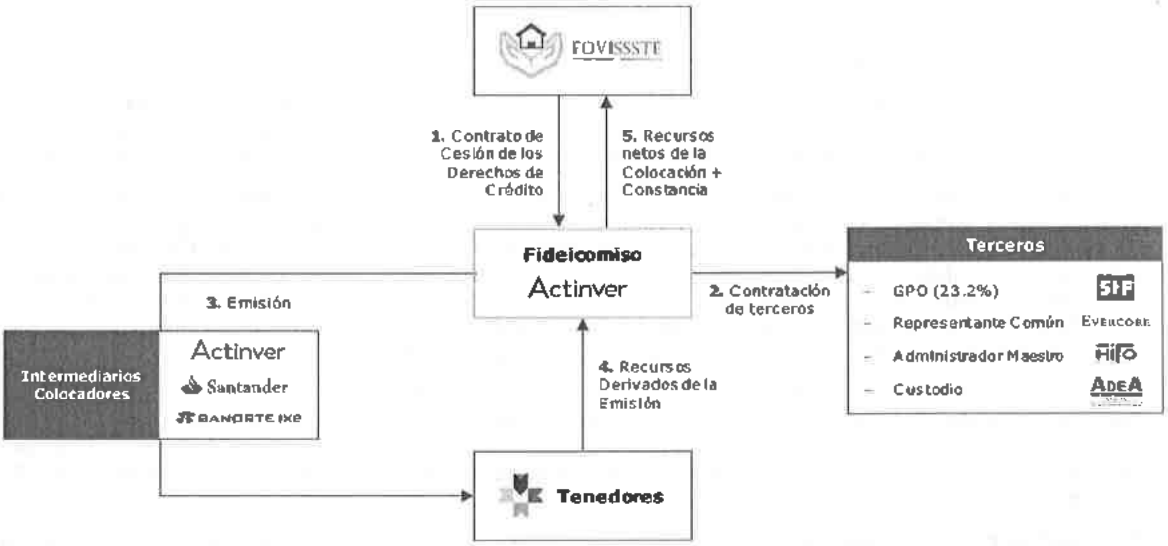

b. Durante la vigencia de la Emisión:

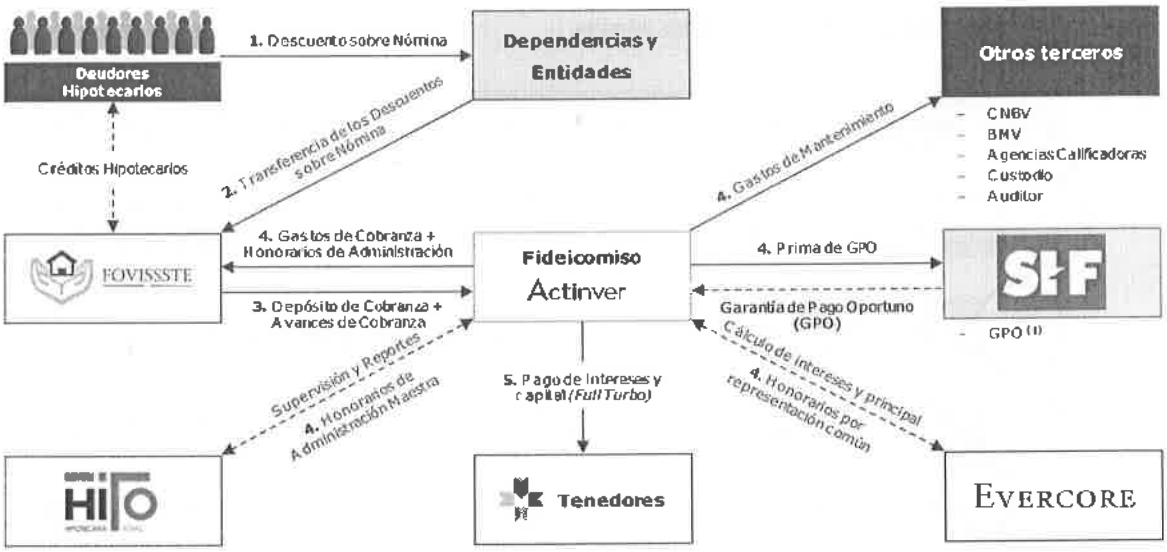

(1) La GPO se podrá utilizar para:

- Pago de intereses ordinarios, en caso de que no hayan recursos en el Fideicomiso para su pago;
- Amortizar anticipadamente en caso que el Aforo sea negativo (en cuyo caso se utilizará hasta que el Aforo sea igual a cero); y
- Cubrir pagos de saldo insoluto en la fecha de vencimiento, en caso de que los recursos en el Fideicomiso no hayan sido suficientes para pagar la totalidad de la Emisión.

El siguiente diagrama muestra de manera esquemática cómo se aplicarán los recursos de la Cobranza, durante la vida de la Emisión:

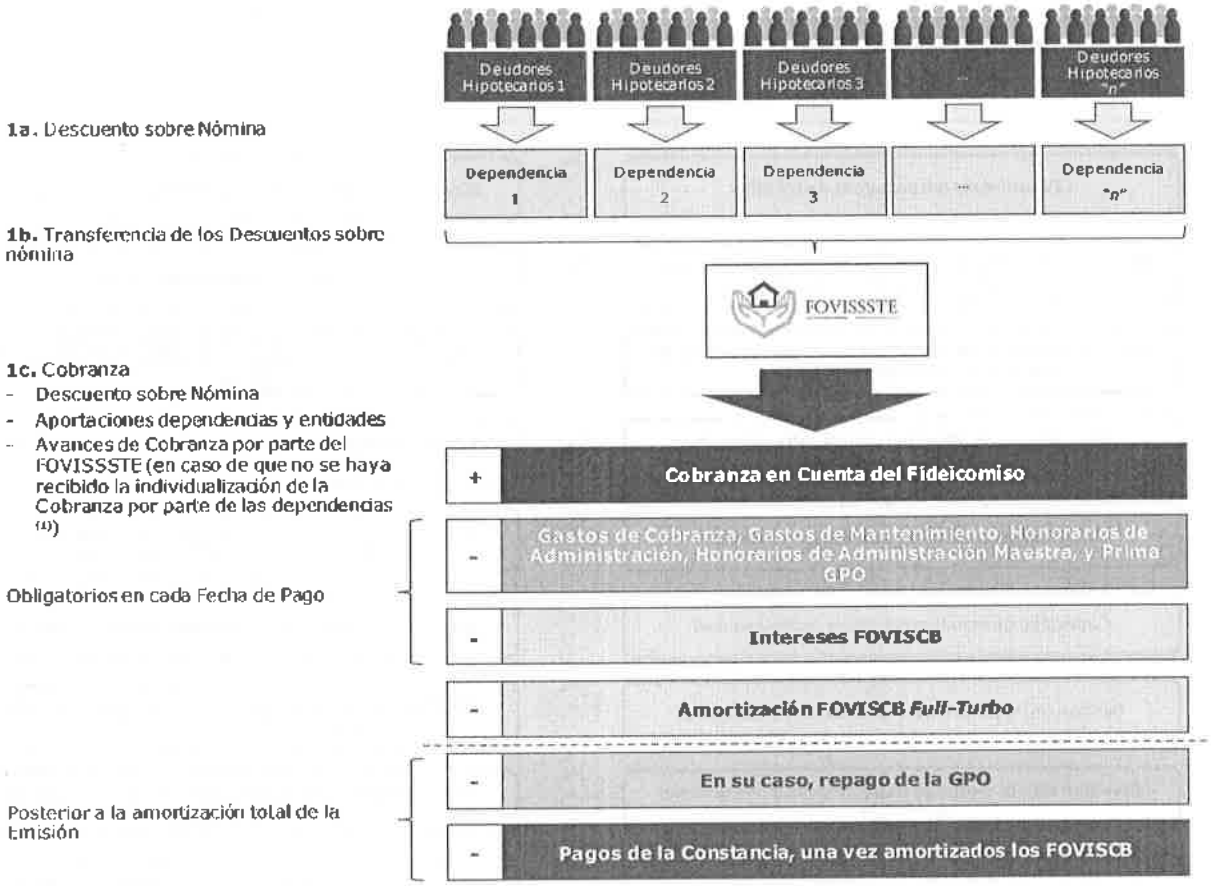

(1) En caso de que las dependencias retengan al acreditado y no entreguen al FOVISSSTE, de acuerdo a la Ley del ISSSTE, el Administrador podrá solicitar a la SHCP la retención de participaciones federales para recuperar el monto retenido y no pagado.

Los pagos con respecto a los CBF's se realizarán únicamente en los términos previstos en el Macrotítulo y en el Fideicomiso y hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Fideicomiso"*).

Sólido sistema de cobranza – Descuento sobre nómina

- Descuento sobre Nómina: 30% del salario básico integrado quincenalmente / *upside* con incrementos salariales
- 30% de la pensión mensual si contrataron el crédito estando activos y 20% de la pensión mensual si contrataron el crédito estando pensionados
- Aportaciones de Dependencias y Entidades: 5% del salario básico integrado bimestralmente proveniente de aportaciones patronales
- Cobranza a través de Dependencias, Entidades gubernamentales, Dirección de pensiones del ISSSTE y avances de cobranza por parte del FOVISSSTE (en caso de atraso de la individualización de la cobranza) y su facultad de solicitar a la SHCP la retención de participaciones federales (dependencias retengan y no paguen)
- Totalidad del saldo de subcuenta de vivienda como enganche / menor "LTV"
- Para efectos del sector Educativo, la cobranza se realiza a través de la Tesorería de la Federación

Principales fortalezas de la Emisión

LTV promedio del portafolio de 69.68%	FOVISSSTE podrá ceder hasta el 50% de la Constancia
Aforo Inicial de 14% y mecanismo de uso de la GPO para cumplir el aforo mínimo (cero)	FOVISSSTE podrá realizar avances de cobranza
Garantía incondicional e irrevocable de Pago Oportuno de SHF por el 23.2% del saldo insoluto	Facultades de cobranza sobre dependencias y entidades vía la afectación de participaciones federales (Art. 22 Ley del ISSSTE)
Hito como Administrador maestro con calificación [AAFC2(mex)] con perspectiva estable	Favorable desempeño del FOVISSSTE materializado en niveles mínimos de cartera vencida
Auditoría inicial de la cartera por parte de Hito	Nómina de empleados del sector educativo concentrada en un solo pagador, la Tesorería de la Federación
Capacidad gerencial y estructura organizacional	Sistema de pagos basado en deducciones de nómina
Gestión ordenada y eficiente de cartera hipotecaria	Automatización de procesos que permiten tener control de las diferentes etapas de gestión
Servicio al cliente y capacidad de manejo de documentos adecuada	Soporte explícito del ISSSTE en la última instancia, del Gobierno Federal
FOVISSSTE tiene calificación de contraparte mxAAA y AAFC +(mex) "Superior al promedio" como Administrador	FOVISCB 17U tiene una calificación AAA(mex) de Fitch y [HR AAA (E)] de HR

I.3 Factores de Riesgo

La información correspondiente a esta Sección del Suplemento se incorpora por referencia al Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, en la "***Sección I.3. Factores de Riesgo***".

Adicionalmente a los principales factores de riesgo que se describen en el Prospecto, los inversionistas deberán tomar en consideración lo siguiente:

Estimaciones Futuras

La información contenida en el presente Suplemento con respecto a la amortización esperada de los CBF's, está basada en una estimación del comportamiento esperado de la amortización de todos los Créditos Hipotecarios con base en el comportamiento histórico de los pagos efectuados por los Deudores Hipotecarios tomando en cuenta las condiciones y/o variables macroeconómicas prevalecientes actualmente y no existe certeza alguna de que dicha proyección se materialice. En consecuencia y por tratarse de proyecciones, el comportamiento real puede diferir sustancialmente de los escenarios presentados en el presente Suplemento.

Requisitos de Elegibilidad

En lo que se refiere al cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de los Derechos de Crédito que se aporten al Fideicomiso, tanto en la cesión inicial como en las cesiones subsecuentes el FOVISSSTE emitirá un Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad. No se contempla que un tercero realice una auditoría de los Expedientes de Crédito previo a la cesión de los mismos.

Adicionalmente, el Tenedor deberá considerar que, en términos del Fideicomiso y del Contrato de Cesión no será causa de vencimiento anticipado: (i) el hecho de que un Derecho de Crédito no haya cumplido con uno o varios de los Requisitos de Elegibilidad; y (ii) el Fideicomitente no substituya o readquiera dicho Derecho de Crédito.

Información de los Derechos de Crédito.

En lo que se refiere a la información que se incluye en este Suplemento relativa a los Derechos de Crédito que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, misma que fue proporcionada por FOVISSSTE, no se contempla la contratación de un tercero para que realice una auditoría a los procesos para la elaboración y verificación de la información contenida en este Suplemento por lo que dichos procesos no han sido verificados por un tercero.

Formalización de la transmisión de las garantías a favor del Fiduciario Emisor

Pueden existir retrasos considerables en los procedimientos judiciales que se inician para la ejecución de la garantía respectiva. Inclusive, en algunos casos, la ejecución de las garantías se ha visto obstaculizada por problemas de procedimiento fuera del control del Administrador. FOVISSSTE no tiene la certeza de que los Inmuebles sean objeto de arrendamiento o de que los mismos se encuentren en posesión de un tercero; dichas causas podrían alargar los procesos judiciales o de venta de dichos Inmuebles. En procesos prolongados, existe también el riesgo de que los costos involucrados sean cuantiosos en comparación con el valor de los Inmuebles. En términos de los distintos Contratos de Administración que celebre el Fiduciario Emisor con el Administrador, el Administrador estará obligado a pagar los gastos necesarios para la cobranza de Créditos Hipotecarios que estén vencidos y éstos le serán reembolsados sólo en la medida en que dichos Créditos Hipotecarios que estén vencidos efectivamente sean recuperados. El Fiduciario Emisor, por lo tanto, sólo tendrá derecho a recibir el monto de la Cobranza de los Créditos Hipotecarios neto de los Gastos de Cobranza que incurra el Administrador en casos de que sea necesario iniciar procedimientos judiciales. Estos gastos incluyen los gastos de abogados, gestores, notarios públicos, mantenimiento, corretaje de inmuebles y registro, entre otros. Todo lo anterior puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente cuente con menos recursos líquidos lo cual afecta en forma negativa la capacidad del Fiduciario Emisor para pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

Retraso del Reporte de Cobranza

Pueden existir retrasos en la generación de los reportes que se estipulan en el Fideicomiso como son el Reporte de Cobranza por parte del Administrador, o en su caso el Administrador Maestro en nombre y por cuenta del Administrador, debido a que éste a su vez no reciba la información que requiere para la elaboración del mismo. En este caso, el Fiduciario deberá tomar en consideración los saldos en las cuentas del Fideicomiso para la elaboración de los Reportes de Saldos y Distribuciones, considerando que se hiciere un ajuste posterior que pudiera corresponder en el Reporte de Cobranza del periodo subsecuente.

Garantía de Pago Oportuno exclusiva para intereses ordinarios y pagos de principal

La Garantía de Pago oportuno podrá ser ejercida hasta por un monto equivalente al 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y podrá ser destinada exclusivamente al pago de intereses ordinarios y principal. En este orden de ideas, el Monto Garantizado no podrá ser aplicado al pago de intereses moratorios, gastos o cualquier gasto adicional o distinto a principal o intereses ordinarios.

Custodia de los Derechos de Cobro.

El Administrador mantendrá en depósito y custodia durante la vigencia del Fideicomiso Emisor los Derechos al Cobro, así como las pólizas de seguros y garantías que deriven de dichos derechos transmitidos (cesión virtual).

Al respecto, podría existir el riesgo que el proceso judicial ante un incumplimiento por parte de los Deudores Hipotecarios, para la ejecución de los Derechos al Cobro, sus seguros y garantías, pudiera resultar complejo y afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, consecuentemente, la capacidad de pago de los CBF's.

Sin perjuicio de lo anterior, en términos del Contrato de Administración, el Fideicomitente delegará sus obligaciones de custodia a A de A México S.A. de C.V., quien actuará como subcontratista del Fideicomitente y llevará a cabo el depósito y custodia de los Expedientes de Crédito.

Ciertas Resoluciones Judiciales pueden Afectar el Contrato de Cesión

La validez y exigibilidad del Contrato de Cesión y de la cesión de los Derechos de Crédito al Fiduciario podría verse afectada en virtud de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el amparo en revisión número 96/2015, en virtud de la cual el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que en caso de concurso mercantil, las remuneraciones futuras derivadas de un contrato privado de tracto sucesivo, a fin de garantizar o pagar una obligación, no podrán continuar vigentes, dado que la administración y aplicación de los activos futuros estarán reguladas por normas de orden público que rigen para el cedente o fideicomitente. Aunque tal sentencia no constituye jurisprudencia ni es de aplicación general, existen elementos para considerar que lo establecido en la misma podría afectar la validez de la cesión de uno o más de los Derechos de Crédito, en caso de un procedimiento judicial que tenga por objeto la nulidad la cesión con base en el argumento resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia del Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No obstante lo anterior, el FOVISSSTE al ser regulado, entre otros, por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, no es susceptible de un procedimiento al amparo de la Ley de Concursos Mercantiles.

Fortalecimiento del Patrimonio del FOVISSSTE.

En concordancia con las recomendaciones que ha recibido por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su carácter de entidad regulada por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, el FOVISSSTE se encuentra instrumentando conjuntamente con dicha Comisión Nacional Bancaria y de Valores, una estrategia de fortalecimiento de su patrimonio para los próximos años. Lo anterior con la finalidad de mantener y, en su caso, mejorar su Índice de Fortaleza Patrimonial de acuerdo a lo establecido en la regulación aplicable.

El éxito de dicha estrategia de fortalecimiento depende de diversos factores económicos, operativos, contables y legales, por lo tanto existe el riesgo que la misma no pueda implementarse enteramente, o que su resultado no sea el anticipado. No obstante lo anterior, es importante señalar que los primeros reportes de la instrumentación de la estatrategia señalada, han arrojado cifras superiores a las solicitadas.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR, A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, AL AGENTE ESTRUCTURADOR, AL ADMINISTRADOR MAESTRO Y AL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTES, CON EXCEPCIÓN EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A DICHOS PARTICIPANTES DE LA EMISIÓN.

I.4 Otros Valores emitidos por el Fideicomitente

La información correspondiente a esta Sección del Suplemento se incorpora por referencia al Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, en la "***Sección I.4. Otros Valores emitidos por el Fideicomitente***".

FOVISSSTE y/o el Fiduciario proporcionan a la CNBV y la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 33 de la Circular Única de Emisoras respecto del patrimonio fideicomitido del Fideicomiso correspondiente a cada una de las Emisiones de FOVISSSTE, de manera mensual, trimestral y anual, según corresponda, los cuales son entregados con información comparativa contra el periodo inmediato anterior, así como contra el mismo periodo del ejercicio anterior. Por otro lado, el Reporte de Cobranza y el Reporte de Distribuciones de las Emisiones de FOVISSSTE son entregados de manera mensual a CNBV y BMV a través de sus respectivos sistemas electrónicos, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico de la CNBV y la BMV, así como en el portal electrónico de FOVISSSTE.

I.5 Documentos de Carácter Público

Toda la información contenida en el presente Suplemento Informativo y/o cualquiera de sus Anexos, así como, la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, y sus anexos, ha sido elaborada

con base en información proporcionada por FOVISSSTE y podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, la CNBV, el Fiduciario Emisor o el Fideicomitente en sus oficinas o en las siguientes páginas:

BMV	CNBV
www.bmv.com.mx	www.gob.mx/cnbv

ACTINVER	FOVISSSTE
www.actinver.com	www.gob.mx/fovissste/acciones-y-programas/relacion-con-los-inversionistas

El Fiduciario Emisor tendrá a disposición de los Tenedores la información relevante de la Emisión como parte de la solicitud presentada en la CNBV y BMV, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta.

Las personas encargadas de Relaciones con Inversionistas serán Karla Ivette Ruiz Barreto y Sergio Bruno Camarena Gómez, Delegados Fiduciarios de Actinver, con domicilio ubicado en Montes Urales 540, Piso 3 Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, teléfono 55 8636 5550 Ext. 1401 o 1476 correos electrónicos:

kruizb@actinver.com.mx
scamarena@actinver.com.mx

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CBF'S

II.1 Fiduciario Emisor

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.

II.2 Fideicomitente, Cedente, Administrador

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de la Vivienda.

II.3 Fideicomisario en Primer Lugar

Los Tenedores.

II.4 Fideicomisario en Segundo Lugar

El Garante.

II.5 Fideicomisario en Tercer Lugar.

El o los Tenedores de la Constancia.

II.6 Intermediarios Colocadores

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte Ixe S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

II.7 Órgano del FOVISSSTE que aprobó llevar a cabo la Emisión

Por medio del acuerdo 45.1355.2016, emitido el 8 de septiembre de 2016 y publicado el 11 de octubre de 2016 en el DOF, la Junta Directiva en sesión ordinaria aprobó el Programa de Financiamiento 2017 del Fondo de Vivienda con base en el acuerdo aprobatorio 6267.885.2016 de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda; facultando en consecuencia a FOVISSSTE para llevar a cabo emisiones en los mercados de capital en concordancia con el ejercicio del Programa de Crédito 2017 hasta por un monto de $10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.

Asimismo, por medio del acuerdo 6373.890.2017, emitido el 15 de mayo de 2017, "La Comisión Ejecutiva, aprobó la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017 del Fondo de la Vivienda, autorizado mediante Acuerdos 6268.885.2016 de la Comisión Ejecutiva y 45.1355.2016 de la Junta Directiva, así como sus modificatorios 6347.889.2017 y 57.1357.2017, respectivamente; facultando en consecuencia a FOVISSSTE para llevar a cabo emisiones en los mercados de capital en concordancia con el ejercicio del Programa de Crédito 2017 hasta por un monto de $10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.

II.8 Tipo de Valor, Número de Valores y Clave de Pizarra

Hasta 11,864,115 (Once millones, ochocientos sesenta y cuatro mil ciento quince) CBF's de Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra "FOVISCB 17U"

II.9 Monto Total Autorizado del Programa

La CNBV, mediante oficio número 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, autorizó al Fiduciario Emisor un Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta $10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter de no revolvente.

II.10 Vigencia del Programa

5 (cinco) años a partir su autorización por parte de la CNBV.

II.11 Monto de la Emisión

1,186,411,500.00 (Mil ciento ochenta y seis millones, cuatrocientos once mil quinientas) UDIS

II.12 Monto de la Emisión en Moneda Nacional

$6,845,834,010.12 (Seis mil ochocientos cuarenta y cinco millones, ochocientos treinta y cuatro mil diez Pesos 12/100 M.N.). Los créditos serán transferidos considerando el 100% (cien por ciento) del saldo insoluto de los mismos a la Fecha de Corte.

II.13 Monto de la Constancia Residual

El resultado de restar: (i) el saldo insoluto de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte que fueron cedidos al Fideicomiso Emisor; *menos* (ii) el Saldo Insoluto de los CBF's en la Fecha de Emisión; esto es $1,114,509,626.48 (Mil ciento catorce millones, quinientos nueve mil seiscientos veintiséis Pesos 48/100 M.N.).

II.14 Precio de Colocación

100 (cien) UDIS.

II.15 Valor de la UDI en la Fecha de Emisión

5.770202 Pesos.

II.16 Tipo de Oferta

Pública, primaria, nacional.

II.17 Mecanismo de Asignación

Construcción de Libro, conforme se detalla en la Sección *"V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN"*.

II.18 Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los CBF's tienen un plazo de vigencia máxima de 10,738 días equivalente a aproximadamente 29.42 años.

II.19 Fecha de Vencimiento

Lunes, 31 de diciembre de 2046

II.20 Fecha de Corte

30 de junio de 2017.

II.21 Fecha de Cierre de Libro

3 de agostode 2017.

II.22 Fecha de Emisión.

7 de agosto de 2017.

II.23 Fecha de Registro en la BMV

7 de agosto de 2017.

II.24 Fecha de Liquidación.

7 de agosto de 2017.

II.25 Acto Constitutivo

La Emisión de CBF's a que se refiere este Suplemento, se efectúa en virtud de la celebración del Contrato de Fideicomiso número 3096 de fecha 2 de agosto de 2017, celebrado entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de Vivienda, en su carácter de Fideicomitente, y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor, con la comparecencia de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria como representante común de los Tenedores y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Garante (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Fideicomiso"*).

II.26 Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por lo siguiente: (a) la Aportación Inicial; (b) los Recursos Derivados de la Emisión; (c) los Derechos de Crédito; (d) en su caso, los Derechos de Crédito Substitutos; (e) la Cobranza; (f) los derechos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, incluyendo el derecho a disponer de la Garantía de Pago Oportuno y, en su caso, los recursos que deriven del ejercicio de la misma; (g) los recursos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno; (h) la Cuenta del Fideicomiso y el efectivo depositado en la misma; (i) cualesquier cantidades que deriven del ejercicio de los Derechos Derivados del Seguro o de la Garantía de Crédito de Vivienda; (j) los Inmuebles Adjudicados; (k) los Recursos Derivados de Liquidación; (l) las cantidades que por cualquier concepto transfiera el Fideicomitente al Fiduciario, incluyendo sin limitación aquellas necesarias para la readquisición de un Derecho de Crédito No Elegible; (m) todos los derechos del Fiduciario de conformidad con cualquier otro Documento de la Operación; (n) cualquier otra cantidad y/o derecho del Fiduciario en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso; (o) todos los valores y otras inversiones, así como las devoluciones que se deriven de esos valores e inversiones, conforme a las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario; (p) las demás cantidades, activos, fondos y/o derechos que, en su caso, aporte el Fideicomitente conforme a lo señalado en Fideicomiso (*Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos-Fideicomiso"*).

II.27 Fines del Fideicomiso

El Fideicomiso tiene como fin principal que el Fideicomitente afecte los Derechos de Crédito, para que el Fiduciario Emisor (i) lleve a cabo la Emisión; (ii) utilice los Recursos Derivados de la Emisión que reciba como se establece en el Contrato de Fideicomiso; (iii) proceda al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los Gastos utilizando para ello exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso como se establece en el Fideicomiso; y (iv) celebre y ejerza sus derechos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

II.28 Fuente de Pago

Los CBF's se pagarán exclusivamente con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En consecuencia, los Tenedores han sido designados Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso.

II.29 Garantía

Los CBF's contarán con una garantía parcial, incondicional e irrevocable hasta por el 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del saldo insoluto de los CBF's otorgada por Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. El pago de la Garantía, en caso de ser ejercida, será subordinado a los derechos de los Tenedores de los CBFs.

II.30 Seguro

El FOVISSSTE tiene contratado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, un seguro que cubre daños materiales de mínimo 918,969 y un máximo de 982,585 viviendas con un límite máximo de responsabilidad el cual cubre a valor de reposición la totalidad de la construcción de la vivienda incluyendo mejoras, adaptaciones y ampliaciones realizadas antes del siniestro. Los principales riesgos cubiertos son: daños causados por incendio, rayo, inundación, terremoto, huracán, tornado, avalancha, erupciones volcánicas, explosiones, caída de objetos de aeronaves, caída de árboles, riesgos geológicos, fenómenos hidrometeorológicos, responsabilidad civil, entre otros.

El FOVISSSTE paga a la Aseguradora por adelantado, al inicio de cada ejercicio, el costo del seguro de daños correspondiente a dicho ejercicio. La Compañía Aseguradora es GNP Seguros y el número de póliza es 223231754.

II.31 Constancia

El Fiduciario emitirá la Constancia, a nombre de FOVISSSTE, en su calidad de cedente bajo el Contrato de Cesión, y en su caso la modificará y emitirá a nombre de sus causahabientes o cesionarios.

La Constancia no es un título de crédito y sólo acreditará a sus tenedores como titulares de los derechos de Fideicomisario en Tercer Lugar bajo el Fideicomiso. En consecuencia, la Constancia dará el derecho a su tenedor a recibir: (i) el porcentaje de las Distribuciones que la misma señale y que se efectúen de conformidad con la Cascada de Pagos; y (ii) en general, a la proporción que corresponda de los bienes que pueda existir en el Patrimonio del Fideicomiso respecto de los Activos Excedentes.

Durante la vigencia de la Emisión, la Constancia podrá ser cedida parcialmente hasta por el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de Fideicomisario en Tercer Lugar, mediante un contrato de cesión de Constancia, notificando al Representante Común y al Garante dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se lleve a cabo dicho contrato de cesión de constancia. Para efectos de lo anterior, los términos y condiciones de cada cesión de Constancia, incluyendo sin limitar las condiciones para el ejercicio de los derechos de las mismas, se determinarán en los contratos de cesión de Constancia respectivos.

En todos los casos, la cesión de la Constancia implicará únicamente la cesión de todos los derechos del Fideicomitente y el Fideicomisario en Tercer Lugar al amparo del presente Contrato más no de las obligaciones del Fideicomitente al amparo del mismo. Por lo anterior, con independencia de la cesión de la Constancia, el Fideicomitente mantendrá y deberá cumplir con todas y cada una de sus obligaciones al amparo del presente Contrato, hasta el cumplimiento de todos los fines del mismo.

Una vez celebrado el contrato de cesión de Constancia, el FOVISSSTE y/o el cesionario de la Constancia respectivo, deberán entregar al Fiduciario una copia del contrato de cesión de Constancia a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del mismo, con la finalidad de que éste último tome nota de los términos y condiciones de dicha cesión y reconozca al nuevo tenedor de la Constancia como Fideicomisario en Tercer Lugar.

II.32 Derechos que confieren a los Tenedores

Cada CBF y la Constancia representan para su titular el derecho al cobro del Principal e Intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario Emisor, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Macrotítulo, desde la fecha de su emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los CBF's se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

II.33 Tasa de Interés

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los CBF's devengarán un interés bruto anual sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "**Intereses**"), que el Representante Común determinará mensualmente con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada periodo mensual, con base a una tasa de rendimiento bruto anual (la "**Tasa de Rendimiento Bruto Anual**") de 3.95% (tres punto noventa y cinco) para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

II.34 Determinación del Monto de Pago de Interés

Los Intereses que devengarán los CBF's se computarán a partir de la Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los CBF's se liquidarán en la forma indicada en esta sección.

Para determinar el Monto de Pago de Intereses a pagar en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago correspondiente, utilizando la siguiente fórmula:

$$I_t = U_t \times SI_{t-1} \times \left[\left(\frac{T}{36000} \right) \times N_t \right]$$

En donde:

I_t Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses t.

U_t Valor en moneda nacional de las UDIS en la Fecha de Pago de Intereses t.

SI_{t-1} Saldo Insoluto de los CBF's en circulación en la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior, esto es al inicio del Periodo de Intereses correspondiente, expresado en UDIS.

T Tasa de interés real bruta anual, expresada en por ciento.

N_t Días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses t de que se trate.

El valor de la UDI que el Representante Común deberá considerar será aquel que el Banco de México dé a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación con anterioridad a la Fecha de Pago respectiva. En caso que el valor de la UDI deje de publicarse, el Representante Común deberá utilizar aquel método sustitutivo que el Banco de México aplique en su lugar para indicar las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (el "**INPC**").

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval y a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores -STIV-2- (o los medios que esta última determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el Monto de Pago de Interés que deberá pagarse en esa Fecha de Pago, así como el Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Fiduciario en caso de amortizaciones parciales de Principal. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores -Emisnet- (o los medios que esta última determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el Monto de Pago de Interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondiente que deberá pagarse en esa Fecha de Pago, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo, así como el Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Fiduciario en caso de amortizaciones parciales de Principal, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de Emisión.

II.35 Intereses Moratorios

La falta de pago de los CBF's no dará lugar al pago de interés moratorio alguno. En caso de que no se paguen oportunamente los intereses de los CBF's en su totalidad, la parte de intereses que no haya sido pagada en una Fecha de Pago se registrará y acumulará por parte del Fiduciario Emisor. Dicha cantidad no pagada se acumulará y deberá ser liquidada por el Fiduciario Emisor en la Fecha de Pago inmediata siguiente, conjuntamente con los intereses devengados conforme al procedimiento descrito en el presente Suplemento hasta dicha fecha atendiendo en todo momento la prelación de pagos establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

II.36 Fecha de Pago

Significa, el día 27 de cada mes calendario de cada año en que el Fideicomiso esté vigente, y en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato posterior.

II.37 Fecha de Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los CBF's serán pagados en cada Fecha de Pago durante la vigencia de la Emisión, o en caso de que una Fecha de Pago ocurra en un día que no sea un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediato siguiente y dicha extensión será tomada en cuenta para el cálculo del monto a pagar, reduciéndose en ese caso el número de días de que conste el período siguiente, dicho pago se realizará contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

En caso de que los CBF's no hayan sido amortizados previamente, la última Fecha de Pago de Intereses será la Fecha de Vencimiento.

II.38 Primera Fecha de Pago de Intereses

El primer pago de intereses se efectuará el día miércoles 27 de septiembre de 2017.

II.39 Fecha de Pago de Principal

El pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será pagado en la Fecha de Vencimiento, esto es el 31 de diciembre de 2046. Sin embargo, en cada Fecha de Pago, el Fiduciario Emisor podrá efectuar amortizaciones parciales de Principal, sin que al efecto sea aplicable pena alguna.

II.40 Amortización

En la Fecha de Vencimiento, el Fiduciario Emisor deberá pagar mediante transferencia electrónica a cada Tenedor el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los CBF's se liquidarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso de esta Emisión.

Dicho pago se realizará contra la entrega y cancelación de los CBF's en circulación. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, el pago se cubrirá al Día Hábil siguiente.

II.41 Amortización Parcial de Principal

En cada Fecha de Pago, el Emisor podrá efectuar amortizaciones parciales anticipadas de Principal, por una cantidad igual al monto que se determine para tal propósito de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso, para lo cual el Representante Común deberá informar por escrito a Indeval, a CNBV y a la BMV con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, el monto y la Fecha de Pago en la que se realizará la amortización correspondiente.

Si el Fiduciario Emisor no efectúa amortizaciones parciales anticipadas de Principal, dicha circunstancia en ningún caso se considerará como una Causa de Vencimiento Anticipado. En el caso de una amortización anticipada de Principal no habrá obligación de pagar prima alguna.

II.42 Derecho de Readquisición o Clean Up Call

El o los Tenedores de la Constancia podrán readquirir o revertir, según corresponda, la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso a partir del momento en que el Saldo Insoluto de los CBF's sea menor o igual al 10% (diez por ciento) del Saldo Insoluto de los CBF's en la Fecha de Cierre. El Fiduciario aceptará aportaciones adicionales del Fideicomitente para tal propósito.

Si este evento se actualiza, el o los Tenedores de la Constancia aportarán al Patrimonio del Fideicomiso una cantidad igual a la suma de:

- el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la próxima Fecha de Pago, más
- el monto total de los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para la próxima Fecha de Pago, más
- el monto de todos los Gastos que vencerán en la próxima Fecha de Pago, más
- el monto de todos los gastos y pagos pendientes al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, más
- el monto de todas las demás cantidades adeudadas al amparo de los Documentos de la Operación.

Una vez que el Fiduciario reciba dichas cantidades, las aplicará en la siguiente Fecha de Pago a la liquidación total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con la Cláusula Décima Segunda. En cuanto se hayan satisfecho todas las obligaciones incurridas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y el Representante Común hubiera emitido la Notificación de Cumplimiento correspondiente, el Fiduciario procederá a la entrega del Patrimonio del Fideicomiso al o a los Tenedores de la Constancia, de acuerdo con las instrucciones por escrito que éstos le entreguen. Para efectos de lo anterior, el o los Tenedores de la Constancia y el Fideicomitente, acordarán los términos para la presentación de la instrucción antes descrita, en los contratos que documenten las cesiones de Constancia respectivas.

II.43 Actualización del Saldo Insoluto de los CBF's

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación:

$$SI_i = SI_{i-1} - AM$$

En donde:

SI_i es el Saldo Insoluto de los CBF's en circulación en la Fecha de Pago.

SI_{i-1} es Saldo Insoluto de los CBF's en circulación en la Fecha de Pago inmediata anterior.

AM es el Monto de la Amortización Parcial de Principal.

De igual forma, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Fiduciario:

$$SIAi = SIi / N$$

En donde:

SIAi es el Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación en la Fecha de Pago i.

SIi es Saldo Insoluto de todos los CBF's en circulación en la Fecha de Pago i.

N es el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 horas de dicha fecha.

II.44 Determinación del monto a pagar en Pesos.

El pago y amortización de todas las cantidades adeudadas bajo los CBF's en una Fecha de Pago se realizará en Pesos, para tal efecto, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para realizar la conversión de dichas cantidades de UDIS a Pesos:

$$\$ = SIU * VU$$

En donde:

$ es el Saldo Insoluto de los CBF's en Pesos

SIU es el Saldo Insoluto de los CBF's en UDIS en una Fecha de Pago.

VU es el valor de la UDI en Pesos correspondiente a dicha Fecha de Pago según lo publique Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

El valor de la UDI que el Representante Común deberá considerar será aquel que el Banco de México dé a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación con anterioridad a la Fecha de Pago respectiva. En caso que el valor de la UDI deje de publicarse, el Representante Común deberá utilizar aquel método sustitutivo que el Banco de México aplique en su lugar para indicar las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

II.45 Representante Común

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria fungirá como representante común de los Tenedores.

II.46 Depositario.

Indeval.

II.47 Lugar y forma de pago de Principal y de Intereses

Todos los pagos de Intereses y el Principal que deban hacerse conforme a los CBF's se pagarán en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval mediante transferencia electrónica.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Fiduciario Emisor determina que las constancias que Indeval expida para tal efecto, harán las veces de cupones.

Los intereses que devenguen los CBF's se liquidarán en forma individual al vencimiento de cada periodo de intereses, en la fecha señalada en el Macrotítulo correspondiente, así como en el presente Suplemento.

En la Fecha de Vencimiento, el Fiduciario Emisor deberá pagar mediante transferencia electrónica a cada Tenedor el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los CBF's se liquidarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso de esta Emisión.

El último pago se realizará contra la entrega y cancelación de los CBF's en circulación. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, el pago se cubrirá al Día Hábil inmediato siguiente.

II.48 Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

II.49 Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los Intereses pagados conforme a los CBF's se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en el artículo 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán

consultar a sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los CBF's incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

II.50 Asambleas de Tenedores

La asamblea general de Tenedores de CBF's representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Macrotítulo que ampara la Emisión y las Leyes Aplicables, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Fiduciario Emisor que, en términos del Macrotítulo, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

Serán aplicables las reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

II.51 Autorización de la CNBV y Registro

La CNBV, mediante oficio número 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, autorizó la inscripción en el RNV y la emisión de los CBF's emitidos por el Fideicomiso.

II.52 Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA (mex) vra:

Las calificaciones nacionales AAA (mex) vra indican la máxima calificación crediticia asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relaciones con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y pueda estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V, en términos del artículo 7, fracción III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

II.53 Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

HR AAA (E):

La calificación asignada de HR AAA (E) significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y pueda estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V, en términos del artículo 7, fracción II y/o III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

III. DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN

III.1 Destino de los Recursos Derivados de la Emisión

Los recursos netos derivados de la Emisión, se utilizarán por el Fideicomiso para el pago de la contraprestación derivada de la cesión de los Derechos de Crédito que realice el Fideicomitente.

Los gastos de la Emisión ascenderán a $38,129,601.05 (Treinta y ocho millones, ciento veintinueve mil seiscientos un Pesos 05/100 M.N.) equivalentes a 0.56% del monto total de la Emisión (ver Sección "*VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN*").

El 100% (cien por ciento) de los recursos netos que el Fiduciario Emisor entregue por la cesión de los Derechos de Crédito, que ascenderán a $6,807,704,409.08 (Seis mil ochocientos siete millones, setecientos cuatro mil cuatrocientos nueve Pesos 08/100 M.N.), serán utilizados por FOVISSSTE para otorgar nuevos créditos con garantía hipotecaria a más Trabajadores.

Con relación a lo anterior, el saldo insoluto de los Derechos de Crédito aportados al Fideicomiso, a la Fecha de Corte, es de $7,960,343,636.61 (Siete mil novecientos sesenta millones, trescientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis Pesos 61/100 M.N.).

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Mediante oficio número 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, la CNBV autorizó la inscripción preventiva en el RNV de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de un programa de colocación hasta por un monto total de $10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, a través de uno o varios fideicomisos irrevocables creados a efecto de realizar las citadas emisiones (el "**Octavo Programa**").

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y de Casa de Bolsa Banorte Ixe S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como Intermediarios Colocadores (los "Intermediarios Colocadores") para que ofrezcan los Certificados Bursátiles que se emitan en términos de la presente Emisión, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos y bajo el contrato de colocación correspondiente. Los Intermediarios Colocadores actuaran como lideres conjuntos en igualdad de condiciones.

Los Intermediarios Colocadores no han celebrado contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores será acceder a una base de inversionistas diversa, personar físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y/o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedad mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como banca patrimonial e inversionistas extranjeros, participantes en el mercado mexicano. Lo anterior en el entendido de que por tratarse de una oferta pública, cualquier inversionista participará en condiciones de igualdad de condiciones.

No se definirá una sobretasa sugerida que deberán tomar en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios los Intermediarios Colocadores, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con dichos inversionistas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de la oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los siguiente teléfonos, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 hrs, en la fecha de construcción de libro:

a. Actinver Casa de Bolsa 1103-6797, 5268-0904 y 5268-0850;

b. Casa de Bolsa Santander 5261-5113, 5269-8792, 5269-8792; y

c. Casa de Bolsa Banorte Ixe 1103-4000 ext.4080, 5261-4823 y 5261-4826.

El libro se cerrará una vez que los intermediarios colocadores así lo determinen, en el entendido de que el libro debe cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Los Intermediarios Colocadores tendrán a su cargo la recepción y concentración de posturas y Casa de Bolsa Santander será el encargado de efectuar el cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de construcción del libro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la Emisora, a través de los Intermediarios Colocadores enviará al público en general, vía EMISNET (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores de la BMV) el aviso de oferta de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento. Un día hábil después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx.

En la fecha de emisión, registro en la BMV y liquidación, Casa de Bolsa Santander, concentrará los recursos de los Certificados Bursátiles efectivamente colocados por los Intermediarios Colocadores en la Emisión y liquidará a la Emisora estos en la fecha de liquidación mediante transferencia electrónica a la cuenta o cuentas que en su momento la Emisora le indique mediante carta de instrucción.

Asimismo, a más tardar en la Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles, la Emisora, por conducto de los Intermediarios Colocadores, enviará al público en general, a través del **EMISNET** (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx el aviso de oferta.

Los Intermediarios Colocadores, así como sus afiliadas mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Emisora, les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles. Los Intermediarios Colocadores han participado en igualdad de condiciones en la colocación de los Certificados Bursátiles.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 17.82% (diecisiete punto ochenta y dos por ciento) del número total de Certificados Bursátiles.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver en su carácter de Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente 2,114,308 (dos millones ciento catorce mil trescientos ocho) Certificados Bursátiles, de los cuales 173,304 (ciento setenta y tres mil trescientos cuatro) CBFs que representan el 1.46% (uno punto cuarenta y seis por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles, fueron colocados entre Personas Relacionadas. Las Partes Relacionadas participaron en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 30.34% (treinta punto treinta y cuatro por ciento) del número total de Certificados Bursátiles.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente 3,599,309 (tres millones, quinientos noventa y nueve mil, trescientos nueve) Certificados Bursátiles, de los cuales 0 (cero) CBFs que representan el 0% (cero por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles, fueron colocados entre Personas Relacionadas. Las Partes Relacionadas participaron en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

Casa de Bolsa Banorte Ixe S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 51.84% (cincuenta y uno punto ochenta y cuatro porciento) del número total de Certificados Bursátiles.

Casa de Bolsa Banorte Ixe S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente 6,150,498 (seis millones ciento cincuenta mil cuatrocientos noventa y ocho) Certificados Bursátiles, de los cuales 433,977 (cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y siete) CBFs que representan el 3.66% (tres punto sesenta y seis porciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles, fueron colocados entre Personas Relacionadas. Las Partes Relacionadas participaron en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

Salvo por lo establecido en el párrafo anterior, hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora no suscribieron Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, en la Emisión hubo personas que suscribieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en lo individual o en grupo.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la presente Emisión.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN

El monto neto de los Recursos Derivados de la Emisión asciende a $6,807,704,409.08 (Seis mil ochocientos siete millones, setecientos cuatro mil cuatrocientos nueve Pesos 08/100 M.N.), una vez deducidos los gastos relacionados con la Emisión, los cuales se describen a continuación:

No.	FOVISCB 17U	MONTO	IVA	TOTAL
1	Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores [1]	**3,080,625.30**	**0.00**	**3,080,625.30**
2	Cuota de listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.	**663,573.23**	**106,171.72**	**769,744.95**
3	Honorarios del Fiduciario Emisor			
	Aceptación	**90,000.00**	**14,400.00**	**104,400.00**
	Administración Anual	**380,000.00**	**60,800.00**	**440,800.00**
4	Honorarios del Representante Común			
	Aceptación	**50,000.00**	**8,000.00**	**58,000.00**
	Administración Anual	**160,000.00**	**25,600.00**	**185,600.00**
5	Honorarios del Administrador Maestro			
	Administración Maestra	**129,000.00**	**20,640.00**	**149,640.00**
	Auditoría de Expedientes	**717,369.00**	**114,779.04**	**832,148.04**
6	Honorarios del Asesor Legal Independiente	**2,180,000.00**	**348,800.00**	**2,528,800.00**
7	Honorarios de la Agencias Calificadoras			
	Fitch México, S.A. de C.V.	**750,000.00**	**120,000.00**	**870,000.00**
	HR Ratings de México, S.A. de C.V.	**450,000.00**	**72,000.00**	**522,000.00**

8	Comisión por Estructuración (Consultoría XFN, S.C.)	**3,422,917.01**	**547,666.72**	**3,970,583.73**
9	Comisión por Colocación [3]	**20,537,502.03**	**3,286,000.32**	**23,823,502.36**
	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	**6,845,834.01**	**1,095,333.44**	**7,941,167.45**
	Casa de Bolsa Banorte Ixe S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	**6,845,834.01**	**1,095,333.44**	**7,941,167.45**
	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	**6,845,834.01**	**1,095,333.44**	**7,941,167.45**
10	Plataforma de la Construcción del Libro	**92,000.00**	**14,720.00**	**106,720.00**
11	Extracción de Expedientes	**47,273.00**	**7,563.68**	**54,836.68**
12	Abogado Calificadoras [4]			
	Fitch México, S.A. de C.V.	**160,000.00**	**25,600.00**	**185,600.00**
	HR Ratings de México, S.A. de C.V.	**160,000.00**	**25,600.00**	**185,600.00**
13	Gastos notariales	**225,000.00**	**36,000.00**	**261,000.00**
	Total	**33,295,259.57**	**4,834,341.48**	**38,129,601.05**

[1] Los derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores, así como la cuota de listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. fueron pagados con anterioridad por el Fondo y serán reembolsados con los recursos del Fideicomiso.
[2] Cuota con cargo a los Intermediarios Colocadores.
[3] Los honorarios por concepto de Colocación, corresponden a los Intermediarios Colocadores.
[4] Los honorarios legales establecidos en el cuadro anterior se refieren únicamente a la asesoría legal. Dichos honorarios no cubren concepto alguno adicional.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

VII. FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común, mediante la firma del Macrotítulo, aceptó el cargo de Representante Común de los Tenedores.

Asimismo, el Representante Común manifestó que tiene conocimiento pleno de las obligaciones y facultades a su cargo establecidas en el Macrotítulo, en los Documentos de la Operación y en las Leyes Aplicables.

Igualmente, el Representante Común, manifestó que ha comprobado la celebración del Fideicomiso, la existencia de los bienes aportados al mismo así como la constitución y existencia de la Garantía de Pago Oportuno.

El Representante Común además de las obligaciones establecidas en la LMV, la LGTOC, el Fideicomiso, y el Macrotítulo, tiene las siguientes obligaciones y facultades:

a. Suscribir el Macrotítulo habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

b. Verificar, a través de la información que le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en los Documentos de la Operación a cargo del Fiduciario, así como, en su caso, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Fiduciario previstas en los Documentos de la Operación).

   Para efectos de los anterior, el Fiduciario y las demás partes de los Documentos de la Operación deberán entregar al Representante Común toda la información y documentación necesaria con la finalidad de que el Representante Común de cumplimiento a su obligación de verificar, así como de realizar visitas o revisiones, para observar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas para el Fiduciario en el Macrotítulo y los demás Documentos de la Operación, así como verificar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

c. El derecho de solicitar al Fiduciario y a las demás partes de los Documentos de la Operación o a aquellas personas que le presten servicios ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o el Patrimonio del Fideicomiso, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la fracción (b) anterior.

d. Realizar visitas o revisiones al Fiduciario y a las demás partes de los Documentos de la Operación una vez al año, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente o extraordinario, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

e. Comparecer a la celebración del Contrato de Administración y Contrato de Administración Maestra;

f. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, según fue autorizado por la CNBV;

g. En caso de que se requiera en términos del Macrotítulo, Ley Aplicable o por los Tenedores que representen más del 10% (diez por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, o por el Fideicomitente, convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

h. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

i. Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Fiduciario Emisor;

j. Actuar frente al Fiduciario Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a éstos últimos de los Intereses y del Principal correspondientes;

k. Calcular y dar a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través de –STIV-2-, así como a la BMV a través de Emisnet, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el Monto de Pago de Interés que deberá pagarse en esa Fecha de Pago, así como el Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Fiduciario en caso de amortizaciones parciales de Principal así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión;

l. Solicitar al Fiduciario, al Administrador y/o al Administrador Maestro por escrito cualquier información que obre en su poder y que sea necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, revisar el Reporte de Cobranza.

m. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, así como las que derivan de cualesquiera convenios relacionados con el mismo.

n. Elaborar y entregar el Reporte de Distribuciones en la Fecha de Determinación de acuerdo a lo estipulado en el presente Fideicomiso, siempre y cuando haya recibido el Reporte de Cobranza y el Reporte de Saldos correspondientes.

o. Proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia del Reporte de Cobranza, el Reporte de Distribuciones y el Reporte de Saldos (siempre y cuando el Representante Común cuente con dicha documentación).

p. Verificar la información que le sea proporcionada por el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro, en específico los reportes y la información relativa a los flujos derivados de los Derechos de Crédito, que deban recibirse en el Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el presente Contrato, el Contrato de Administración y el Contrato de Administración Maestra.

q. Solicitar al Fiduciario que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y de las demás partes establecidas en los Documentos de la Operación. Lo anterior, de manera inmediata a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento.
En caso de que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

r. Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

s. Solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los Documentos de la Operación y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables.
Lo anterior en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados; y

t. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Macrotítulo, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Macrotítulo o de la Ley Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores; en el entendido que el Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por aquellos actos que lleve a cabo conforme al Macrotítulo, o por aquellos instruidos por la asamblea de Tenedores en términos del Macrotítulo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el Macrotítulo, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR		
Ricardo Luis Antonio Godina Herrera	Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE	FOVISSSTE
Pia Isabel Silva Murillo	Subdirectora de Finanzas	
Marisol Alicia Delgadillo Morales	Subdirectora de Asuntos Jurídicos	
FIDUCIARIO EMISOR		
Karla Ivette Ruiz Barreto	Delegado Fiduciario	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria
Sergio Bruno Camarena Gómez	Delegado Fiduciario	
REPRESENTANTE COMÚN		
Adriana Pérez Quesnel	Delegado Fiduciario	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria
Alfredo Arturo Hernández Arroyo	Delegado Fiduciario	
ADMINISTRADOR MAESTRO		
Enrique Zárate Fuentes	Director General	HITO, S.A.P.I. de C.V.
CUSTODIO		
Carlos Gustavo Molfese	Representante Legal	A de A México, S.A. de C.V.
INTERMEDIARIOS COLOCADORES		
Nathan Moussan Farca	Representante Legal	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
J. Roberto Cayetano Jiménez Celorio	Representante Legal	
Gerardo Alfonso Díaz Barraza	Representante Legal	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Francisco Javier Ortega Garza Galindo	Representante Legal	
Alejandro Osorio Pérez	Representante Legal	Casa de Bolsa Banorte Ixe S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Pablo de la Peza Gandara	Representante Legal	
AGENCIAS CALIFICADORAS		
René Ibarra Miranda	Director Senior	Fitch México, S.A. de C.V.
Fernando Sandoval Oseguera	Director de Instituciones Financieras	HR Ratings de México, S.A. de C.V.
AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE		
Juan G. Ponce Serrano	Socio	KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (2014, 2015)
GARANTE		
Luz Stella Lozano Chona	DGA de Crédito	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo
AGENTE ESTRUCTURADOR		
Javier Nájera Muñoz	Socio	Consultoria XFN, S.C.
ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE		
José Antonio Chávez Vargas	Socio	Chávez Vargas Abogados, S.C.
Brian J. Minutti Aguirre	Socio	
René Miguel Martínez Herrera	Asociado Senior	
Cynthia Guadalupe Ibarra Goycoolea	Asociada	

IX. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

IX.1 Descripción General

El propósito de la presente operación es realizar la bursatilización a través del mercado de valores un total de 17,816 Derechos de Crédito cuya titularidad y administración se encuentra a cargo del FOVISSSTE mediante: (i) la cesión de los mismos, a través del Contrato de Cesión, al Fideicomiso constituido con el Fiduciario Emisor; y (ii) la posterior oferta pública de 11,864,115 (Once millones, ochocientos sesenta y cuatro mil ciento quince) CBF's al amparo del Programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LMV.

Constitución y Fines del Fideicomiso Emisor

Para la realización de la presente Emisión, FOVISSSTE como Fideicomitente celebrará un Contrato de Fideicomiso Irrevocable con el Fiduciario Emisor, con la comparecencia del Representante Común y del Garante.

En dicho contrato se establece que el Fiduciario Emisor puede, de conformidad con la LMV, emitir CBF's los cuales serán ofrecidos al público inversionista, así como emitir la Constancia.

El Fideicomiso no cuenta con un comité técnico, y todo lo relacionado a la operatividad y administración del mismo se describe en los correspondientes Contratos de Cesión, Administración y Fideicomiso.

Es importante destacar que en ningún caso podrá el Fiduciario Emisor, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, otorgarle crédito a FOVISSSTE ni entregarle recursos del Patrimonio del Fideicomiso, con la excepción del valor nominal por la cesión de Derechos de Crédito y las cantidades a que tenga derecho conforme a la Constancia o al propio Fideicomiso.

Cesión de Derechos de Crédito y Constancia

El Fideicomitente celebrará con el Fiduciario Emisor un Contrato de Cesión conforme al cual el Fideicomitente cederá al Fiduciario Emisor, Derechos de Crédito derivados de Créditos Hipotecarios otorgados a Deudores Hipotecarios. Los Derechos de Crédito incluyen todos y cada uno de los derechos de crédito y derechos reales a favor de FOVISSSTE como cedente, más no las obligaciones que se deriven de dichos Créditos Hipotecarios, incluyendo: (a) todos los derechos principales y accesorios de FOVISSSTE en su carácter de acreedor de conformidad con los mismos, incluyendo, sin limitación, la totalidad de la Cobranza; (b) los derechos del Fideicomitente en su carácter de acreedor hipotecario sobre los Inmuebles respectivos y en general sobre los Recursos Derivados de la Liquidación; (c) los Derechos Derivados del Seguro; (d) la Garantía del Crédito de Vivienda respectiva; (e) cualesquier otros accesorios que les corresponden de conformidad con sus términos y condiciones y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde; (f) y los Expedientes de Crédito respectivos (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión"*).

El Fiduciario Emisor entregará a FOVISSSTE como contraprestación por los citados Derechos de Crédito los recursos que se obtengan del público inversionista por la oferta y colocación de los CBF's, así como la Constancia, la cual no es un título de crédito y sólo acredita a su tenedor o tenedores como titulares de los derechos de Fideicomisario en Tercer Lugar del Fideicomiso y da el derecho a recibir la porción correspondiente de las Distribuciones respectivas, en caso de que hubiere.

Los Derechos de Crédito cedidos al Fiduciario Emisor reúnen los Requisitos de Elegibilidad establecidos en el Fideicomiso y en el Contrato de Cesión (*Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión"*). En caso que alguno de los Derechos de Crédito no reúna los criterios mencionados, FOVISSSTE tendrá la obligación de substituir el Derecho de Crédito No Elegible, por otro Derecho de Crédito, de conformidad con los términos previstos en el Fideicomiso y en el Contrato de Cesión.

El Fiduciario Emisor conservará la titularidad y propiedad de los Derechos de Crédito que le sean aportados por FOVISSSTE para que, con el flujo de la cobranza de dichos créditos liquide las cantidades que se adeuden a los Tenedores, además de cubrir los Gastos.

Administrador y Custodio

FOVISSSTE continúa siendo responsable de llevar a cabo la Cobranza de los Créditos Hipotecarios y sus accesorios y de depositar dichas cantidades en la Cuenta General del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Administración celebrado entre el Fiduciario Emisor y FOVISSSTE (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Administración"*). Por lo anterior, los inversionistas deberán considerar entre otros riesgos, el riesgo de que FOVISSSTE no realice la Cobranza de dichas cantidades en el tiempo y la forma que le establece su normatividad o no proporcionar reportes veraces de sus actividades de Cobranza (*Ver Sección "I.3. Factores de Riesgo"*).

La guarda, custodia y conservación de los Expedientes de Crédito es responsabilidad del Custodio, un tercero subcontratado por FOVISSSTE en términos del Contrato de Administración, en el entendido que: (i) FOVISSSTE permanecerá obligado y será responsable de cualquier violación o incumplimiento por parte del Custodio, (ii) la contratación de subcontratistas, entre ellos la del Custodio, no liberará al Administrador de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; y (iii) el Custodio actuará como depositario de conformidad con los

derechos y obligaciones de un depositario en los términos del artículo 2522 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil para la Ciudad de México (*Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión"*). El Custodio de la Emisión objeto del presente Suplemento Informativo es AdeA.

Administrador Maestro

Con el objeto de supervisar, revisar y verificar toda la información relacionada con la administración y Cobranza generada por FOVISSSTE, en su carácter de Administrador, el Fiduciario Emisor y el Administrador Maestro celebraron un Contrato de Administración Maestra. Asimismo, en términos del citado Contrato de Administración Maestra, el Administrador Maestro ha desarrollado y puesto a disposición de los Tenedores una herramienta que les provea de información relacionada con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios (*Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Administración Maestra"*).

La Ley del ISSSTE en su Artículo 22, otorga facultades al FOVISSSTE para notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el descuento a través de participaciones federales, de los montos omitidos por conceptos del 5% correspondiente a la aportación patronal de la subcuenta de vivienda y el 30% correspondiente al descuento para amortización del crédito hipotecario. Los descuentos consideran el pago del principal más los accesorios correspondientes a intereses moratorios, recargos y actualización hasta la fecha en que dichos importes son depositados en las cuentas de FOVISSSTE.

Este procedimiento lo aplica FOVISSSTE desde año 2008.

Garantía de Pago Oportuno

Con fecha 2 de agosto de 2017 el Fiduciario y el Garante celebraron un contrato de garantía de pago oportuno incondicional e irrevocable, en beneficio de los Tenedores, en virtud del cual el Garante garantizará el pago y cumplimiento tanto del principal como de los intereses ordinarios de la Emisión hasta por el Monto Disponible (*Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos – Contrato de Garantía de Pago Oportuno*).

Asimismo, en esa misma fecha, el Garante, el Fideicomitente y el Fiduciario de Repago, celebraron el Fideicomiso de Repago en virtud del cual el Fideicomitente garantizará al Garante el pago de los montos que, en su caso, se dispongan al amparo de la Garantía de Pago Oportuno. En términos del Fideicomiso de Repago el Fideicomitente, afectó a dicho Fideicomiso el flujo derivado de ciertos Derechos de Crédito (distintos a los del Fidecomiso Emisor). Los flujos cedidos al Fideicomiso de Repago, son equivalentes al 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del Saldo Insoluto de la Emisión en la Fecha de Emisión.

Hasta en tanto no hayan sido liquidados en su totalidad los CBF's, el Fideicomiso de Repago será el único obligado de reembolsar cualesquier cantidades que se adeuden al Garante por concepto de desembolsos de la Garantía de Pago Oportuno.

La operación no prevé que exista ninguna obligación del Fideicomiso Emisor frente al Fideicomiso de Repago, por lo cual el desempeño, operación y funcionamiento del mismo, no afectará en ningún momento los derechos de los Tenedores al amparo del Fideicomiso Emisor. Esto es, el Fideicomiso de Repago constituye un vehículo de garantía y fuente de pago exclusiva e independiente del Fideicomiso Emisor a favor del Garante, en el entendido que la Garantía de Pago Oportuno será en todo momento incondicional e irrevocable.

Para efectos de claridad, si bien el Garante tiene la calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar en el Fideicomiso Emisor, hasta en tanto la totalidad de las obligaciones al amparo de los CBF's hayan sido liquidadas en favor de los Tenedores, la única obligación del Fideicomiso Emisor frente al Garante será el pago de la Contraprestación de la GPO.

Estructura de la Operación

Para efectos de un mejor entendimiento de la operación, a continuación, se incluyen los siguientes diagramas en los que se indican los flujos y las funciones de cada una de las partes involucradas, así como la cascada de flujos de la misma:

a. Al momento de la Emisión:

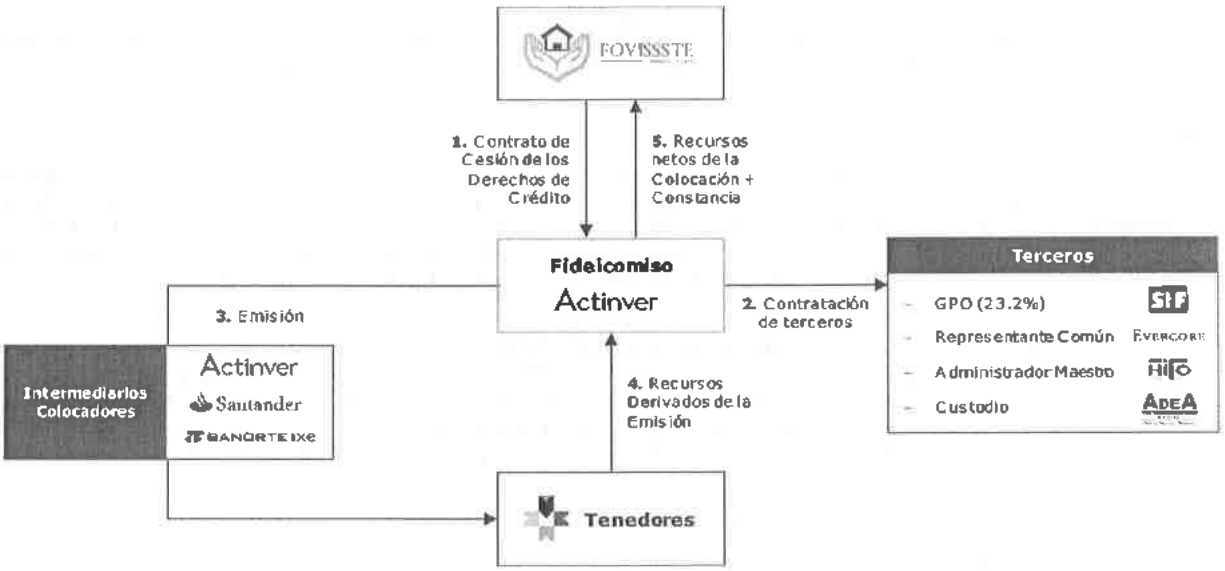

b. Durante la vigencia de la Emisión:

(1) La GPO se podrá utilizar para:

- Pago de intereses ordinarios, en caso de que no hayan recursos en el Fideicomiso para su pago;
- Amortizar anticipadamente en caso que el Aforo sea negativo (en cuyo caso se utilizará hasta que el Aforo sea igual a cero); y
- Cubrir pagos de saldo insoluto en la fecha de vencimiento, en caso de que los recursos en el Fideicomiso no hayan sido suficientes para pagar la totalidad de la Emisión.

c. Cascada de la Emisión:

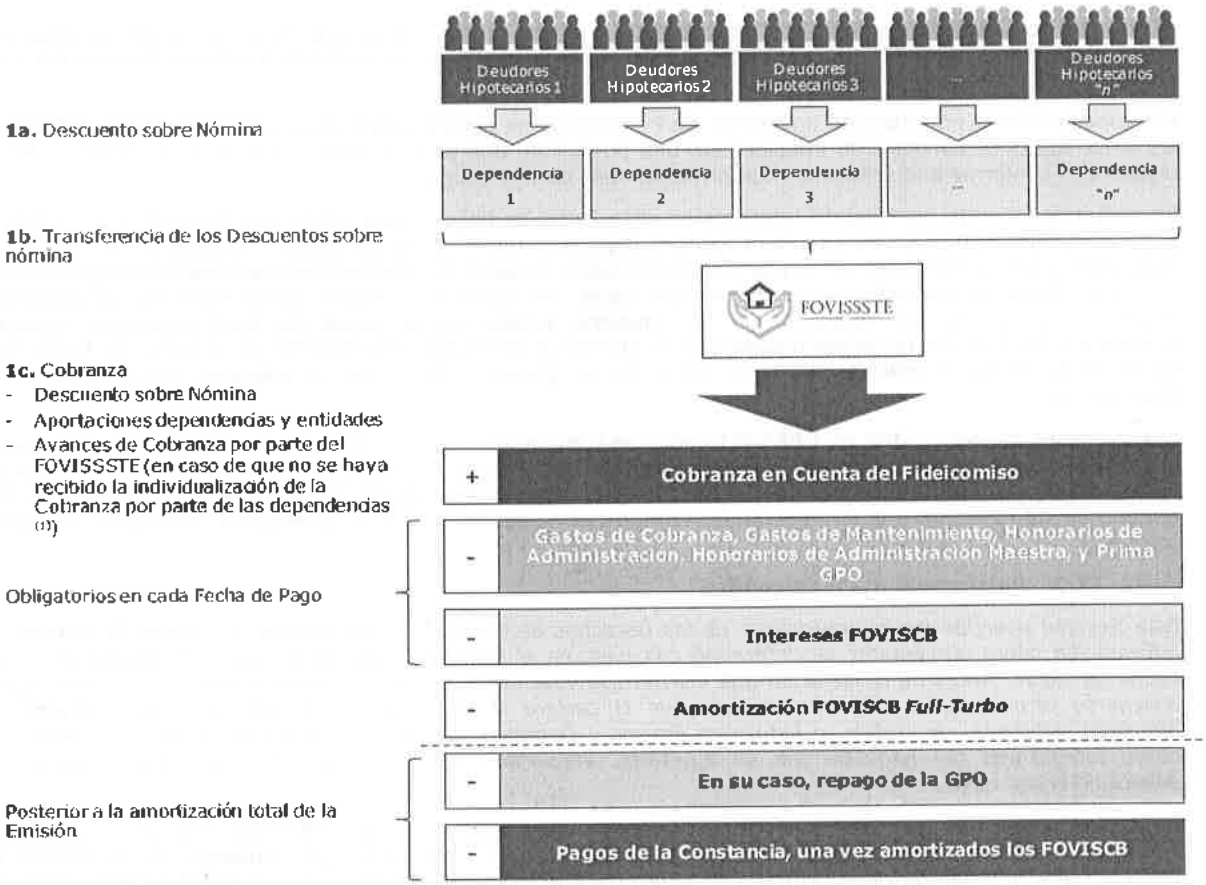

(1) En caso de que las dependencias retengan al acreditado y no entreguen al FOVISSSTE, de acuerdo a la Ley del ISSSTE, el Administrador podrá solicitar a la SHCP la retención de participaciones federales para recuperar el monto retenido y no pagado.

Los Deudores Hipotecarios bajo los Créditos Hipotecarios a través del Administrador, pagarán al Fideicomiso el principal e intereses (así como frutos, productos y accesorios) que adeuden bajo dichos Créditos Hipotecarios, de acuerdo con las condiciones estipuladas en los contratos de crédito correspondientes.

En virtud del Contrato de Administración, el Administrador deberá depositar en la Cuenta del Fideicomiso todos los pagos que reciba derivados de un Derecho de Crédito el Día Hábil siguiente a la fecha en que el Administrador identifique dicho depósito, sin embargo, en caso de que el Administrador no haya individualizado o determinado la totalidad de los Deudores Hipotecarios que comprenden la Cobranza, el Administrador podrá depositar Avances de la Cobranza a la Cuenta del Fideicomiso.

Conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación, las partes de dichos instrumentos están obligadas a proporcionar reportes e información en forma periódica.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CBF's causarán Intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de Principal (*ver Secciones "II.33. Tasa de Interés"* y *"II.34. Determinación del Monto de Pago de Interés"*).

Los pagos con respecto a los CBF's se realizarán únicamente en los términos previstos en el Macrotítulo y en el Fideicomiso y hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión"*).

La Fecha de Vencimiento de los CBF's, para todos los efectos legales, será la fecha que se indique en la Sección *"II.19. Fecha de Vencimiento"* de este Suplemento Informativo, en la cual deberán haber sido amortizados en su totalidad. Si en esa fecha aún queda pendiente cualquier monto de Principal y/o Intereses los Tenedores tendrán el derecho de exigir su pago.

El Fideicomiso cuenta con una mecánica de amortización de Principal que consiste en la obligación contractual de pagar Principal, de conformidad con el Macrotítulo, a más tardar en la Fecha de Vencimiento. Por lo tanto, el Fiduciario Emisor sólo puede incurrir en incumplimiento de pago de Principal si en la Fecha de Vencimiento no cubre íntegramente el Saldo Insoluto de los CBF's.

Adicionalmente, en cada Fecha de Pago, el Fiduciario Emisor efectuará amortizaciones parciales de Principal de acuerdo a la Cobranza depositada en la Cuenta del Fideicomiso.

El importe de la amortización parcial anticipada de Principal no constituye una obligación y está directamente relacionada con el monto de las cantidades cobradas por concepto de los Créditos Hipotecarios y lo establecido en la prelación de pagos del Fideicomiso.

Por concepto de la amortización anticipada de Principal no se pagará prima alguna. Es importante señalar que las amortizaciones parciales de Principal son una posibilidad que tiene el Fideicomiso en caso de tener fondos disponibles conforme a lo señalado anteriormente, más no una obligación.

En contraste, el pago mensual de Intereses en cada Fecha de Pago es una obligación. Sin embargo, la falta de pago de Intereses de los CBF's no dará lugar al pago de interés moratorio alguno. En caso que no se paguen oportunamente los intereses de los CBF's en su totalidad, la parte de intereses que no haya sido pagada en una Fecha de Pago se registrará y acumulará por parte del Fiduciario Emisor. Dicha cantidad no pagada se acumulará y deberá ser liquidada por el Fiduciario Emisor en la Fecha de Pago inmediata siguiente, conjuntamente con los Intereses devengados conforme al procedimiento descrito en el presente Suplemento hasta dicha fecha atendiendo en todo momento la prelación de pagos establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Los Intereses pagados sobre los CBF's colocados se computarán inicialmente a partir de la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago, y luego se computarán a partir de la Fecha de Pago inmediata anterior hasta la Fecha de Pago vigente sobre una base "actual/360". El responsable del cálculo de los intereses a pagar en cada Período de Intereses será el Representante Común (*ver "Sección "II.34. Determinación del Monto de Pago de Interés"*).

IX.2 Patrimonio del Fideicomiso

Esta Sección describe las características de los Derechos de Crédito y a menos que se indique lo contrario, la información sobre porcentajes se determinó con base en el Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios en la Fecha de Corte. Antes de la fecha en que los Derechos de Crédito sean afectados a cada Fideicomiso, podrán agregarse otros créditos que formen parte de la cartera de Derechos de Crédito que efectivamente sea aportada, afectada y/o cedida al Fiduciario Emisor y Derechos de Crédito que inicialmente se contemplaron como integrantes del paquete que se aportaría, afectaría y/o cedería al Fiduciario Emisor podrían ser substituidos por otros.

En consecuencia, las características de los Derechos de Crédito que sean efectivamente afectados a cada Fideicomiso podrán ser distintas de aquellas descritas en este Suplemento. Sin embargo, no se anticipa que pudiera haber una diferencia substancial entre las características de los Derechos de Crédito que formen parte del Patrimonio Fideicomitido y las características de los Derechos de Crédito descritos en este Suplemento.

Descripción de los Activos Fideicomitidos

Como se ha expuesto en secciones anteriores, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito que integran el Patrimonio del Fideicomiso están documentados en contratos de apertura de crédito o mutuo con garantía hipotecaria en primer lugar sobre un Inmueble adquirido con las cantidades dispuestas bajo dichos créditos, a una tasa de interés fija. Los Inmuebles adquiridos a través de los Créditos Hipotecarios son viviendas unifamiliares que en general se ubican en conjuntos urbanos nuevos en distintas localidades de México. Los Créditos Hipotecarios que documentan los Derechos de Crédito corresponden a los productos "Crédito Tradicional" (individual y/o mancomunado), cuyo destino es la adquisición, construcción, ampliación, reparación mejoramiento de vivienda nueva o usada, otorgados y administrados por FOVISSSTE.

La información respecto a las características generales de los productos que integran los Derechos de Crédito se incorpora por referencia al Prospecto del Programa autorizado mediante oficio número 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, en la ***Sección IV.1, inciso c) "Productos ofrecidos por el FOVISSSTE".***

Adicionalmente, a continuación una descripción del producto Tradicional Mancomunado, mismo que formará parte de la cartera bursatilizada de la presente Emisión:

Créditos Mancomunados Bajo el Esquema Tradicional.

Los créditos mancomunados para el programa tradicional operan igual que los créditos individuales del esquema Tradicional sujeto a las siguientes consideraciones: (a) del 2002 al 2011, no se tomaba en cuenta el SAR para determinar el monto máximo de los créditos; (b) del 2002 al 2009, de los dos acreditados se otorgaba el 100% (cien por ciento) del crédito al que tuviera el mayor salario y el 75% (setenta y cinco por ciento) al que tuviera el menor. A partir del 2010, se aplica a los dos acreditados el 100% (cien por ciento) de su capacidad de crédito; y (c) para los créditos Tradicionales Mancomunados se emiten 2 (dos) estados de cuenta, uno para cada cónyuge o concubino, en el entendido que cada uno de ellos debe amortizar de forma individual su crédito.

Para efectos de claridad, la calidad de mancomunado no es solo por acta de matrimonio pero se otorga también a casos de concubinato.

Características Generales de la Cartera a Bursatilizarse.

Todos los Derechos de Crédito cedidos por el FOVISSSTE al Fiduciario Emisor fueron otorgados con base en las Reglas vigentes al momento de su otorgamiento. Los Créditos Hipotecarios que respaldan los Derechos de Crédito que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso fueron otorgados por el FOVISSSTE con base en la Ley del ISSSTE, por lo que las obligaciones y derechos crediticios originalmente pactadas en los contratos que documentan los Créditos Hipotecarios, tanto para el acreditado así como para el acreditante, no son modificados por el Contrato de Cesión ni por el hecho de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.

La totalidad de los Derechos de Crédito serán administrados por FOVISSSTE bajo el Contrato de Administración. Asimismo, el Administrador Maestro supervisará las actuaciones de FOVISSSTE en términos del Contrato de Administración Maestra.

Las características principales de la cartera de Créditos Hipotecarios que respaldan los Derechos de Crédito que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso son las siguientes:

i. Con base en el Programa Tradicional (ya sea individual o mancomunado) deberán ser otorgados a Trabajadores mediante el proceso de Proceso Aleatorio, en el entendido que en el caso de mancomunados será suficiente que uno de los cónyuges o concubinos sea seleccionado en el Proceso Aleatorio;

ii. Modalidad: Tradicional (individual y/o mancomunado).

iii. Destino del crédito: Adquisición de vivienda nueva o usada, según corresponda;

iv. Denominados en Veces Salario Mínimo;

v. Tasa de interés fija, denominada en VSM, superior o igual a 5% (cinco por ciento);

vi. Plazo máximo de 30 (treinta) años;

vii. Pago de intereses y principal quincenal para los créditos Tradicionales;

viii. Amortización mediante:

- Para los créditos bajo el programa Tradicional, pago inicial equivalente al saldo de la Subcuenta 5% (cinco por ciento) SAR del Deudor Hipotecario;
- Deducción quincenal en nómina del 30% (treinta por ciento) del salario base del acreditado, "Descuento sobre Nómina" para los créditos bajo el esquema Tradicional;
- Para los créditos bajo el programa Tradicional aportación bimestral patronal del 5% (cinco por ciento) del salario base del acreditado, "Aportación de las Dependencias y Entidades" y
- En su caso pagos directos por parte de los Deudores Hipotecarios, "Aportaciones Directas"

Los Créditos Hipotecarios que serán cedidos al Fideicomiso tienen las siguientes características:

Información General de la Cartera

Emisión FOVISCB 17U

Rubro [1]	Monto
Saldo insoluto total - Ps.	8,139,734,843.12
Fecha de corte	30/06/2017
Número de créditos totales	18,256
Saldo original promedio ponderado por crédito - Ps.	601,127.45
Saldo insoluto promedio por crédito - Ps.	445,866.28
Valor promedio ponderado de la garantía - Ps.	788,871.34
Tasa de interés promedio ponderado	5.80%
Vencimiento legal del último crédito	29/12/2046
Antigüedad promedio ponderado - meses	37.52
Plazo remanente promedio ponderado - meses	322.48
Salario actual promedio ponderado del acreditado - VSM	5.20
Edad actual promedio ponderado del acreditado - años	42.00
LTV original promedio ponderado	88.53%
LTV actual promedio ponderado	69.68%
Concentración por estados - % de saldo insoluto	
Top 3	33.86%
Top 5	44.35%
Concentración por dependencias - % de saldo insoluto	
Top 3	13.60%
Top 5	19.30%

[1] Todos los promedios ponderados son respecto al saldo insoluto de los créditos en Ps.

A la fecha de cesión cada uno de los Créditos Hipotecarios, que documentan los Derechos de Crédito, deberá cumplir con las declaraciones realizadas por FOVISSSTE en la fracción m. de la Declaración I del Contrato de Cesión (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión"*) y con los Requisitos de Elegibilidad establecidos en la Cláusula Octava del Fideicomiso. En forma enunciativa, estos requisitos se refieren a:

- ✓ **Entidad Federativa**. Se excluyeron los contratos garantizados con propiedades en las entidades federativas que no han realizado las reformas pertinentes a sus códigos civiles. Dichas entidades son: Aguascalientes y Zacatecas. Adicionalmente, se excluyó el Estado de Sonora.
- ✓ **Originación**. Contratos originados bajo criterios SHF y en apego a las Reglas;
- ✓ **Modalidad y Destino del Crédito**. Se consideraron créditos bajo los siguientes esquemas, Tradicional (individual y/o mancomunado);
- ✓ **Año de Originación y Antigüedad**. Adicionalmente, se consideraron Derechos de Crédito originados a partir de 2002, con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses; los créditos fueron originados entre los años 2002 a 2016, destacando el período correspondiente a 2015 con el 34.50% del saldo insoluto total de la cartera, seguido por el periodo correspondiente a 2016 con el 31.45% del saldo insoluto de la cartera cedida.
- ✓ **Tasa de interés**. VSM + 5% a 6%;
- ✓ **Expedientes de crédito**. Debidamente integrados. Al respecto, cabe mencionar que el Auditor de Cartera realizó la auditoría de una muestra de expedientes seleccionada de manera aleatoria.

El encargado de entregar al Fiduciario el Certificado de Cumplimento de Requisitos de Elegibilidad para la cesión de los Derechos de Crédito será FOVISSSTE, sin que lo anterior sea verificado por algún tercero.

FOVISSSTE ha contratado a HiTo como auditor de cartera con la finalidad de que éste lleve a cabo una revisión de una muestra aleatoria de los Expedientes de Crédito que respaldan los Derechos de Crédito que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso (*ver Sección "XII.1. Estados Financieros de FOVISSSTE*

Reporte del Auditor de Cartera").

El objetivo de esta revisión es validar que los Expedientes de Crédito cuentan con toda la documentación necesaria que respalde la contratación de los Créditos Hipotecarios. En forma enunciativa sus servicios comprenden revisar y verificar que:

- i Los expedientes de crédito estén integrados conforme al Manual de Operación del Fondo.

ii La información contenida en el SIBADAC corresponda a la información de los Expedientes de Crédito.

iii Los Créditos Hipotecarios que respaldan los Derechos de Crédito hayan sido otorgados conforme a las Reglas.

Productos ofrecidos por FOVISSSTE
Descripción general

Producto	Monto de crédito	Usos permitidos	Requisitos	Condiciones	Forma de pago
Tradicional	Hasta $1'014,035.36 + Saldo de la Subcuenta de Vivienda	Vivienda nueva o usada, Redención de pasivos, Construcción individual en terreno propio. Ampliación, reparación o mejoramiento de vivienda.	1.-Ser trabajador del Estado en servicio activo. 2.-Tener como mínimo 18 meses de aportaciones en la Subcuenta de Vivienda del SAR. 3.-Ejercer por primera vez tu crédito de FOVISSSTE.	Tasa de interés del 4% al 6%. Plazo de amortización 30 años. Actualización de saldos conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA)	30% del sueldo base del trabajador (retención por nómina). Más 5% de aportaciones del Saldo de la Subcuenta de Vivienda del SAR.
Subsidio	A)Trabajadores de hasta 2.7 UMA´s $405,489.49 + SSV Subsidio hasta $66,551.98 B)Trabajadores entre 2.7 y 4 UMA´s $525,416.43 + SSV Subsidio hasta $ 22,948.96	Vivienda nueva o usada, sin tope en su valor hasta 158 UMA's 362,593.56 siempre que cumpla con el puntaje de sustentabilidad que establece CONAVI. Vivienda nueva o usada, sin tope en su valor hasta 6000,000.00 siempre que cumpla con el puntaje de sustentabilidad que establece CONAVI.	1.-Ser trabajador del Estado en servicio activo. 2.-Tener como mínimo 18 meses de aportaciones en la Subcuenta de Vivienda del SAR. 3.-Ejercer por primera vez tu crédito de FOVISSSTE. 4.- Con salario de cotización igual o menor a 4 UMA´s mensuales.	Tasa de interés del 4% al 6%. Plazo de amortización 30 años. Actualización de saldos conforme a laUnidad de Medida y Actualización (UMA).	30% del sueldo base del trabajador (retención por nómina). Más 5% de aportaciones del SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro).
Pensiona2	Hasta $502,404.14	Vivienda nueva o usada.	Ser pensionado del ISSSTE por: • Jubilación, Retiro por edad y tiempo de servicio o cesantía de edad avanzada. • Edad entre 47 y 74 años. • Ejercer por primera vez tu crédito de FOVISSSTE.	Tasa de interés del 4% al 6%. Plazo de amortización 20 años.	20% de la pensión.
Conyugal	Hasta $1'014,035.36 + SSV + Crédito cónyuge INFONAVIT	Vivienda nueva o usada.	1.-Ser trabajador del Estado en servicio activo. 2.-Tener como mínimo 18 meses de aportaciones en la Subcuenta de Vivienda del SAR. 3.-Ejercer por primera vez tu crédito de FOVISSSTE.	Tasa de interés del 4% al 6%. Plazo de amortización 30 años. Actualización de saldos conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA)	30% del sueldo base del trabajador (retención por nómina). Más 5% de aportaciones del saldo de la subcuenta de la vivienda del SAR.
Alia2Plus	Hasta $275,510.94 + Saldo de Subcuenta de Vivienda + La Institución Bancaria complementa el crédito hasta la capacidad de endeudamiento del acreditado	Vivienda nueva o usada.	1.-Ser trabajador del Estado en servicio activo. 2.-Tener como mínimo 18 meses de aportaciones en la Subcuenta de Vivienda del SAR. 3.-Ejercer por primera vez tu crédito de FOVISSSTE.	FOVISSSTE: Tasa de interés del 4% al 6%. Plazo de amortización 30 años. A la Unidad de Medida y Actualización (UMA)	5% del sueldo base del trabajador (retención por nómina). Más 5% de aportaciones del saldo de la subcuenta de vivienda del SAR. Más pago fijo directo al banco.
Respalda2	Saldo de Subcuenta de , Vivienda + La Institución Bancaria complementa el crédito hasta la capacidad de endeudamiento del acreditado	Vivienda nueva o usada.	1.-Ser trabajador del Estado en servicio activo. 2.-Tener como mínimo 18 meses de aportaciones en la Subcuenta de Vivienda del SAR. 3.-Ejercer por primera vez tu crédito de FOVISSSTE.	Institución Bancaria: -Tasa de interés en pesos y fija. Plazos desde 5 hasta 30 años. -Se considera como 1er crédito.	No hay descuento por parte de FOVISSSTE.
Respalda2-M	Actualmente en proceso de Reestructuración	Actualmente en proceso de Reestructuración	1.-Ser trabajador del Estado en servicio activo. 2.-Contar con un mínimo de $6,000.00 como Saldo en la Subcuenta de Vivienda. 3.-No se requiere una antigüedad mínima de cotización.	Se otorga como crédito hasta el 85% del acumulado en saldo de la Subcuenta de Vivienda. Plazo hasta de 30 meses. Descuento quincenal vía nómina. Tasa fija en pesos del 17% anual sobre saldos insolutos.	Descuento fijo de acuerdo a plazo seleccionado 18, 24 o 30 meses.

Productos ofrecidos por FOVISSSTE
Descripción general

Producto	Monto de crédito	Usos permitidos	Requisitos	Condiciones	Forma de pago
FOVISSSTE-INFONAVIT COF	Hasta $1'014,035.36 + SSV	Vivienda nueva o usada.	1.-Ser trabajador del Estado en servicio activo. 2.-Tener como mínimo 18 meses de aportaciones en la Subcuenta de Vivienda del SAR. 3.-Ejercer por primera vez tu crédito de FOVISSSTE.	Tasa de interés del 4% al 6%. Plazo de amortización 30 años. Actualización de saldos conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA)	30% del sueldo base del trabajador (retención por nómina). Más 5% de aportaciones del saldo de la subcuenta de la vivienda del SAR.
En Pesos	Hasta $4,500,000.00. FOVISSSTE traspasa el recurso de la Subcuenta 5% SAR y la institución bancaria complementa el crédito hasta la capacidad de endeudamiento del acreditado	Vivienda nueva o usada	1. Ser trabajador del Estado en servicio activo 2. Tener como mínimo 18 meses de aportaciones en la Subcuenta 5% SAR 3. Ejercer por primera vez el crédito de FOVISSSTE	Moneda: Pesos Plazo hasta por 25 años Edad + el plazo no deben sobrepasar los 75 años Ingresos: sueldo integral (30% del sueldo base + hasta 30% de ingresos fijos)	Descuento fijo de acuerdo al plazo seleccionado más las Aportaciones de las Dependencias y Entidades
En Pesos Pagos Crecientes	Hasta $1,125,000.00 (sujeto a ratificación por Sociedad Hipotecaria Federal). FOVISSSTE traspasa el recurso de la Subcuenta 5% SAR y la SHF o banca comercial complementa el crédito hasta la capacidad de endeudamiento del acreditado	Vivienda nueva o usada	1. Ser trabajador de base al servicio del Estado en estatus activo 2. Tener como mínimo 18 meses de aportaciones en la Subcuenta 5% SAR 3. Ejercer por primera vez el crédito de FOVISSSTE	Moneda: Pesos Plazo hasta por 25 años Edad + el plazo no deben sobrepasar los 75 años Ingresos: sueldo base. El pago mensual se incremente 2% anual, por lo que es un pago creciente conocido.	El pago mensual se incrementa 2% anual, por lo que es un pago creciente conocido. Más las aportaciones de las Dependencias y Entidades
Segundo Crédito	De acuerdo al crédito seleccionado: Aplica en Crédito Tradicional y Créditos cofinanciados (Aliados Plus, Respaldorios, Nuevo FOVISSSTE en pesos.	Vivienda nueva o usada.	1.-Ser trabajador del Estado en servicio activo. 2.-Contar con más de 18 meses como Saldo en la Subcuenta de Vivienda 3.- No estar en proceso de dictamen para pensión temporal o definitiva por validez o por incapacidad total, parcial o temporal, retiro voluntario. 4.- Haber liquidado de manera regular el primer crédito otorgado.	De acuerdo al Crédito seleccionado	De acuerdo al Crédito seleccionado

Fuente: FOVISSSTE.
(1) En espera que los órganos de Gobierno aprueben las reglas de operación.

Evolución de los Activos Fideicomitidos

Los Derechos de Crédito cedidos al Fiduciario Emisor como parte del Patrimonio del Fideicomiso están garantizados con una Hipoteca sobre un Inmueble ubicado en y regido por, las leyes de una entidad federativa de México que ha adoptado en su Código Civil disposiciones que permiten la transmisión de derechos de un acreedor hipotecario en tanto éste mantenga la administración del Crédito Hipotecario, sin necesidad de notificar a los deudores respectivos, ni de inscribir en el Registro Público de la Propiedad respectivo, en términos similares al artículo 2926 del Código Civil para la Ciudad de México.

Los Créditos Hipotecarios Tradicional y Tradicional Mancomunado pagan intereses y principal en forma quincenal, desde la Fecha de la Emisión Original, el Fideicomiso es y será el único beneficiario de esos pagos.

No se puede asegurar que los Derechos de Crédito o que los Inmuebles conservarán el mismo valor que el que tenían en la fecha en que los mismos se originaron. Para el caso en que el mercado inmobiliario experimente una reducción generalizada en el valor de las viviendas, que cause que el Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios sea igual o mayor al valor de los Inmuebles, podría presentarse un mayor número de incumplimientos, ejecución de garantías y falta de pagos que el que en la actualidad se presenta en el mercado de Créditos Hipotecarios.

Los Derechos de Crédito que forman parte del Fideicomiso se encuentran financiados con recursos de los Trabajadores y las Aportaciones de las Entidades y Dependencias que recibe FOVISSSTE.

Adicionalmente y como se muestra en la tabla "Distribución por Estatus de Cartera" de esta Sección, a la Fecha de Corte, todos los Deudores Hipotecario de cada Crédito Hipotecario se encuentran al corriente en los pagos de intereses y amortizaciones quincenales para los créditos bajo el esquema tradicional, en los últimos 6 (seis) meses.

A continuación, se muestra un resumen de las principales características de los Derechos de Crédito en las fechas que se señalan, elaboradas con información proporcionada por FOVISSSTE:

Distribución por Saldo Insoluto

Cifras en Ps.

Saldo Insoluto en VSM	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
>=18 - <100	652,908,905	8.02%	4,106	22.66%	157,860	1,257,974,054	12.98%	5.56	124.44	34.80
>=100 - <125	185,343,335	2.28%	725	3.97%	255,646	269,687,578	2.78%	5.93	107.03	46.27
>=125 - <150	178,845,588	2.20%	570	3.12%	313,764	238,635,084	2.46%	5.88	82.59	53.88
>=150 - <175	277,581,432	3.41%	738	4.04%	376,127	343,412,202	3.54%	5.71	57.66	62.07
>=175 - <200	567,352,449	6.97%	1,310	7.18%	433,093	652,636,466	6.73%	5.54	41.92	70.90
>=200 - <225	1,492,955,044	18.34%	3,051	16.71%	489,333	1,619,563,987	16.71%	5.45	27.51	73.66
>=225 - <250	1,681,945,808	20.66%	3,093	16.94%	543,791	1,827,584,173	18.85%	5.89	22.64	74.34
>=250 - <275	797,467,523	9.80%	1,329	7.28%	600,051	897,417,656	9.26%	6.00	22.47	73.33
>=275 - <300	887,834,793	10.91%	1,346	7.37%	659,610	1,003,551,508	10.35%	6.00	22.09	75.10
>=300 - <=415	1,417,499,966	17.41%	1,958	10.73%	723,953	1,583,328,492	16.33%	6.00	23.32	76.76
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Saldo Insoluto

Cifras en Ps.

Saldo Insoluto en Ps.	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
>=42,357 - <200,000	526,430,200	6.47%	3,546	19.42%	148,457	1,055,917,832	10.89%	5.49	127.03	33.24
>=200,000 - <300,000	356,388,352	4.38%	1,467	8.04%	242,937	530,198,286	5.47%	5.91	108.60	45.18
>=300,000 - <400,000	399,432,292	4.91%	1,125	6.16%	355,051	507,883,058	5.24%	5.76	64.19	59.52
>=400,000 - <500,000	1,602,342,687	19.69%	3,467	18.99%	462,170	1,780,358,769	18.37%	5.45	31.38	72.22
>=500,000 - <600,000	2,559,610,044	31.45%	4,713	25.82%	543,096	2,786,960,286	28.75%	5.65	23.01	74.15
>=600,000 - <700,000	1,482,246,637	18.21%	2,274	12.46%	651,823	1,683,161,444	17.36%	6.00	22.63	74.68
>=700,000 - <=951,843	1,213,284,630	14.91%	1,664	9.11%	729,137	1,349,284,223	13.92%	6.00	23.28	77.11
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Saldo Original

Cifras en Ps.

Monto Original en VSM	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
>=101 - <150	19,932,290	0.24%	123	0.67%	162,051	28,175,920	0.29%	5.18	105.51	46.02
>=150 - <200	584,385,154	7.18%	3,184	17.44%	183,538	862,520,312	8.90%	5.44	114.05	45.67
>=200 - <250	1,979,626,530	24.32%	4,974	27.25%	397,995	2,210,805,577	22.89%	5.49	42.02	71.05
>=250 - <300	2,351,248,191	28.89%	4,685	25.66%	501,867	2,643,278,095	27.27%	5.87	27.96	72.34
>=300 - <350	1,583,532,980	19.45%	2,864	15.69%	552,910	1,888,770,499	19.48%	6.00	30.17	72.57
>=350 - <400	1,064,438,222	13.08%	1,575	8.63%	675,834	1,238,391,004	12.78%	6.00	23.86	74.98
>=400 - <450	348,619,065	4.28%	524	2.87%	665,304	467,256,459	4.82%	6.00	24.68	66.08
>=450 - <=641	207,949,391	2.55%	327	1.79%	635,931	346,596,532	3.58%	6.00	28.41	52.97
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Saldo Original

Cifras en Ps.

Monto Original en Ps.	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
>=175,714 - <200,000	2,706,767	0.03%	21	0.12%	128,894	4,100,049	0.04%	5.26	160.38	36.76
>=200,000 - <300,000	492,220,603	6.05%	2,971	16.27%	165,675	764,574,793	7.89%	5.41	131.57	41.11
>=300,000 - <400,000	444,187,266	5.46%	1,796	9.84%	247,320	614,385,210	6.34%	5.82	105.96	52.19
>=400,000 - <500,000	1,066,795,283	13.11%	2,630	14.41%	405,626	1,215,565,684	12.54%	5.44	44.32	70.45
>=500,000 - <600,000	2,367,592,402	29.09%	4,829	26.45%	490,286	2,639,777,430	27.23%	5.74	26.67	73.25
>=600,000 - <700,000	1,491,413,489	18.32%	2,604	14.26%	572,739	1,681,833,457	17.35%	5.95	21.62	74.05
>=700,000 - <800,000	1,309,575,284	16.09%	1,961	10.74%	667,810	1,464,660,184	15.11%	6.00	22.61	76.78
>=800,000 - <=1,363,982	965,242,748	11.86%	1,444	7.91%	668,451	1,308,897,591	13.50%	6.00	21.59	66.36
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Valor Original de la Garantía

Cifras en Ps.

Valor Original en VSM	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
>=128 - <200	425,687,599	5.23%	2,502	13.71%	170,139	655,734,661	6.76%	5.33	116.58	46.43
>=200 - <250	1,211,768,156	14.89%	3,610	19.77%	335,670	1,444,006,453	14.90%	5.58	57.52	73.43
>=250 - <300	1,800,438,973	22.12%	3,819	20.92%	471,443	2,018,470,573	20.82%	5.75	31.58	79.54
>=300 - <350	1,539,613,623	18.91%	2,987	16.36%	515,436	1,810,505,774	18.68%	5.91	31.06	75.37
>=350 - <400	1,298,086,007	15.95%	2,169	11.88%	598,472	1,496,649,847	15.44%	5.94	26.88	75.10
>=400 - <450	725,172,509	8.91%	1,182	6.47%	613,513	871,310,412	8.99%	5.93	24.55	66.54
>=450 - <500	360,809,007	4.43%	659	3.61%	577,980	463,665,866	4.78%	5.87	25.21	58.05
>=500 - <=1,706	758,078,969	9.31%	1,328	7.27%	570,843	933,450,812	9.63%	5.86	25.17	42.28
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Valor Original de la Garantía

Cifras en Ps.

Valor Original en Ps.	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
>=294,559 - <400,000	148,372,474	1.82%	962	5.27%	154,233	233,040,868	2.40%	5.13	121.40	44.07
>=400,000 - <500,000	539,577,484	6.63%	2,564	14.04%	210,444	765,658,330	7.90%	5.54	98.77	55.19
>=500,000 - <600,000	1,373,914,599	16.88%	3,555	19.47%	386,474	1,574,859,901	16.25%	5.58	46.31	77.43
>=600,000 - <700,000	1,540,777,061	18.93%	3,185	17.45%	483,761	1,734,813,164	17.90%	5.79	30.15	79.04
>=700,000 - <800,000	1,337,110,719	16.43%	2,576	14.11%	519,065	1,574,542,981	16.24%	5.92	30.75	75.41
>=800,000 - <900,000	1,177,931,166	14.46%	1,984	10.87%	593,413	1,356,089,895	13.99%	5.94	27.45	75.60
>=900,000 - <1,000,000	717,915,919	8.82%	1,171	6.41%	613,079	858,365,909	8.85%	5.94	24.75	68.32
>=1,000,000 - <1,100,000	412,491,154	5.07%	699	3.83%	590,116	499,068,046	5.15%	5.88	25.39	59.43
>=1,100,000 - <1,200,000	242,697,044	2.98%	428	2.34%	567,049	299,890,052	3.09%	5.83	25.25	52.05
>=1,200,000 - <=3,914,172	649,546,424	7.98%	1,132	6.20%	573,804	797,465,252	8.23%	5.87	24.90	40.99
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por LTV Actual

Cifras en Ps.

LTV Actual	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
>=5 - <40	849,765,088	10.44%	3,998	21.90%	212,548	1,517,470,171	15.65%	5.59	85.40	31.65
>=40 - <45	405,298,402	4.98%	1,225	6.71%	330,856	527,326,407	5.44%	5.71	59.28	42.47
>=45 - <50	345,531,071	4.24%	954	5.23%	362,192	429,445,192	4.43%	5.75	57.73	47.31
>=50 - <55	322,861,078	3.97%	794	4.35%	406,626	399,322,251	4.12%	5.82	53.37	52.50
>=55 - <60	337,920,398	4.15%	730	4.00%	462,905	413,843,505	4.27%	5.85	45.03	57.49
>=60 - <65	377,576,147	4.64%	745	4.08%	506,814	454,998,847	4.69%	5.85	37.13	62.57
>=65 - <70	514,679,713	6.32%	954	5.23%	539,497	602,110,867	6.21%	5.84	30.36	67.62
>=70 - <75	759,480,082	9.33%	1,369	7.50%	554,770	874,891,762	9.03%	5.84	26.58	72.61
>=75 - <80	1,061,392,764	13.04%	1,898	10.40%	559,216	1,177,449,897	12.15%	5.80	28.13	77.63
>=80 - <85	1,138,065,633	13.98%	2,020	11.06%	563,399	1,213,361,760	12.52%	5.80	25.82	82.54
>=85 - <90	1,277,102,686	15.69%	2,244	12.29%	569,119	1,326,313,467	13.68%	5.81	23.35	87.67
>=90 - <=93	750,061,781	9.21%	1,325	7.26%	566,084	757,252,272	7.81%	5.81	23.33	91.25
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**27.52**	**69.68**

Distribución por LTV Original

Cifras en Ps.

LTV Original	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
>=18 - <45	235,302,754	2.89%	472	2.59%	498,523	257,466,731	2.66%	5.67	26.50	33.35
>=45 - <50	205,591,495	2.53%	401	2.20%	512,697	229,892,938	2.37%	5.72	24.30	40.65
>=50 - <55	204,841,721	2.52%	413	2.26%	495,985	227,230,701	2.34%	5.73	26.79	44.06
>=55 - <60	145,777,247	1.79%	283	1.55%	515,114	162,017,941	1.67%	5.76	27.44	48.51
>=60 - <65	155,993,259	1.92%	299	1.64%	521,717	176,050,732	1.82%	5.79	28.53	52.45
>=65 - <70	159,291,768	1.96%	313	1.71%	508,919	177,961,828	1.84%	5.78	30.37	57.04
>=70 - <75	219,558,704	2.70%	437	2.39%	502,423	248,291,975	2.56%	5.76	29.60	60.87
>=75 - <80	285,342,613	3.51%	583	3.19%	489,438	322,572,800	3.33%	5.76	32.88	64.92
>=80 - <85	438,817,020	5.39%	927	5.08%	473,373	496,214,019	5.12%	5.78	35.96	68.37
>=85 - <90	725,020,076	8.91%	1,673	9.16%	433,365	838,665,368	8.65%	5.76	42.58	70.45
>=90 - <95	1,118,345,023	13.74%	2,762	15.13%	404,904	1,341,921,162	13.84%	5.75	45.03	72.24
>=95 - <=100	4,245,853,162	52.16%	9,693	53.09%	438,033	5,215,508,203	53.80%	5.84	38.27	76.27
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**27.52**	**69.68**

Distribución por Tasa de Interés

Cifras en Ps.

Tasa	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
5	1,283,841,351	15.77%	4,095	22.43%	313,514	1,517,321,999	15.65%	5.00	53.84	65.25
5.5	765,260,684	9.40%	1,544	8.46%	495,635	824,754,158	8.51%	5.50	22.69	72.93
6	6,090,632,808	74.83%	12,617	69.11%	482,732	7,351,718,242	75.84%	6.00	35.94	70.20
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Año de Originación

Cifras en Ps.

Año	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
2002	927,243	0.01%	4	0.02%	231,811	991,200	0.01%	6.00	174.48	48.67
2003	58,654,079	0.72%	379	2.08%	154,760	90,888,028	0.94%	5.46	164.79	38.87
2004	83,605,132	1.03%	502	2.75%	166,544	130,898,227	1.35%	5.54	153.46	40.66
2005	71,650,136	0.88%	444	2.43%	161,374	121,501,722	1.25%	5.54	140.96	37.74
2006	178,151,177	2.19%	976	5.35%	182,532	288,457,250	2.98%	5.65	130.72	41.52
2007	253,503,607	3.11%	1,284	7.03%	197,433	411,135,879	4.24%	5.71	117.54	42.49
2008	413,637,411	5.08%	1,777	9.73%	232,773	656,019,280	6.77%	5.84	107.57	45.83
2009	142,590,894	1.75%	358	1.96%	398,299	155,124,764	1.60%	5.56	95.16	66.13
2010	39,123,685	0.48%	84	0.46%	465,758	39,669,160	0.41%	5.66	82.64	69.14
2011	35,445,144	0.44%	75	0.41%	472,602	36,391,738	0.38%	5.72	70.43	68.08
2012	53,217,750	0.65%	111	0.61%	479,439	54,685,057	0.56%	5.61	59.14	72.32
2013	125,401,053	1.54%	247	1.35%	507,697	127,216,194	1.31%	5.63	45.74	76.78
2014	1,316,189,291	16.17%	2,366	12.96%	556,293	1,470,250,594	15.17%	5.83	35.36	72.80
2015	2,808,006,928	34.50%	5,077	27.81%	553,084	3,176,353,904	32.77%	5.83	24.27	73.49
2016	2,559,631,313	31.45%	4,572	25.04%	559,849	2,934,211,402	30.27%	5.81	12.57	74.77
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Año de Vencimiento Legal

Cifras en Ps.

Año	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
2032	927,243	0.01%	4	0.02%	231,811	991,200	0.01%	6.00	174.48	48.67
2033	58,654,079	0.72%	379	2.08%	154,760	90,888,028	0.94%	5.46	164.79	38.87
2034	83,605,132	1.03%	502	2.75%	166,544	130,898,227	1.35%	5.54	153.46	40.66
2035	71,650,136	0.88%	444	2.43%	161,374	121,501,722	1.25%	5.54	140.96	37.74
2036	178,151,177	2.19%	976	5.35%	182,532	288,457,250	2.98%	5.65	130.72	41.52
2037	253,503,607	3.11%	1,284	7.03%	197,433	411,135,879	4.24%	5.71	117.54	42.49
2038	413,637,411	5.08%	1,777	9.73%	232,773	656,019,280	6.77%	5.84	107.57	45.83
2039	142,590,894	1.75%	358	1.96%	398,299	155,124,764	1.60%	5.56	95.16	66.13
2040	39,123,685	0.48%	84	0.46%	465,758	39,669,160	0.41%	5.66	82.64	69.14
2041	35,445,144	0.44%	75	0.41%	472,602	36,391,738	0.38%	5.72	70.43	68.08
2042	53,217,750	0.65%	111	0.61%	479,439	54,685,057	0.56%	5.61	59.14	72.32
2043	125,401,053	1.54%	247	1.35%	507,697	127,216,194	1.31%	5.63	45.74	76.78
2044	1,316,189,291	16.17%	2,366	12.96%	556,293	1,470,250,594	15.17%	5.83	35.36	72.80
2045	2,808,006,928	34.50%	5,077	27.81%	553,084	3,176,353,904	32.77%	5.83	24.27	73.49
2046	2,559,631,313	31.45%	4,572	25.04%	559,849	2,934,211,402	30.27%	5.81	12.57	74.77
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Año de Vencimiento Esperado

Cifras en Ps.

Año	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
2046	403,585,069	4.96%	672	3.68%	600,573	453,750,554	4.68%	5.90	7.51	74.54
2045	1,312,607,828	16.13%	2,341	12.82%	560,704	1,493,699,261	15.41%	5.81	11.82	74.49
2044	1,224,533,168	15.04%	2,231	12.22%	548,872	1,421,981,817	14.67%	5.79	17.06	74.10
2043	1,633,566,978	20.07%	2,940	16.10%	555,635	1,850,134,865	19.09%	5.84	23.61	72.94
2042	1,117,592,038	13.73%	2,031	11.13%	550,267	1,254,668,848	12.94%	5.80	28.88	74.16
2041	719,611,187	8.84%	1,278	7.00%	563,076	800,611,003	8.26%	5.84	35.74	73.32
2040	325,751,193	4.00%	628	3.44%	518,712	361,106,473	3.73%	5.73	40.38	74.10
2039	59,398,121	0.73%	115	0.63%	516,505	59,636,032	0.62%	5.68	47.09	78.01
Otros (21)	1,343,088,264	16.50%	6,020	32.98%	223,104	1,998,205,526	20.61%	5.69	114.24	48.37
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Plazo Transcurrido

Cifras en Ps.

Meses	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
6 - 10	747,306,348	9.18%	1,269	6.95%	588,894	844,931,759	8.72%	5.88	8.45	74.82
11 - 20	2,193,419,717	26.95%	3,975	21.77%	551,804	2,524,499,892	26.04%	5.79	15.10	74.17
21 - 30	2,587,020,844	31.79%	4,687	25.67%	552,129	2,922,052,549	30.14%	5.82	25.39	73.57
31 - 40	1,082,827,323	13.30%	1,940	10.63%	558,158	1,208,306,122	12.46%	5.83	35.78	73.01
41 - 50	185,264,348	2.28%	365	2.00%	507,574	195,798,551	2.02%	5.67	43.48	76.21
51 - 60	47,858,892	0.59%	97	0.53%	493,391	48,489,950	0.50%	5.71	55.58	73.91
61 - 70	38,389,777	0.47%	82	0.45%	468,168	39,358,238	0.41%	5.57	65.69	71.53
71 - 175	1,256,839,594	15.44%	5,841	31.99%	215,175	1,910,357,338	19.71%	5.69	117.95	46.69
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Plazo Remanente

Cifras en Ps.

Meses	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
185 - 250	781,922,729	9.61%	4,237	23.21%	184,546	1,269,089,577	13.09%	5.66	129.06	41.68
251 - 260	297,676,811	3.66%	1,180	6.46%	252,268	455,511,731	4.70%	5.84	105.39	47.28
261 - 270	123,120,138	1.51%	307	1.68%	401,043	130,415,043	1.35%	5.52	94.32	67.58
271 - 280	31,124,563	0.38%	67	0.37%	464,546	32,306,070	0.33%	5.70	83.75	68.12
281 - 290	25,549,621	0.31%	55	0.30%	464,539	25,513,428	0.26%	5.68	75.07	69.83
291 - 300	43,183,560	0.53%	91	0.50%	474,545	44,109,396	0.46%	5.57	64.47	72.08
301 - 310	42,341,481	0.52%	86	0.47%	492,343	42,982,415	0.44%	5.71	54.57	73.92
311 - 320	282,655,550	3.47%	551	3.02%	512,986	306,121,371	3.16%	5.69	42.22	75.18
321 - 330	1,136,560,712	13.96%	2,020	11.06%	562,654	1,269,076,959	13.09%	5.84	34.64	72.53
331 - 340	2,590,290,789	31.82%	4,694	25.71%	551,830	2,928,124,609	30.21%	5.83	24.80	71.65
341 - 350	2,236,302,532	27.47%	4,044	22.15%	552,993	2,573,340,758	26.55%	5.79	14.31	74.49
351 - 354	549,006,356	6.74%	924	5.06%	594,163	617,201,042	6.37%	5.89	7.69	74.62
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Meses para el Retiro

Cifras en Ps.

Meses para el Retiro	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
72 - 200	1,356,798,258	16.67%	2,614	14.32%	519,051	1,771,432,923	18.27%	5.85	25.76	67.00
201 - 250	894,503,169	10.99%	2,073	11.36%	431,502	1,144,200,961	11.80%	5.81	40.13	65.58
251 - 300	1,328,348,122	16.32%	3,268	17.90%	406,471	1,647,000,676	16.99%	5.80	44.44	66.48
301 - 350	1,241,976,073	15.26%	2,962	16.22%	419,203	1,468,825,296	15.15%	5.79	42.37	69.53
351 - 400	1,377,720,457	16.93%	3,151	17.26%	437,233	1,561,398,467	16.11%	5.77	38.28	71.62
401 - 450	1,365,351,959	16.77%	2,921	16.00%	467,426	1,486,804,758	15.34%	5.78	34.86	74.06
451 - 500	545,376,332	6.70%	1,195	6.55%	456,382	580,996,780	5.99%	5.75	38.72	74.91
501 - 540	29,660,472	0.36%	72	0.39%	411,951	33,134,537	0.34%	5.76	47.72	75.91
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Porcentaje de Anticipo

Cifras en Ps.

% Anticipo sobre Saldo Original	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
>=0 - <5	1,708,203,607	20.99%	3,337	18.28%	511,898	1,749,256,416	18.05%	5.73	33.00	76.57
>=5 - <10	2,683,977,999	32.97%	5,690	31.17%	471,701	2,967,592,094	30.61%	5.78	34.02	73.82
>=10 - <15	1,655,946,682	20.34%	4,653	25.49%	355,888	2,105,189,566	21.72%	5.80	55.94	64.26
>=15 - <20	1,223,946,213	15.04%	2,827	15.49%	432,949	1,581,377,707	16.31%	5.83	37.36	64.94
>=20 - <25	529,323,048	6.50%	1,001	5.48%	528,794	710,831,982	7.33%	5.91	23.56	64.38
>=25 - <30	180,923,985	2.22%	360	1.97%	502,567	281,407,885	2.90%	5.96	21.41	58.25
>=30 - <35	85,352,928	1.05%	182	1.00%	468,972	148,264,057	1.53%	5.96	20.09	52.22
>=35 - <=88	72,060,361	0.89%	206	1.13%	349,808	149,874,691	1.55%	5.94	17.83	44.88
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Salario del Acreditado

Cifras en Ps.

Salario del Acreditado en VSM	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
>=1 - <2	157,959	0.00%	1	0.01%	157,959	175,714	0.00%	5.00	112.00	26.84
>=2 - <3	157,139,632	1.93%	980	5.37%	160,347	234,644,316	2.42%	5.07	126.00	43.81
>=3 - <4	1,837,694,197	22.58%	5,257	28.80%	349,571	2,124,469,577	21.86%	5.26	49.52	66.53
>=4 - <5	2,570,813,230	31.58%	5,579	30.56%	460,802	2,873,715,196	29.64%	5.94	33.56	71.76
>=5 - <6	1,657,533,812	20.36%	2,830	15.50%	585,701	1,863,858,711	19.23%	6.00	26.67	74.16
>=6 - <7	780,038,732	9.58%	1,386	7.59%	562,799	935,186,447	9.65%	6.00	33.12	74.01
>=7 - <8	451,660,619	5.55%	912	5.00%	495,242	605,105,242	6.24%	6.00	39.35	70.44
>=8 - <9	184,207,759	2.26%	349	1.91%	527,816	253,645,102	2.62%	6.00	32.88	66.24
>=9 - <=10	500,486,904	6.15%	962	5.27%	520,259	806,994,094	8.31%	6.00	28.79	57.58
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Edad Actual del Acreditado

Cifras en Ps.

Años	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
23 - 25	27,152,308	0.33%	49	0.27%	554,129	27,784,110	0.29%	5.80	18.22	79.51
26 - 30	759,206,406	9.33%	1,382	7.57%	549,353	778,852,128	8.03%	5.79	22.06	78.44
31 - 35	1,567,384,157	19.26%	2,872	15.73%	545,747	1,640,610,567	16.92%	5.78	24.64	77.25
36 - 40	1,461,515,323	17.96%	2,986	16.36%	489,456	1,629,915,856	16.81%	5.80	32.67	72.96
41 - 45	1,349,892,342	16.58%	3,229	17.69%	417,991	1,631,436,773	16.83%	5.79	42.59	67.86
46 - 50	1,208,994,160	14.85%	3,148	17.24%	384,052	1,579,088,645	16.29%	5.80	48.14	63.55
51 - 55	1,173,340,913	14.41%	2,982	16.33%	393,474	1,584,549,487	16.35%	5.82	47.25	62.46
56 - 61	592,449,234	7.28%	1,608	8.81%	368,439	821,557,032	8.48%	5.79	51.71	60.78
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Estado

Cifras en Ps.

Estado	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
Estado de México	1,314,161,866	16.15%	3,863	21.16%	340,192	1,633,733,090	16.85%	5.73	63.96	65.50
Ciudad de México	733,846,572	9.02%	1,559	8.54%	470,716	899,567,822	9.28%	5.83	37.92	59.07
Veracruz	708,258,362	8.70%	1,406	7.70%	503,740	836,331,989	8.63%	5.86	28.03	70.48
Hidalgo	454,552,597	5.58%	1,102	6.04%	412,480	547,961,407	5.65%	5.76	40.40	71.55
Morelos	399,158,262	4.90%	730	4.00%	546,792	461,356,029	4.76%	5.75	26.00	72.75
Puebla	347,392,802	4.27%	767	4.20%	452,924	422,900,128	4.36%	5.80	33.30	70.37
Jalisco	315,231,932	3.87%	692	3.79%	455,537	380,271,274	3.92%	5.81	38.00	70.87
Chihuahua	292,021,486	3.59%	601	3.29%	485,893	327,274,819	3.38%	5.80	31.80	70.58
Tamaulipas	287,274,852	3.53%	616	3.37%	466,355	332,251,559	3.43%	5.83	31.96	72.60
Yucatán	284,773,769	3.50%	614	3.36%	463,801	331,563,670	3.42%	5.91	32.07	74.77
Chiapas	271,190,577	3.33%	556	3.05%	487,753	325,695,282	3.36%	5.90	30.23	70.65
Guanajuato	254,944,266	3.13%	553	3.03%	461,020	299,612,331	3.09%	5.79	35.38	71.61
Guerrero	228,304,376	2.80%	439	2.40%	520,056	253,638,675	2.62%	5.69	23.09	75.76
Oaxaca	220,955,527	2.71%	478	2.62%	462,250	256,053,582	2.64%	5.89	28.78	72.39
San Luis Potosí	217,526,292	2.67%	407	2.23%	534,463	245,686,187	2.53%	5.73	22.45	74.19
Michoacán	211,357,412	2.60%	401	2.20%	527,076	245,087,705	2.53%	5.76	26.94	71.24
Sinaloa	209,842,023	2.58%	462	2.53%	454,204	254,001,260	2.62%	5.79	36.88	70.26
Querétaro	205,205,095	2.52%	364	1.99%	563,750	235,133,694	2.43%	5.77	23.23	73.88
Nuevo León	202,073,408	2.48%	438	2.40%	461,355	237,487,087	2.45%	5.72	34.23	69.67
Tabasco	189,917,039	2.33%	400	2.19%	474,793	222,235,122	2.29%	5.92	33.33	73.64
Nayarit	180,475,073	2.22%	428	2.34%	421,671	218,490,113	2.25%	5.80	40.50	71.35
Coahuila	153,832,971	1.89%	347	1.90%	443,323	183,841,371	1.90%	5.77	35.57	69.80
Quintana Roo	148,826,602	1.83%	346	1.90%	430,135	179,867,203	1.86%	5.87	40.36	69.86
Colima	114,462,144	1.41%	277	1.52%	413,221	136,868,686	1.41%	5.74	38.09	72.30
Durango	75,619,922	0.93%	141	0.77%	536,312	82,982,000	0.86%	5.76	24.26	79.28
Campeche	73,214,783	0.90%	184	1.01%	397,906	93,250,273	0.96%	5.85	34.45	68.35
Tlaxcala	45,314,814	0.56%	85	0.47%	533,115	50,652,039	0.52%	5.71	23.64	76.67
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Dependencia

Cifras en Ps.

Dependencia	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
Gobierno del Distrito Federal	449,317,410	5.52%	1,410	7.72%	318,665	538,176,587	5.55%	5.61	69.78	62.35
Administracion Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	341,920,874	4.20%	711	3.89%	480,867	407,250,598	4.20%	5.83	41.56	69.60
Secretaria de Educación Veracruz	315,398,678	3.87%	574	3.14%	549,475	372,611,760	3.84%	5.93	29.10	71.02
Secretaria de Educación Pública de Veracruz	254,343,090	3.12%	466	2.55%	545,801	294,483,134	3.04%	5.88	36.15	72.18
Policía Federal Preventiva	209,887,639	2.58%	334	1.83%	628,406	234,704,044	2.42%	6.00	30.18	81.61
Subsecretaría de Educación Media Superior	201,864,969	2.48%	468	2.56%	431,935	252,086,372	2.60%	5.77	38.97	65.92
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal 1	184,453,323	2.27%	354	1.93%	552,255	215,826,034	2.23%	5.88	26.75	72.18
Secretaría de Educación Pública de Oaxaca	155,125,746	1.91%	301	1.65%	515,368	177,856,834	1.83%	5.90	36.74	76.39
Procuraduría General de la República	148,775,595	1.83%	328	1.80%	453,584	181,458,220	1.87%	5.70	38.13	70.98
Secretaría de Finanzas	147,598,022	1.81%	330	1.81%	447,267	181,120,554	1.87%	5.86	43.92	68.84
Otros (379)	5,731,059,803	70.41%	13,000	71.21%	440,851	6,858,246,261	70.75%	5.79	37.30	69.46
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Maestros

Cifras en Ps.

Maestro	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
No	6,534,712,636	80.28%	14,699	80.52%	444,569	7,762,630,381	80.08%	5.79	37.33	69.65
Si	1,605,022,207	19.72%	3,557	19.48%	451,229	1,931,164,017	19.92%	5.80	38.27	69.77
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Propósito

Cifras en Ps.

Propósito	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
Adquisición de Vivienda Nueva	4,645,831,324	57.08%	10,749	58.88%	432,211	5,564,589,703	57.40%	5.78	41.29	70.00
Adquisicion de Vivienda Usada	3,493,903,520	42.92%	7,507	41.12%	465,419	4,129,204,695	42.60%	5.81	32.50	69.25
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Atrasos de 31 días

Cifras en Ps.

Número de atrasos	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
0	8,139,734,843	100.00%	18,256	100.00%	445,866	9,693,794,398	100.00%	5.80	37.52	69.68
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Atrasos de 61 días

Cifras en Ps.

Número de atrasos	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
0	8,139,734,843	100.00%	18,256	100.00%	445,866	9,693,794,398	100.00%	5.80	37.52	69.68
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Distribución por Atrasos de 91 días

Cifras en Ps.

Número de atrasos	Saldo Insoluto	%	No. de Créditos	%	Saldo Insoluto Promedio	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado	LTV Promedio Ponderado (%)
0	8,139,734,843	100.00%	18,256	100.00%	445,866	9,693,794,398	100.00%	5.80	37.52	69.68
Total	**8,139,734,843**	**100.00%**	**18,256**	**100.00%**	**445,866**	**9,693,794,398**	**100.00%**	**5.80**	**37.52**	**69.68**

Asimismo, a continuación se presenta información histórica sobre el comportamiento de los Derechos de Crédito, con base en los pagos de capital e intereses por cosecha (año de originación de cartera), al 31 de diciembre del año correspondiente[1]:

Comportamiento de los Derechos de Crédito por Año de Originación

Cifras en millones de Pesos/VSM

		En VSM			En Pesos		
Año	No. de créditos	Saldo insoluto	Pagos de capital	Pagos de interés	Saldo insoluto	Pagos de capital	Pagos de interés
2002	4	404	13	1	927,243	17,155	975
2003	379	25,558	2,199	754	58,654,079	2,918,060	999,952
2004	502	36,431	3,352	4,953	83,605,132	4,609,415	6,811,327
2005	444	31,222	6,763	9,833	71,650,136	9,621,407	13,989,664
2006	976	77,629	34,869	16,069	178,151,177	51,590,917	23,775,024
2007	1,284	110,464	44,602	27,230	253,503,607	68,565,563	41,859,157
2008	1,777	180,242	84,087	44,765	413,637,411	134,432,130	71,568,175
2009	358	62,134	55,441	56,481	142,590,894	92,359,801	94,092,759
2010	84	17,048	50,648	55,992	39,123,685	88,470,672	97,805,806
2011	75	15,445	54,378	53,512	35,445,144	98,888,482	97,312,553
2012	111	23,190	58,765	52,316	53,217,750	111,349,412	99,129,115
2013	247	54,643	66,560	50,588	125,401,053	131,037,615	99,593,430
2014	2,366	573,529	154,465	66,700	1,316,189,291	315,975,912	136,442,151
2015	5,077	1,223,588	290,602	125,173	2,808,006,928	619,284,043	266,748,144
2016	4,572	1,115,358	346,516	193,039	2,559,631,313	769,409,793	428,626,548
Total	**18,256**	**3,546,886**	**1,253,259**	**757,404**	**8,139,734,843**	**2,498,530,377**	**1,478,754,780**

Fuente: FOVISSSTE.

No obstante lo anterior, los inversionistas potenciales deben tener en cuenta que la información de la cartera de Derechos de Crédito que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso no ha sido auditada por un tercero independiente, ni históricamente, ni a la fecha de cesión, y que será un funcionario autorizado del **FOVISSSTE** quien certifique que los Derechos de Crédito a ser cedidos cumplen con los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con el Fideicomiso. Por lo que los inversionistas deberán considerar dicha situación a la hora de evaluar su decisión de inversión en estos instrumentos.

Para más detalle los Requisitos de Elegibilidad específicos para los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fideicomiso de la presente Emisión por favor *Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión"*.

IX.3 Contratos y Acuerdos

Fideicomiso

Descripción del Contrato de Fideicomiso

El Fideicomitente, el 2 de agosto de 2017 constituyó un Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, emisión y pago que se identifica como 3099 mediante la transferencia irrevocable al Fiduciario Emisor de la Aportación Inicial, misma que se depositó en la Cuenta del Fideicomiso. Las partes del Fideicomiso son:

Fideicomitente:	FOVISSSTE.
Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores, representados por el Representante Común.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Garante hasta por cualesquier monto al que, en su caso, tenga derecho en términos del Contrato de

[1] Esta tabla presenta los saldos, pagos de capital e intereses, del acumulado de los créditos originados desde el 2002 hasta el año en cuestión, al cierre de diciembre del año correspondiente.

	Garantía Oportuno.
Fideicomisario en Tercer Lugar:	El o los Tenedores de la Constancia.
Representante Común:	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

Fines del Fideicomiso

El Fideicomiso tiene como fin principal que el Fideicomitente afecte los Derechos de Crédito, para que el Fiduciario: (i) lleve a cabo la Emisión; (ii) utilice los Recursos Derivados de la Emisión que reciba como se establece en el Fideicomiso; (iii) proceda al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los Gastos, utilizando para ello exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso como se establece en el Fideicomiso; y (iv) celebre y ejerza sus derechos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por lo siguiente:

i. La Aportación Inicial.

ii. Los Recursos Derivados de la Emisión.

iii. Los Derechos de Crédito.

iv. En su caso, los Derechos de Crédito Substitutos.

v. La Cobranza.

vi. Los derechos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, incluyendo el derecho a disponer de la Garantía de Pago Oportuno y, en su caso, los recursos que deriven del ejercicio de la misma.

vii. Los recursos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

viii. La Cuenta del Fideicomiso y el efectivo depositado en la misma.

ix. Cualesquier cantidades que deriven del ejercicio de los Derechos Derivados del Seguro o de la Garantía de Crédito de Vivienda.

x. Los Inmuebles Adjudicados.

xi. Los Recursos Derivados de Liquidación.

xii. Las cantidades que por cualquier concepto transfiera el Fideicomitente al Fiduciario, incluyendo sin limitación aquellas necesarias para la readquisición de un Derecho de Crédito No Elegible.

xiii. Todos los derechos del Fiduciario de conformidad con cualquier otro Documento de la Operación.

xiv. Cualquier otra cantidad y/o derecho del Fiduciario en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso.

xv. Todos los valores y otras inversiones, así como las devoluciones que se deriven de esos valores e inversiones, conforme a las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario.

xvi. Las demás cantidades, activos, fondos y/o derechos que, en su caso, aporte el Fideicomitente conforme a lo señalado el Fideicomiso.

Constancia

El Fiduciario emitirá la Constancia, a nombre de FOVISSSTE, en su calidad de cedente bajo el Contrato de Cesión, y en su caso la modificará y emitirá a nombre de sus causahabientes o cesionarios.

La Constancia no es un título de crédito y sólo acreditará a sus tenedores como titulares de los derechos de Fideicomisario en Tercer Lugar bajo el Fideicomiso. En consecuencia, la Constancia dará el derecho a su tenedor a recibir: (i) el porcentaje de las Distribuciones que la misma señale y que se efectúen de conformidad con la Cascada de Pagos; y (ii) en general, a la proporción que corresponda de los bienes que pueda existir en el Patrimonio del Fideicomiso respecto de los Activos Excedentes.

Durante la vigencia de la Emisión, la Constancia podrá ser cedida parcialmente hasta por el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de Fideicomisario en Tercer Lugar, mediante un contrato de cesión de Constancia, notificando al Representante Común y al Garante dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se lleve a cabo dicho contrato de cesión de constancia. Para efectos de lo anterior, los términos y condiciones de cada cesión de Constancia, incluyendo sin limitar las condiciones para el ejercicio de los derechos de las mismas, se determinarán en los contratos de cesión de Constancia respectivos.

En todos los casos, la cesión de la Constancia implicará únicamente la cesión de todos los derechos del Fideicomitente y el Fideicomisario en Tercer Lugar al amparo del presente Contrato más no de las obligaciones del Fideicomitente al amparo del mismo. Por lo anterior, con independencia de la cesión de la Constancia, el

Fideicomitente mantendrá y deberá cumplir con todas y cada una de sus obligaciones al amparo del presente Contrato, hasta el cumplimiento de todos los fines del mismo.

Una vez celebrado el contrato de cesión de Constancia, el FOVISSSTE y/o el cesionario de la Constancia respectivo, deberán entregar al Fiduciario una copia del contrato de cesión de Constancia a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del mismo, con la finalidad de que éste último tome nota de los términos y condiciones de dicha cesión y reconozca al nuevo tenedor de la Constancia como Fideicomisario en Tercer Lugar.

Cuenta del Fideicomiso

En o antes de la Fecha de Cierre, el Fiduciario deberá abrir y mantener a su nombre, como Fiduciario del Fideicomiso una cuenta bancaria en Pesos, en la institución de banca múltiple a la que pertenece el propio Fiduciario o en cualquier otra entidad financiera conforme a las instrucciones por escrito del Fideicomitente en la que depositará las siguientes cantidades y que aplicará de conformidad con la Cascada de Pagos:

i. La Aportación Inicial;

ii. Los Recursos Derivados de la Emisión;

iii. La Cobranza;

iv. Las cantidades derivadas del ejercicio o las disposiciones de la Garantía de Pago Oportuno;

v. Las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Derivados del Seguro y/o de la Garantía del Crédito de Vivienda;

vi. Las cantidades que el Fideicomitente llegue a transferir a fin de readquirir el Patrimonio del Fideicomiso, en términos de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso;

vii. Cualesquier otras cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá invertir las cantidades depositadas en la Cuenta General en Inversiones Permitidas.

Dicha cuenta deberá estar controlada exclusivamente por el Fiduciario quien será el único facultado para retirar cantidades de las mismas.

El Fiduciario podrá hacer retiros de la Cuenta del Fideicomiso, con el consentimiento por escrito del Representante Común, para retirar cantidades que no debieron de haber sido depositadas en la Cuenta del Fideicomiso, y sin embargo hayan sido depositadas en dicha Cuenta del Fideicomiso por error, de conformidad con el procedimiento establecido en el Contrato de Administración.

Cualquier cambio de banco en el que se encuentren cualquiera de dichas cuentas requerirá el consentimiento previo y por escrito del Administrador y del Representante Común.

Obligaciones y Facultades del Fiduciario

Con el fin de que el Fiduciario cumpla con el objeto del Fideicomiso, el Fiduciario contará con las facultades más amplias para cumplir con dicho fin, por lo que contará con las obligaciones y por lo tanto con las facultades para cumplir con las mismas según se describen en la cláusula Décimo Novena del Contrato de Fideicomiso.

Reporte de Distribuciones

El Representante Común deberá entregar al Fiduciario el Reporte de Distribuciones con copia para el Administrador, el Administrador Maestro, el Auditor Externo, al Garante y las Agencias Calificadoras en la Fecha de Determinación, a fin de que el Fiduciario, con base en dicho reporte, realice las Distribuciones en la Fecha de Pago correspondiente.

Reglas y Prelación de Distribuciones – Cascada de Pagos

El Fiduciario aplicará las cantidades depositadas en la Cuenta del Fideicomiso en cada Fecha de Pago, de conformidad con el Reporte de Distribuciones, en el siguiente orden de prelación:

Primero.	(1) retendrá en la Cuenta del Fideicomiso las cantidades necesarias para cubrir los Gastos de Mantenimiento pagaderos durante el Período de Cobranza siguiente; y (2) pagará los Gastos de Mantenimiento en la fecha en que deban pagarse dichos gastos, dentro del Período de Cobranza.
Segundo.	Pagará la Contraprestación de la GPO, los Honorarios por Administración, los Honorarios por Administración Maestra y los Gastos de Cobranza correspondientes.
Tercero.	Pagará el monto total de los intereses vencidos y no pagados bajo los CBF's así como el Monto de Pago de Interés que corresponda a dicha Fecha de Pago. En caso que en una Fecha de Pago no existan recursos suficientes en la Cuenta del Fideicomiso para el pago íntegro (i) de los intereses vencidos y no pagados y/o (ii) del Monto de Pago de Interés, el pago deberá aplicarse

	primero al pago de los intereses vencidos y no pagados y después al Monto de Pago de Interés, sobre la base del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Cuarto.	Una vez realizadas las Distribuciones correspondientes al Periodo de Cobranza respectivo especificadas en los puntos anteriores, destinará los recursos disponibles en la Cuenta del Fideicomiso correspondientes a dicho Periodo de Cobranza a la amortización parcial de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta que el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea igual a 0 (cero).
Quinto.	Pagará cualesquier cantidades que, en su caso, estén pendientes al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.
Sexto.	Destinará los recursos remanentes al pago del o los Tenedores de la Constancia. Una vez que se hayan amortizado completamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no exista algún pago pendiente en relación con los puntos Primero a Quinto anteriores, el o los Tenedores de la Constancia recibirán una cantidad igual al monto total de los recursos disponibles en la Cuenta del Fideicomiso.

Readquisición del Patrimonio del Fideicomiso, amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

El o los Tenedores de la Constancia tendrán el derecho, más no la obligación de readquirir o revertir, según corresponda, la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso a partir del momento en el cual el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea menor o igual al 10% (diez por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Cierre. El Fiduciario aceptará aportaciones adicionales del Fideicomitente para tal propósito.

Si este evento se actualiza, el o los Tenedores de la Constancia aportarán al Patrimonio del Fideicomiso una cantidad igual a la suma de:

i. el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la próxima Fecha de Pago, más

ii. el monto total de los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para la próxima Fecha de Pago, más

iii. el monto de todos los Gastos que vencerán en la próxima Fecha de Pago, más

iv. el monto de todos los gastos y pagos pendientes al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, más

v. el monto de todas las demás cantidades adeudadas al amparo de los Documentos de la Operación.

Una vez que el Fiduciario reciba dichas cantidades, las aplicará en la siguiente Fecha de Pago a la liquidación total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con la Cláusula Décima Segunda. En cuanto se hayan satisfecho todas las obligaciones incurridas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y el Representante Común hubiera emitido la Notificación de Cumplimiento correspondiente, el Fiduciario procederá a la entrega del Patrimonio del Fideicomiso al o a los Tenedores de la Constancia, de acuerdo con las instrucciones por escrito que éstos le entreguen. Para efectos de lo anterior, el o los Tenedores de la Constancia y el Fideicomitente, acordarán los términos para la presentación de la instrucción antes descrita, en los contratos que documenten las cesiones de Constancia respectivas.

Responsabilidad Limitada del Fiduciario

El Fiduciario no será responsable por:

i. Cualquier demora o incumplimiento en la realización de cualquier pago de conformidad con el Fideicomiso debido a falta de fondos en la Cuenta del Fideicomiso.

ii. Cualquier acción, acto u omisión del Fideicomitente o terceros que evite o impida el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

iii. Cualquier acto realizado de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

iv. Cualquier acto realizado en cumplimiento de las instrucciones por escrito recibidas por las partes de conformidad con el Fideicomiso.

v. Cualquier retraso o falta de cumplimiento en el pago derivado de una instrucción de las partes, en el entendido que dicha instrucción sea en los términos previstos en el Fideicomiso.

vi. Hechos, actos u omisiones de las partes que impidan o limiten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Contrato de Administración

Descripción del Contrato de Administración

El Administrador y el Fiduciario celebraron el 2 de agosto de 2017 el Contrato de Administración en virtud del cual FOVISSSTE se obligó a: (i) administrar los Derechos de Crédito; (ii) ser o designar a un Custodio de los Expedientes de Crédito; y (iii) realizar la Cobranza de los Derechos de Crédito obligándose a depositar la Cobranza en la Cuenta del Fideicomiso (los "**Servicios**"). A la firma de dicho Contrato comparecieron el Representante Común y ADEA.

Actuación del Administrador

El Fiduciario le encarga al Administrador la administración y la Cobranza de los Derechos de Crédito, cualquier reclamación bajo los Seguros y el mantenimiento y enajenación de los Inmuebles Adjudicados, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso. El Administrador no deberá explicitar ante terceros que actúa por cuenta del Patrimonio del Fideicomiso.

El Administrador, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, llevará a cabo todos los actos que considere necesarios o convenientes para la debida administración y cobranza de los Derechos de Crédito, la reclamación de cualquier cantidad adeudada bajo los Seguros y el mantenimiento y enajenación de los Inmuebles Adjudicados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Administración, en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Cesión y conforme a las políticas generales de administración y cobranza de cartera hipotecaria que actualmente sigue o llegue a seguir en la administración y cobranza de su propia cartera hipotecaria.

El Administrador estará plenamente facultado para hacer todo aquello que considere necesario o conveniente, en el curso normal de sus negocios, para la administración y Cobranza de los Derechos de Crédito, las Hipotecas, la reclamación de cualquier cantidad adeudada bajo los Seguros y el mantenimiento y enajenación de los Inmuebles Adjudicados, en su caso, sin necesidad de consultar en cada instancia al Fiduciario, para lo cual, el Fiduciario, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, otorgará al Administrador los poderes más amplios que requiera al efecto, sujeto a las limitaciones establecidas en el Contrato de Administración.

Servicios de Administración y Cobranza

i. Prestará servicios de Cobranza de cualquier cantidad pagadera (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, intereses, principal, comisiones y gastos) en relación con los Derechos de Crédito y los Derechos de Crédito Substitutos y sus respectivos accesorios, en cada caso de conformidad con los términos de los Créditos Hipotecarios, el Fideicomiso, el contrato de Cesión, el Contrato de Administración y las Leyes Aplicables. El Administrador ejercerá por cuenta del Fiduciario todos los derechos relacionados con los Créditos Hipotecarios a efecto de maximizar la Cobranza de los mismos para beneficio del Patrimonio del Fidecomiso.

ii. Respecto de los Créditos Hipotecarios, el Administrador se obliga a llevar a cabo el proceso de Cobranza (i) de las aportaciones bimestrales del 5% (cinco por ciento) sobre el salario básico integrado de los trabajadores al servicio del estado que realicen las Dependencias y Entidades al ISSSTE en términos del artículo 168 y 194 de la Ley del ISSSTE (las "**Aportaciones de las Dependencias y Entidades**"), (ii) del monto de los descuentos quincenales del 30% (treinta por ciento) sobre el salario básico integrado que realizan las Dependencias y Entidades de los trabajadores al servicio del estado que han recibido un Crédito Hipotecario, para el pago del mismo, conforme a lo previsto por los artículos 163 y 189 de la Ley del ISSSTE (los "**Descuento sobre Nómina**") y (iii) los depósitos que en las cuentas de FOVISSSTE realicen los trabajadores al servicio del estado que cuenten con un Crédito Hipotecario, así como los procesos de Cobranza de dichas cantidades, conforme al proceso señalado en la Ley del ISSSTE y demás normatividad aplicable (las "**Aportaciones Directas**").

   El Administrador aplicará el monto total de las Aportaciones de las Dependencias y Entidades, los Descuentos sobre Nómina y las Aportaciones Directas que reciba en relación con cualquier Deudor Hipotecario al pago del saldo insoluto de los Derechos de Crédito respectivos de conformidad con los términos de los Créditos Hipotecarios y supletoriamente, sus procedimientos y políticas vigentes de tiempo en tiempo.

   Realizará todos los pagos necesarios de conformidad con el Contrato de Administración, a más tardar en las fechas de vencimiento correspondientes.

iii. Será responsable a su costo de (i) ejercer todos los derechos que le correspondan bajo los Créditos Hipotecarios, (ii) ejercer todos los derechos derivados de la conservación de la Hipoteca y los Inmuebles que garantizan los Créditos Hipotecarios, (iii) aplicar las cantidades cobradas a los Deudores Hipotecarios por concepto de primas de seguros para mantener vigente el Seguro, y (iv) realizar las reclamaciones o cobros por indemnización total o parcial a los que tuviera derecho bajo los Derechos Derivados del Seguro.

iv. Mantendrá en las instalaciones a prueba de incendio, inundaciones y con climatización adecuada, los Expedientes de Crédito en los que consten cada uno de los documentos e información que de conformidad con sus políticas y procedimientos deben integrar dichos Expedientes de Crédito, así como los pagos recibidos, el saldo insoluto de principal e intereses, la fecha y monto de cada pago o su incumplimiento, y

cualquier otra información relacionada con cada Crédito Hipotecario, con la finalidad de garantizar la integridad física de los mismos.

v. Conservar la posesión de los Expedientes de Crédito, a la orden del Fiduciario, actuando como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en los términos del artículo 2522 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México del Código Civil para la Ciudad de México y proporcionará acceso a los Expedientes de Crédito en su lugar de almacenamiento (el cual deberá ser un lugar seguro) al Fiduciario, al Administrador Maestro y a sus agentes en todo momento razonable durante horas hábiles mediante solicitud por escrito del Fiduciario, del Administrador Maestro con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

   El Administrador reconoce que los Expedientes de Crédito en su posesión o en posesión de un tercero conforme a lo señalado en este Contrato serán detentados únicamente a nombre del Fiduciario Emisor y que, por lo tanto no tendrá interés de naturaleza alguna en los mismos y, en la medida que lo permita la Ley Aplicable, en este acto renuncia irrevocablemente a cualquier derecho o gravamen u otra garantía que pudiese tener sobre los mismos o a los cuales pudiese tener derecho en cualquier momento.

vi. Cuando se requiera de conformidad con sus procedimientos, contratará abogados externos para intervenir en todos aquellos procedimientos judiciales relacionados con el ejercicio de los derechos bajo los Créditos Hipotecarios otorgándoles los poderes que estime necesarios para tal efecto (los gastos en que incurra el Administrador formarán parte de los Gastos de Cobranza que se describen en la Sección 4.6 del Contrato de Administración); y

vii. El Administrador se obliga a prestar sus Servicios de conformidad con el Contrato de Administración sin dar trato preferente a ningún Derecho de Crédito.

viii. Depositar en la Cuenta del Fideicomiso (i) todos los pagos que reciba de los Deudores Hipotecarios y de las Dependencias y Entidades derivados de un Derecho de Crédito conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Administración y (ii) el monto por la readquisición de un Derecho de Crédito No Elegible en términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, o los pagos que se reciban de Seguros o Garantía del Crédito de Vivienda. La transferencia deberá realizarse a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que el Administrador, o el Administrador Maestro en nombre y por cuenta del Administrador, entregue el Reporte de Cobranza.. Para los efectos de lo anterior, se entenderá que el Administrador recibe o identifica alguna cantidad en el momento en que puede individualizar o determinar a qué Deudor Hipotecario le corresponden las cantidades recibidas. Cada depósito efectuado por el Administrador se hará por el monto que fue cobrado por el Administrador y será depositado en la Cuenta del Fideicomiso.

Subcontratación

El Administrador, de conformidad con el Estándar de Cuidado, podrá delegar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración a terceros, en el entendido que: (i) el Administrador permanecerá obligado bajo el Contrato de Administración y será responsable de cualquier violación o incumplimiento por parte del Custodio, en su caso así como de cualquier tercero contratado (cada uno, un "**Subcontratista**"); (ii) la contratación de Subcontratistas no liberará al Administrador de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; (iii) el Subcontratista deberá adherirse a las obligaciones que le corresponda conforme al Contrato de Administración y (iv) el Fiduciario no estará obligado a realizar pago alguno a los que Subcontratistas y el Administrador será responsable por todos los honorarios y otros pagos que se adeuden a dichos Subcontratistas e indemnizará al Fiduciario contra cualquier responsabilidad incurrida o pérdida sufrida por el Fiduciario, incluyendo cualquier responsabilidad laboral. La facultad del Administrador para delegar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Administración estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Todos los contratos celebrados con Subcontratistas deberán ser consistentes con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Administración y formaran parte integrante del mismo.

2. Dichos contratos deberán establecer (y ser ejecutables por el Fiduciario) que el Subcontratista deberá cumplir con todas las instrucciones del Fiduciario que no violen los demás términos del convenio, ya sea que el Administrador se encuentre o no en incumplimiento de dicho convenio.

3. Se deberá obtener previo consentimiento por escrito del Fiduciario y del Representante Común, quienes no podrán negar dicho consentimiento sino por causas justificadas, enviando una notificación a las Agencias Calificadoras.

4. En caso que los contratos celebrados con Subcontratistas en términos del Contrato de Administración, incluyan o pudiesen incluir la recepción por parte del Subcontratista de fondos pertenecientes al Fiduciario y/o que, de conformidad con el Contrato de Administración, hayan de pagarse en la Cuenta del Fideicomiso, el Subcontratista deberá celebrar una declaración legalmente obligatoria en forma y contenido aceptable para el Fiduciario en el sentido de que cualquier fondo detentado por éste o a su orden sea detentado en fideicomiso para el Fideicomitente o el Fiduciario, según sea el caso y/o sea pagado de inmediato en la Cuenta del Fideicomiso.

5. Cualquier Subcontratista debe haber celebrado una renuncia por escrito a cualquier derecho de venta por incumplimiento de pago que surja con relación a dichos Servicios delegados.

6. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por los costos, cargos o gastos pagaderos a o en los que incurra dicho Subcontratista o que surjan de la celebración, continuación o terminación de dicho convenio.

7. El Subcontratista respectivo deberá acordar que en caso de cualquier reclamación de cualquier naturaleza bajo su contrato de prestación de servicios, el Subcontratista sólo podrá ejercer acciones e iniciar procedimientos legales únicamente en contra del Administrador y en ningún caso en contra del Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, dicho contrato deberá establecer que en ningún caso un subcontratista adquirirá el derecho de crear un gravamen sobre el Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo sin limitación, los Expedientes de Crédito). El Administrador deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones de cada Subcontratista conforme al contrato de prestación de servicios respectivo, siendo éste responsable ante el Administrador Maestro, y el Fiduciario, según sea el caso, de cualquier incumplimiento que un Subcontratista cometa en términos del contrato de prestación de servicios respectivo; y

8. Cualquier contrato de servicios con un Subcontratista deberá incluir una disposición en la que se establezca que el Subcontratista se obliga a prestar los servicios para los cuales se le contrata de conformidad con el Estándar de Cuidado y los parámetros establecidos para dichas actividades en las políticas generales de administración y cobranza del Administrador.

El Administrador no podrá actuar como agente o representante del Fiduciario excepto que se establezca lo contrario en el Contrato de Administración.

En términos de la Cláusula Octava del Contrato de Administración, el Administrador deberá realizar todos los actos que considere necesarios o convenientes para llevar a cabo la Cobranza judicial y extrajudicial de los Derechos de Crédito Vencidos, así como el debido mantenimiento, administración y venta de un Inmueble Adjudicado; en el entendido que todos los actos llevados a cabo por el Administrador con respecto al Inmueble Adjudicado solamente se realizarán con el propósito de enajenarla en las mejores condiciones posibles y bajo la supervisión del Administrador Maestro. Para tales efectos, el Administrador podrá contratar abogados externos y prestadores de servicios para intervenir en todos aquellos procedimientos judiciales y extrajudiciales relacionados con la Cobranza de los Derechos de Crédito Vencidos. Todos los Recursos Derivados de Liquidación se registrarán a favor del Fiduciario para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso.

Custodio

ADEA es designado por las partes del Contrato de Administración como Custodio, en consecuencia, ADEA se obligó a llevar a cabo el depósito y custodia de los Expedientes de Crédito y a enviar al Administrador, al Administrador Maestro, al Tenedor de la Constancia en caso de ser distinto del Fideicomitente y al Fiduciario, un reporte mensual dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, que contenga; (i) un listado de los Expedientes de Crédito bajo su custodia, (ii) un listado de los Expedientes de Crédito que en su caso, hayan sido substituidos, y (iii) una declaración respecto a que la custodia y depósito de los Expedientes de Crédito cumple con los términos establecidos en el Contrato de Administración, o en su defecto, (a) la identificación de los Expedientes de Crédito respecto de los cuales ha incumplido, (b) la descripción del incumplimiento, y (c) las acciones adoptadas y el tiempo esperado para remediar dicho incumplimiento.

En términos del citado Contrato de Administración, el Custodio mantendrá los Expedientes de Crédito en las instalaciones ubicadas en ubicadas en el Kilómetro 52.8 de la carretera Toluca - Naucalpan, Parque Industrial Toluca 2000, de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México. En caso de que el Custodio cambie la ubicación de los Expedientes de Crédito deberá notificar por escrito al Fiduciario la nueva ubicación de los Expedientes de Crédito con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

Cobranza

El Administrador, realizará las acciones necesarias para lograr la Cobranza oportuna de todas las cantidades adeudadas bajo los Derechos de Crédito utilizando mecanismos y procedimientos que utiliza en la administración y cobranza de sus propios créditos hipotecarios y los seguros respectivos.

El Administrador sólo estará obligado a realizar las gestiones de cobro que normalmente realiza en la administración y cobranza de sus propios créditos hipotecarios. Salvo por la obligación de efectuar pagos por (i) las primas del Seguro y (ii) los Gastos de Cobranza que se describen en la Sección 4.6 del Contrato de Administración, el Administrador no será responsable de cualquier cantidad devengada bajo los Derechos de Crédito que no sean efectivamente recibidas por el Administrador, siempre y cuando haya cumplido diligentemente con la obligación de intentar su cobro.

El Administrador depositará en la Cuenta del Fideicomiso en la Fecha de Cierre las cantidades devengadas y efectivamente cobradas con respecto a los Derechos de Crédito durante el período comprendido entre la Fecha de Corte y la Fecha de Cierre, con excepción de las Cantidades Excluidas.

El Administrador deberá depositar en la Cuenta del Fideicomiso todos los pagos que reciba derivados de un Derecho de Crédito, de conformidad con lo siguiente:

i. La transferencia deberá realizarse a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que el Administrador, o el Administrador Maestro en nombre y por cuenta del Administrador, entregue el Reporte de Cobranza;

ii. No obstante lo anterior, y sujeto al Estándar de Cuidado, las Políticas de Administración y Cobranza, en caso de que el Administrador no haya recibido la individualización de la Cobranza por parte de las Dependencias y Entidades y/o tenga la seguridad de que el empleado se encuentra activo y no cuente con elementos para

determinar a qué Deudor Hipotecario le corresponden las cantidades recibidas, el Administrador podrá depositar a la Cuenta del Fideicomiso Emisor recursos en efectivo correspondientes a un porcentaje de las cantidades de la Cobranza que no se encuentren individualizadas y/o respecto aquellas cantidades que no se hayan recibido respecto de dichos empleados activos (cada uno un "Avance de Cobranza"). En su caso, el monto de un Avance de Cobranza será determinado por el Administrador tomando como referencia las cifras correspondientes a la Cobranza del Periodo de Cobranza inmediato anterior; en el entendido que el Administrador no estará obligado a depositar un monto determinado.

iii. Una vez identificados e individualizados los Avances de Cobranza, el Administrador podrá solicitar al Fiduciario, con copia para el Representante Común y previa autorización de éste, el reembolso de las cantidades depositadas en exceso en la Cuenta del Fideicomiso a la cuenta que especifique en la instrucción correspondiente; en el entendido que en caso de no solicitar un reembolso, dichos montos serán aplicados como parte de la Cobranza del siguiente Periodo de Cobranza, lo cual deberá reflejarse en el Reporte de Cobranza respectivo; y

iv. En caso de que el Estándar de Cuidado, las Políticas de Administración y Cobranza sean modificadas en relación con los Avances de Cobranza, la presente disposición será aplicable en los términos de dichas modificaciones sin responsabilidad para el Administrador.

Para los efectos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Administración, se entenderá que el Administrador recibe o identifica alguna cantidad en el momento en que recibe la individualización de la Cobranza por parte de las Dependencias y Entidades o cuenta con elementos para determinar a qué Deudor Hipotecario le corresponden las cantidades recibidas. Cada depósito efectuado por el Administrador en relación con el Contrato de Administración será depositado en la Cuenta del Fideicomiso.

En caso de que el Administrador deposite en la Cuenta del Fideicomiso cantidades por error, el Administrador tendrá derecho a solicitar su devolución, para ello el Administrador deberá presentar al Fiduciario, con copia al Representante Común, una solicitud de devolución en la que describirá el monto y la razón de cada devolución solicitada junto con la documentación de soporte que acredite la procedencia de dicha devolución (una "**Solicitud de Devolución**"). En caso de ser procedente, en un plazo que no excederá de 3 (tres) Días Hábiles a la recepción de una Solicitud de Reembolso, el Representante Común entregará por escrito al Fiduciario, con copia al Administrador y el Administrador Maestro, una Instrucción de devolución por el monto previsto en la Solicitud de Devolución correspondiente.

Si el Administrador no transfiere la Cobranza (excluyendo los Avances de Cobranza) y todas las demás cantidades pagaderas según se establece en el punto anterior, pagará intereses moratorios al Fiduciario sobre cualquier monto no transferido a la Tasa TIIE de 28 días en la cual se debió realizar la transferencia respectiva más un 1% (uno por ciento) anual en Pesos, por el número de días transcurridos a partir de la fecha en que dichos montos debieron haber sido depositados en la Cuenta del Fideicomiso y hasta la fecha en que efectivamente sean depositados en la Cuenta del Fideicomiso. En caso de que la Tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Administrador deberá utilizar como tasa substituta, aquella que dé a conocer el Banco de México o en su caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa substituta de Tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Gastos de Cobranza

El Administrador se obliga a pagar con fondos propios (i) todos los gastos necesarios (incluyendo los honorarios, las costas judiciales y los gastos de cobranza) relacionados con cualquier procedimiento judicial que sea iniciado por el Administrador de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.4 del Contrato de Administración, (ii) todos los gastos necesario para la transmisión de Inmuebles Adjudicados al Fiduciario en sentencia judicial o contrato entre el Administrador y el Deudor Hipotecario bajo la supervisión del Administrador Maestro y con el consentimiento del Representante Común y el Fiduciario (incluyendo sin limitación alguna, los gastos de ejecución y registro de la escritura pública correspondiente), así como cualquier impuesto o arancel; (iii) todos los gastos necesarios para el mantenimiento menor del Inmueble Adjudicado, incluyendo el pago de impuestos de propiedad locales, estatales y federales; y (iv) todos los gastos que sean necesarios para la venta del Inmueble Adjudicado para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con sus políticas y Estándar de Cuidado. Cada uno de los gastos descritos en esa Cláusula será referido como "**Gastos de Cobranza**". El Administrador mantendrá un registro en el que detalle los Gastos de Cobranza para cada proceso judicial que haya iniciado y deberá mantener la documentación razonable que acredite el pago de cualquier Gasto de Cobranza. El Administrador tendrá el derecho a ser reembolsado de los Gastos de Cobranza en que haya incurrido con respecto a cada proceso judicial, con cargo a los montos que en efecto sean cobrados como resultado o en relación con dicho proceso judicial, debiendo el Fiduciario realizar el reembolso de las sumas correspondientes.

Reportes e Información del Administrador

El Administrador deberá entregar al Fiduciario con copia para el Representante Común, las Agencias Calificadoras, el Auditor Externo, el Garante, el Tenedor de la Constancia en caso de ser distinto del Fideicomitente y el Administrador Maestro la siguiente información:

i. Reporte de Cobranza. A más tardar el 4º (cuarto) Día Hábil previo a la Fecha de Determinación de cada Periodo de Cobranza, el Administrador entregará y/o publicará un Reporte de Cobranza, mismo que será elaborado usando el formato que se adjunta al Contrato de Administración como **Anexo "B"**; en el

entendido que dicho Reporte de Cobranza podrá ser entregado por el Administrador Maestro en nombre y por cuenta del Administrador.

ii. Información Adicional. El Administrador pondrá a disposición del Fiduciario, del Representante Común, del Administrador Maestro y de las Agencias Calificadoras, toda aquella información y documentación que razonablemente soliciten por escrito y que se encuentre disponible en sus archivos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva. El Administrador también deberá entregar al Auditor Externo nombrado de conformidad con el Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la solicitud respectiva toda la información necesaria en el caso de que el Auditor Externo sea contratado para llevar a cabo una revisión de los procesos de Cobranza utilizados por el Administrador para el cobro de los Créditos Hipotecarios.

Administración de Derechos de Crédito Vencidos e Inmuebles Adjudicados

En adición a las responsabilidades del Administrador establecidas en el Contrato de Administración respecto de los Derechos de Crédito en general, el Administrador deberá realizar todos los actos necesarios o convenientes o bien, los que indique el Representante Común para la debida administración, manejo y Cobranza de los Derechos de Crédito Vencidos, incluyendo la venta de Inmuebles Adjudicados en términos de lo previsto en el Contrato de Administración y en los demás Documentos de la Operación y de conformidad con el Estándar de Cuidado y las políticas generales de administración y cobranza de cartera hipotecaria vencida que actualmente utiliza, o que en el futuro llegue a utilizar en la administración y cobranza de su propia cartera hipotecaria vencida. En caso de que el Administrador requiera la firma del Fiduciario para realizar cualquier acto de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Administración, el Administrador preparará oportunamente toda la documentación necesaria y la entregará al Fiduciario.

El Administrador deberá realizar todos los actos necesarios para la debida administración, manejo y venta de los Inmuebles Adjudicados, en el entendido de que todas las acciones que realice el Administrador en relación con los Inmuebles Adjudicados serán con el único propósito de lograr su venta oportuna en las mejores condiciones y deberán ser supervisadas por el Administrador Maestro. Cualquier Inmueble Adjudicado será registrado bajo el nombre del Fiduciario y no bajo el nombre del Administrador. Queda expresamente prohibido al Administrador arrendar el Inmueble Adjudicado a cualquier individuo, incluyendo sin limitación alguna, al Deudor Hipotecario.

Cualquier venta extrajudicial de Inmuebles Adjudicados deberá realizarse mediante subasta pública o privada hecha por el Administrador y deberá realizarse una vez que el Representante Común lo autorice.

El precio de venta de un Inmueble Adjudicado deberá ser pagado en efectivo y deberá ser la mayor cantidad que el Administrador pueda obtener utilizando sus mejores esfuerzos. Los demás términos y condiciones de la subasta serán determinados por el Administrador quien realizará dicha venta en términos de mercado, conforme a los mejores intereses del Patrimonio del Fideicomiso y de conformidad con el Estándar de Cuidado (según dicho término se define en el propio Contrato de Administración).

Sin el previo consentimiento por escrito del Representante Común, el Administrador no podrá ceder, vender, o de ninguna otra manera transferir los Derechos de Crédito Vencidos, el Inmueble Adjudicado o cualquier otro activo relacionado al Derecho de Crédito Vencido.

El producto de ejecución que el Administrador reciba derivado de la venta judicial o extrajudicial de las Inmuebles Adjudicados será depositado en la Cuenta del Fideicomiso de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.1 del Contrato de Administración.

Honorarios del Administrador

Durante la vigencia del Contrato de Administración, el Fiduciario pagará al Administrador en cada Fecha de Pago, como contraprestación por los servicios prestados de conformidad con el Contrato de Administración, los Honorarios por Administración que serán equivalentes a aplicar 1/12 (un doceavo) al monto equivalente al 0.3% (cero tres por ciento) del Saldo Insoluto de Créditos Hipotecarios Vigentes al inicio de cada Período de Cobranza más el impuesto al valor agregado que corresponda con cargo a la Cuenta del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable por el pago de gasto alguno en el que incurra el Administrador con relación a la prestación de los Servicios bajo el Contrato de Administración. El Administrador será responsable del pago de todos los gastos en los que incurra con relación a la prestación de sus Servicios de conformidad con el Contrato de Administración. Tales gastos incluirán sin limitación alguna (i) los honorarios y gastos de contadores independientes, así como cualquier impuesto pagadero por el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, (ii) cualquier gasto relacionado con la elaboración y la entrega de cualquier Reporte de Cobranza u otros reportes proporcionados de conformidad con el Contrato de Administración al Fiduciario, al Representante Común, Administrador Maestro, al Auditor Externo o a las Agencias Calificadoras, y (iii) los honorarios y gastos que se deriven de los servicios de cualquier tercero designado por el Administrador de conformidad con la Sección 3.5 del Contrato de Administración.

Los Honorarios por Administración serán pagaderos en la Fecha de Pago, en términos de la Cascada de Pagos, en la cuenta bancaria que para tal efecto le informe por escrito el Administrador al Fiduciario.

Responsabilidad del Administrador

El Administrador será responsable por cualquier acción que tome en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Administración conforme a lo siguiente:

El Administrador indemnizará y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, al Representante Común, y al Administrador Maestro así como a cualquier delegado fiduciario, consejero, funcionario, empleado o agente de cualquiera de ellos, contra cualquier responsabilidad que se relacione con los gastos (incluyendo gastos razonables y documentados de abogados), daños, costos, pérdidas o cualquier responsabilidad que surja directa o indirectamente de cualquier incumplimiento por parte del Administrador a cualquiera de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato de Administración o de cualquier declaración que se haya realizado de acuerdo con el Contrato de Administración.

El Administrador indemnizará y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, al Representante Común, y al Administrador Maestro así como a cualquier delegado fiduciario, consejero, funcionario, empleado o agente de cualquiera de ellos contra cualquier responsabilidad con relación a los gastos (incluyendo gastos razonables y documentados de abogados), daños, pérdidas o cualquier responsabilidad que surja de o que sea impuesta al Fiduciario y al Representante Común, como resultado de declaraciones falsas, negligencia, dolo, mala fe o fraude del Administrador en la prestación de los Servicios, o la violación por parte del Administrador de sus obligaciones, de conformidad con el Contrato de Administración.

El Administrador indemnizará y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, al Representante Común, y al Administrador Maestro así como a cualquier delegado fiduciario, consejero, funcionario, empleado o agente de cualquiera de ellos contra cualquier responsabilidad con relación a los gastos, daños, pérdidas o cualquier responsabilidad que surja de, o que se imponga al Fiduciario, al Representante Común, o al Administrador Maestro como resultado de los actos u omisiones de terceros designados por el Administrador.

Contrato de Administración Maestra

Descripción del Contrato de Administración Maestra

El Fiduciario Emisor y el Administrador Maestro celebraron el 2 de agosto de 2017, el Contrato de Administración Maestra en virtud del cual el Administrador Maestro deberá: (i) supervisar, revisar y verificar toda la información generada por el Administrador en términos del Contrato de Administración relacionada con la Administración y Cobranza de los Derechos de Crédito; (ii) desarrollar y poner a disposición de los Tenedores una herramienta que les provea de información relacionada con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios que al menos incluya la información descrita en los puntos j. y k. de la Sección 3.3 y la información que posea respecto de los rubros señalados en el Anexo "B" del Contrato de Administración Maestra; y (iii) en general preste los servicios de supervisión y vigilancia de las funciones que desempeñe el Administrador y los terceros que subcontrate en términos del Contrato de Administración (los "**Servicios del Administrador Maestro**"). A la firma de dicho Contrato compareció el Representante Común.

Actuación del Administrador Maestro

El Administrador Maestro, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, llevará a cabo todos los actos que considere necesarios o convenientes para llevar a cabo los servicios descritos en el presente Contrato actuando en todo momento de manera independiente, profesional y responsable. El Administrador Maestro supervisará y vigilará que el Administrador base su actuación en las políticas generales de administración y cobranza de cartera hipotecaria vigentes del Administrador. Dichas políticas deberán ser dadas a conocer al Administrador Maestro a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la firma del presente Contrato, así como de sus modificaciones. Asimismo, para el desempeño de sus funciones el Administrador Maestro cumplirá con los términos del Manual de Operaciones que se adjunta al presente Contrato como Anexo "C", mismo que se irá actualizando y complementando en forma conjunta por el Administrador Maestro y el Administrador conforme se avance en las operaciones descritas en el presente instrumento, y en donde se definirán las interfaces y protocolos de comunicación entre ellos, así como los términos y plazos que cada parte tendrá para la entrega de reportes y/o cualquier clase de información o complemento de la misma. De igual manera, el Administrador Maestro podrá requerir aclaraciones o información adicional razonable, para el cumplimiento de sus funciones, misma que el Administrador se obliga a proporcionarle en los plazos que ambos definan y modifiquen en el Manual de Operaciones de tiempo en tiempo durante la vigencia del Contrato.

El Administrador Maestro será el único responsable de cualquier obligación derivada de las relaciones laborales con sus trabajadores, funcionarios o empleados. En este acto el Administrador Maestro declara y reconoce que no existe ni existirá relación jurídica alguna entre dichas personas y el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador, debido a que dichas personas trabajan y trabajarán bajo la exclusiva dirección, dependencia y subordinación del Administrador Maestro, por lo que el Fiduciario, el Representante Común y el Administrador no tendrán ninguna responsabilidad laboral respecto a dichas personas en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, obligándose a sacarlos en paz y a salvo en el caso de que hubiera alguna contingencia al respecto.

El Administrador Maestro, durante la vigencia del Contrato de Administración Maestra deberá (i) mantener su existencia legal conforme a las disposiciones legales aplicables a su régimen legal; (ii) mantener vigentes cualesquiera licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la consecución de su objeto social; y (iii) llevar a cabo todas los actos que resulten necesarios a fin de obtener, renovar, prorrogar y mantener vigentes

todas las autorizaciones necesarias para que el Administrador Maestro esté facultado para conducir sus negocios conforme a la legislación aplicable.

Todos los servicios que el Administrador Maestro preste, incluyendo la validación y conciliación de la información proporcionada por el Administrador se soportan en procesos, sistemas y plataformas desarrolladas íntegramente por el Administrador Maestro, las cuales son y continuaran siendo propiedad del Administrador Maestro. El Administrador Maestro realizará el SET UP del Administrador en forma directa con él, con el objeto de entender cómo opera el Administrador y de esta forma realizar la parametrización de sistemas.

Para la prestación de los servicios que en términos del Contrato de Administración Maestra proporcionará el Administrador Maestro, éste deberá contar en todo momento durante la vigencia del mismo, con todos los permisos y licencias de patentes, marcas, derechos de autor, software y de cómputo que sean necesarios para la prestación de dichos servicios. Por lo que se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador, así como a sus consejeros, funcionarios, empleados y agentes de cualquiera de ellos de cualesquier pérdida o gasto (incluyendo gastos razonables de abogados), daño o perjuicio sufrido con motivo cualquier demanda o reclamación derivada del incumplimiento del Administrador Maestro por tal motivo.

Obligaciones y Facultades del Administrador Maestro

El Administrador Maestro, en cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

a. supervisar que el Administrador lleve a cabo la Cobranza de conformidad con sus políticas de cobranza vigentes.

b. validar directamente con el Administrador la información generada por éste relacionada con la Cobranza de los Créditos Hipotecarios con el objetivo de detectar posibles inconsistencias y verificar la integridad de dicha información, así como solicitar y recibir del Administrador la información adicional que considere necesaria para la elaboración de los reportes que tiene responsabilidad de generar;

c. conciliar directamente con el Administrador la información del comportamiento de los Créditos Hipotecarios que le proporcione éste, con la información generada por los sistemas propios del Administrador Maestro;

d. elaborar el Reporte de Cobranza (en términos del Anexo "L" del Fideicomiso), siempre y cuando haya recibido del Administrador la información que para dichos efectos se requere en tiempo y forma y revisar la información generada por el Administrador con el fin de validar la correcta aplicación de la Cobranza, la amortización anticipada en términos de los Créditos Hipotecarios y cualesquier movimiento realizado bajo los mismos.

e. supervisar la contratación, mantenimiento y ejercicio del Seguro por parte del Administrador en términos del Contrato de Administración;

f. supervisar la asignación de cartera a los Subcontratistas, incluyendo a los abogados externos y prestadores de servicios en aquellos casos en que sea necesario iniciar procedimientos judiciales y extrajudiciales en términos del Contrato de Administración;

g. supervisar los Gastos de Cobranza, en que incurra el Administrador en términos del Contrato de Administración;

h. de conformidad con las políticas de administración y cobranza del Administrador, y sujeto a los términos del Contrato de Administración, supervisar y otorgar su consentimiento para que el Administrador modifique los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios;

i. vigilar la actuación de los Custodios conforme al Contrato de Administración,

j. proporcionar mensualmente, a los Tenedores, al Representante Común, al Fiduciario, al Auditor y a las Agencias Calificadoras, en términos de los señalado en la Sección 3.4 información sobre cada Crédito Hipotecario respecto a: (i) la fecha de originación y el plazo remanente; (ii) la relación del monto del Crédito Hipotecario respecto al valor del Inmueble en la fecha de originación y a la fecha del reporte; (iii) tasa de interés aplicable; (iv) saldo remanente; (v) morosidad actual e histórica de los Créditos Hipotecarios; (vi) reportes sobre el desempeño actual e histórico de los Créditos Hipotecarios; (vii) información relacionada con la amortización parcial o total de Créditos Hipotecarios; (viii) información sobre el número de Derechos de Crédito Vencidos y aquellos que se encuentren en cobranza judicial o extrajudicial, (ix) ingreso mensual o salario básico del acreditado identificando si algún Crédito Hipotecario se encuentra en Período de Prórroga así como si el acreditado continúa prestando servicios dentro del sector público; y (x) notificar cualquier

inconsistencia en la información reportada por el Administrador en términos del punto b. anterior;

k. proporcionar mensualmente a los Tenedores, al Representante Común, al Fiduciario, al Auditor y a las Agencias Calificadoras, en términos de lo señalado en la Sección 3.4, reportes con las tablas de frecuencia respecto a los Derechos de Crédito que incluya: (i) distribución geográfica; (ii) distribución por Dependencia o Entidad; (iii) edad de la cartera que conforman los Créditos Hipotecarios (por año y mes de originación); (iv) saldo insoluto de principal; (v) maduración esperada de la cartera hipotecaria; (vi) la tasa de interés; (vii) relación del monto del Derecho de Crédito respecto al valor del Inmueble en la fecha de originación y a la fecha del reporte; y (viii) la relación que existe respecto a los niveles de deuda en relación con ingresos de la cartera hipotecaria;

l. proporcionar al Fiduciario cualquier información respecto de los Derechos de Crédito que le sea requerida para cumplir con lo establecido en el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

m. en su caso, llevar a cabo los actos previstos en la Sección 7.1 del Contrato de Administración; y

n. en general, realizar cualquier acto o servicio que considere necesario o conveniente para lograr una eficiente Cobranza.

Honorarios del Administrador Maestro

Honorarios del Administrador Maestro. Durante la vigencia del Contrato de Administración Maestra, el Fiduciario Emisor pagará al Administrador Maestro, en cada Fecha de Pago, un monto equivalente a 20,198 (veinte mil ciento noventa y ocho) UDIS, mensuales, más el impuesto al valor agregado que corresponda, con cargo a la Cuenta del Fideicomiso Emisor. Los montos antes mencionados serán pagados en Pesos.

Los Honorarios por Administración Maestra serán pagaderos en la Fecha de Pago, conforme a las instrucciones de pago establecidas en el **Anexo "D"** del Contrato de Administración Maestra.

Adicionalmente, el Fiduciario pagará al Administrador Maestro, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, la cantidad de $249.00 (doscientos cuarenta y nueve Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por concepto de auditoría por cada expediente que integra la muestra de la Cartera aportada en la cesión inicial más el impuesto al valor agregado que corresponda a partir de la Fecha de Corte según los documentos de la transacción, Las Partes acordarán en documento por separado los honorarios correspondientes al Administrador Maestro por concepto de auditorías correspondientes a cesiones adicionales.

El Fiduciario pagará al Administrador Maestro los gastos correspondientes a la configuración del sistema a efecto de realizar el ingreso inicial de información de la cartera que será objeto de los Servicios de Administración Maestra (Set Up), por un monto de $129,000 (ciento veinte mil Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, los cuales serán considerados como Gastos de Emisión.

En caso de ser necesario, el Fiduciario Emisor deberá cubrir al Administrador Maestro los gastos que resulten de la prestación de Servicios de Administración Maestra sobre información que se haya generado previo a la celebración del presente Contrato, los cuales serán considerados como Gastos de Mantenimiento.

Costos y Gastos. Cada parte del Contrato de Administración Maestra pagará los costos y gastos en que incurra en relación con la preparación, celebración y ejecución del Contrato de Administración Maestra.

Causas de Substitución del Administrador Maestro

Cualquiera de los siguientes supuestos constituirá una "**Causa de Substitución del Administrador Maestro**":

i. Si el Administrador Maestro dejare de prestar correctamente a juicio del Fiduciario y del Representante Común los servicios contratados por medio del Contrato de Administración Maestra, sin causa justificada.

ii. Cualquier incumplimiento por parte del Administrador Maestro de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra, cuyo incumplimiento subsista por un período de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que le sea notificado por escrito dicho incumplimiento al Administrador Maestro por el Fiduciario, por el Representante Común o por el Administrador.

iii. Si cualquier declaración, información o certificación hecha por el Administrador Maestro en el Contrato de Administración Maestra o en Documento de la Operación cualquier certificado, reporte o informe preparado o enviado en relación con o bajo el Contrato de Administración Maestra, resulta ser falso o de mala fe en algún aspecto relevante en la fecha específica de dicha declaración, información o certificación.

iv. Si el Administrador Maestro es sujeto de cualquier procedimiento de insolvencia, liquidación, concurso mercantil o quiebra bajo cualquier ley o reglamento que le sea aplicable, o si el Administrador Maestro es intervenido (o la figura equivalente en cualquier legislación extranjera) por cualquier autoridad gubernamental bajo cualquier ley o reglamento que le sea aplicable.

v. Si como resultado de un embargo sobre las instalaciones o bienes del Administrador Maestro, el Administrador Maestro se ve imposibilitado de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra.

vi. Si el Administrador Maestro pierde alguna licencia u autorización gubernamental otorgada en México o en el extranjero, que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra.

Procedimiento de Substitución del Administrador Maestro

En el evento de presentarse cualquiera de las Causas de Substitución del Administrador Maestro previstas en la Sección 6.1 del Contrato de Administración Maestra, entonces y en la medida en que la Causa de Substitución del Administrador Maestro no haya sido subsanada dentro del plazo previsto en dicha Cláusula, el Fiduciario podrá, con la autorización previa y por escrito del Representante Común y, deberá, una vez recibidas las instrucciones de parte del Representante Común, iniciar el procedimiento de substitución del Administrador Maestro bajo el Contrato de Administración Maestra señalando en dicho aviso la Fecha de Substitución del Administrador Maestro mediante un aviso (el "**Aviso de Terminación**") dado al Administrador Maestro (con copia a las Agencias Calificadoras).

El Fiduciario deberá nombrar al Administrador Maestro Substituto dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Representante Común le autorice por escrito nombrar a un Administrador Maestro Substituto.

En todo caso el Administrador Maestro Substituto que se designe deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 6.3 del Contrato de Administración Maestra y deberá ser aceptable para el Administrador.

Al llegar la Fecha de Substitución del Administrador Maestro y únicamente después de que el Administrador Maestro Substituto designado haya aceptado su designación, todos los derechos y obligaciones del Administrador Maestro bajo el Contrato de Administración Maestra serán transferidos y asumidos por el Administrador Maestro Substituto; en el entendido, sin embargo, de que el Administrador Maestro continuará desempeñando sus funciones hasta la Fecha de Substitución del Administrador Maestro. A partir de la Fecha de Substitución del Administrador Maestro, éste dejará de tener derechos y obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra (salvo por las obligaciones pendientes que correspondan al período anterior a la efectividad de su remoción, las obligaciones descritas y las obligaciones de indemnizar de acuerdo con lo establecido en el punto d. de la Sección 5.1 del Contrato de Administración Maestra).

En el evento de substitución del Administrador Maestro, éste entregará en la Fecha de Substitución del Administrador Maestro al Administrador Maestro Substituto, toda la información o documentación que razonablemente le solicite el Administrador Maestro Substituto relacionada con el Contrato de Administración Maestra y los servicios contemplados en el mismo.

El Administrador Maestro Substituto, el Fiduciario y el Administrador Maestro, suscribirán, en la Fecha de Substitución del Administrador Maestro un acta de entrega, declarando haber recibido la documentación e información que le sea entregada conforme al párrafo anterior.

A partir de la Fecha de Substitución del Administrador Maestro, todas las referencias hechas en el Contrato de Administración Maestra, en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Cesión, en el Contrato de Administración y cualquier otro documento relacionado con los mismos al Administrador Maestro, se entenderán hechas a la entidad que actúa como Administrador Maestro Substituto y ésta adquirirá todos los derechos y estará sujeta a todas las obligaciones, responsabilidades y deberes del Administrador Maestro de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Administración Maestra (en el entendido de que el Administrador Maestro Substituto no será responsable de los actos u omisiones del Administrador Maestro).

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, el Fiduciario estará autorizado y facultado (ante la falta de cooperación del Administrador Maestro) para actuar en substitución del Administrador Maestro y firmar todos los documentos y realizar todos los actos que sean necesarios para realizar la substitución.

El Administrador Maestro tendrá derecho a recibir los Honorarios por Administración Maestra devengada a su favor hasta la Fecha de Substitución del Administrador Maestro.

Requisitos del Administrador Maestro Substituto

La entidad que el Fiduciario nombre como Administrador Maestro Substituto, deberá reunir las siguientes características: (i) contar con todas las autorizaciones gubernamentales, sistemas y medios necesarios para llevar a cabo las funciones descritas en el Contrato de Administración Maestra a cargo del Administrador Maestro, (ii) contar con amplia experiencia a juicio del Fiduciario en la administración maestra de cartera hipotecaria comparable a los Créditos Hipotecarios, (iii) aceptar sin limitaciones todos los términos y condiciones del Contrato de Administración Maestra, y (iv) que en la opinión de las Agencias Calificadoras, su intervención no afecte en forma negativa la Calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Renuncia del Administrador Maestro

El Administrador Maestro solamente podrá renunciar a su cargo de Administrador Maestro bajo el Contrato de Administración Maestra en el supuesto que llegue a ser ilegal para el Administrador Maestro continuar cumpliendo con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra debido a (i) la revocación de cualquier autorización gubernamental necesaria, (ii) la modificación de leyes, reglamentos u otras Leyes

Aplicables en México o el extranjero, (iii) la interpretación de dichas leyes, reglamentos o disposiciones, o (iv) la imposibilidad material para seguir prestando sus servicios por incumplimiento injustificado y reiterado de las obligaciones de las demás partes de la operación que le impidan la adecuada prestación de sus servicios; en cualquiera de dichos casos, el Administrador Maestro Substituto será nombrado conforme a la Cláusula Sexta del Contrato de Administración Maestra y se le informará a las Agencias Calificadoras.

Al presentar su renuncia conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Administrador Maestro acompañará una opinión de un despacho de abogados de reconocido prestigio que certifique la existencia de cualquiera de los supuestos ahí contenidos.

La renuncia del Administrador Maestro conforme a la Cláusula Séptima del Contrato de Administración Maestra deberá ser notificada al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, y a las Agencias Calificadoras, señalando en dicha notificación la Fecha de Substitución del Administrador Maestro que no podrá ser anterior a sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de dicha notificación. El proceso de substitución del Administrador Maestro en caso de renuncia, se regirá en lo aplicable, por lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Administración Maestra.

Contrato de Cesión

Descripción del Contrato de Cesión

El Cedente cedió, aportó y transmitió irrevocablemente y libre de cualquier gravamen, al Fiduciario para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, la propiedad y titularidad de la totalidad de los Derechos de Crédito, que se relacionan de forma individual en el **Anexo "B"** del Contrato de Cesión, de conformidad con los artículos 2029, 2032, 2033 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para la Ciudad de México y de los Códigos Civiles para los estados de la República Mexicana.

Los Derechos de Crédito cedidos, incluyen:

a. Todos los derechos, titularidad y beneficios del Cedente (tanto presentes como futuros) que correspondan a los Créditos Hipotecarios;

b. Los Expedientes de Crédito relacionados con los Derechos de Crédito;

c. Todos los derechos principales y auxiliares del Cedente en su carácter de acreedor junto con todos los frutos, productos y accesorios que les corresponden conforme a cada Derecho de Crédito incluyendo los derechos en su carácter de acreedor hipotecario respecto a las Hipotecas constituidas sobre el Inmueble relacionada con cada uno de los mencionados Créditos Hipotecarios; y todos los derechos del Cedente como beneficiario (i) en su caso, de la obligación a cargo del Fideicomitente, respecto a cada Crédito Hipotecario, de realizar el pago por el Saldo Insoluto de un Crédito Hipotecario, en caso de invalidez, incapacidad total permanente o muerte del Deudor Hipotecario correspondiente. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley del ISSSTE y de conformidad con los requisitos establecidos en los Créditos Hipotecarios (la **"Garantía del Crédito de Vivienda"**), y (ii) del seguro contra daños contratado por FOVISSSTE, respecto de cada Inmueble, para cubrir cualquier daño o menoscabo que pueda sufrir dicho Inmueble (incluyendo daños derivados de incendio, inundación, terremoto, huracán, tornado, avalancha, erupciones volcánicas, explosiones, caída de objetos tales como aviones, árboles, daños ecológicos, entre otros) de conformidad con los requisitos establecidos en los Créditos Hipotecarios (el **"Seguro"** o **"Seguro de Daños"** indistintamente), incluyendo el derecho a obtener los recursos provenientes de los Derechos Derivados del Seguro en tanto los mismos se relacionen con dichos Derechos de Crédito; y

d. La totalidad de la Cobranza de cada uno de los Créditos Hipotecarios, con excepción de las Cantidades Excluidas.

La cesión de los Derechos de Crédito no incluye o no se interpretará que incluye cualquier obligación a cargo del Cedente derivada de los Créditos Hipotecarios.

Garantía del Crédito de Vivienda

En caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 182 de la Ley del ISSSTE, el Fideicomitente estará obligado a depositar en la Cuenta del Fideicomiso el Saldo Insoluto del Crédito Hipotecario respectivo, el Día Hábil siguiente a que haya sido acreditado fehacientemente al FOVISSSTE un evento cubierto por la Garantía del Crédito de Vivienda.

FOVISSSTE, tendrá el derecho, mas no la obligación, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Cesión, de liberarse de dicha obligación, mediante la contratación de un seguro que ofrezca una cobertura equivalente, en cuyo caso designará al Fideicomiso como beneficiario de los mismos. La institución de seguros que contrate para estos efectos el Fideicomitente en su capacidad de Administrador, deberá tener la capacidad y solvencia necesaria para cumplir con las obligaciones de pago asumidas y en todo momento, el monto, y los términos y condiciones de dicho seguro deberán de ser mejores o iguales que aquellos seguros que contrate el FOVISSSTE para la cobertura de su propia cartera hipotecaria.

Contraprestación

El Cedente recibirá como contraprestación por la cesión al Fiduciario de los Derechos de Crédito previsto en la presente escritura (i) un monto equivalente al 100% (cien) por ciento del Saldo Insoluto de los Certificados

Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Cierre, el cual será pagado por el Fiduciario con cargo a la Cuenta del Fideicomiso en términos de lo señalado en la Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso y, (ii) la Constancia.

Depósito de los Expedientes de Crédito

En la fecha de celebración del Contrato de Cesión, el Cedente hace la entrega jurídica de los Expedientes de Crédito relativos a los Créditos Hipotecarios en favor del Cesionario. Asimismo, en este acto, el Cesionario lleva a cabo la entrega jurídica de los mismos al Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Administración.

En términos del Contrato de Administración, el Custodio ha quedado designado como depositario de los Expedientes de Crédito ajustándose en lo no previsto por el citado Contrato de Administración a lo dispuesto en el Artículo 2516 y demás aplicables del Código Civil para la Ciudad de México. El Custodio, mantendrá los Expedientes de Crédito en una bodega a prueba de incendio, inundaciones y con climatización adecuada para su resguardo, ubicada en el domicilio señalado en el Contrato de Administración con la finalidad de garantizar la integridad física de los mismos. En caso de que el Custodio cambie la ubicación de los Expedientes de Crédito deberá notificar por escrito al Fiduciario la nueva ubicación de los Expedientes de Crédito con cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

Las partes del Contrato de Cesión convienen que el Cedente en su capacidad de Administrador tendrá pleno acceso a los Expedientes de Crédito con el fin de cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Administración. Sin embargo, dicha posesión no le dará ningún derecho de propiedad sobre los Derechos de Crédito y beneficio del Seguro y la Garantía del Crédito de la Vivienda ni podrá extraerlos o sustraer documentos de dichos Expedientes de Crédito salvo que lo tenga expresamente permitido bajo el Contrato de Administración.

Declaraciones del FOVISSSTE con respecto de los Créditos Hipotecarios; limitación de responsabilidad:

Que: (i) el Cedente es el único y legítimo propietario de los Derechos de Crédito que se relacionan en el Anexo "B" del Contrato de Cesión y no ha cedido (incluyendo la cesión como garantía) sus derechos, ni ha creado ningún Gravamen o afectación, o celebrado ningún contrato que pudiese afectar su titularidad sobre de los mismos, de manera alguna; y (ii) el Cedente tiene derecho a ceder dichos Derechos de Crédito.

Con respecto a los Derechos de Crédito que se relacionan en el Anexo "B" del Contrato de Cesión, a la fecha de cesión:

i. La información que se señala en el Anexo "B" del Contrato de Cesión, es correcta, precisa y suficiente para su identificación, y que contiene los saldos insolutos a la Fecha de Corte. Dicha información es congruente con la información contenida en los Expedientes de Crédito y en las bases de datos correspondientes;

ii. El Cedente tiene derecho a ceder dichos Derechos de Crédito;

iii. Cumplen con todos y cada uno de los Requisitos de Elegibilidad que se mencionan en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, que son:

   1. FOVISSSTE es el único y legítimo titular de cada uno de los Derechos de Crédito que se relacionan en el Anexo "B" del Contrato de Cesión.

   2. Los contratos que documentan los Derechos de Crédito son legalmente válidos y exigibles y fueron otorgados por las partes de los mismos cumpliendo con todas las disposiciones legales federales y locales aplicables.

   3. Cada uno de los Créditos Hipotecarios y sus correspondientes Hipotecas, están debidamente documentados en escrituras públicas las cuales han sido debidamente inscritas en el registro público de la propiedad correspondiente a cada uno de los Inmuebles y cada una de las Hipotecas constituye un derecho real de garantía en primer lugar y grado de prelación debidamente perfeccionado de conformidad con la Ley Aplicable.

   4. Las obligaciones de los Deudores Hipotecarios bajo los Créditos Hipotecarios son legalmente exigibles conforme a sus términos, y el Deudor Hipotecario, de conformidad con la documentación y las declaraciones realizadas en el contrato respectivo, estaba plenamente capacitado para celebrar el Crédito Hipotecario al momento de su celebración.

   5. Todas las obligaciones de FOVISSSTE como cedente según se prevén en los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios han sido cumplidas en su totalidad, de manera que no existe en la fecha del Contrato de Cesión, ni existía en la Fecha de Corte, obligación alguna a cargo del Fideicomitente como cedente pendiente de cumplimiento.

   6. El monto total a cargo del Fideicomitente de todos y cada uno de los Créditos Hipotecarios ha sido desembolsado. No existen obligaciones de desembolso adicionales, todos los gastos y costos incurridos en relación con la celebración de los Créditos Hipotecarios y el registro de las Hipotecas han sido pagados y no existe la obligación de reembolso a cargo del Fideicomitente.

   7. El Fideicomitente no tiene conocimiento de litigios de ningún tipo ante tribunales locales o federales en relación con los Créditos Hipotecarios que puedan afectar la validez y exigibilidad de los mismos.

8. Los Derechos de Crédito se derivan de Créditos Hipotecarios, para la adquisición de vivienda nueva o usada y no incluyen créditos hipotecarios otorgados para reparar, ampliar o mejorar vivienda, ni pasivos contraídos para cualquiera de los conceptos antes mencionados.

9. Cada uno de dichos créditos se encuentra denominado en VSM y tiene una tasa de interés mínima de 5% (cinco por ciento) fija.

10. Todos los Créditos Hipotecarios, fueron otorgados de 2002 en adelante y a la Fecha de Corte tienen una antigüedad mínima de 6 (seis) meses.

11. Cada uno de los Créditos Hipotecarios cuenta con un Expediente de Crédito completo.

12. A la Fecha de Corte, la razón del Saldo Insoluto del Crédito Hipotecario contra el valor de las garantías ("LTV") es menor o igual a 97% (noventa y siete por ciento) para cada Crédito Hipotecario; en el entendido que el saldo insoluto conjunto a la Fecha de Corte de los Créditos Hipotecarios cuyo LTV es mayor a 80% (ochenta por ciento), no excede el 69.26% (sesenta y nueve punto veintiséis por ciento) del saldo insoluto de todos los Créditos Hipotecarios a la Fecha de Corte.

13. Los Deudores Hipotecarios de los Créditos Hipotecarios bajo el esquema Tradicional son: (a) trabajadores activos del sector público; y (b) a la Fecha de Corte han realizado al menos cuatro pagos quincenales por concepto del Crédito Hipotecario.

14. Desde su otorgamiento y a la Fecha de Corte, ningún Crédito Hipotecario ha (i) sido objeto de modificación (ii) estado sujeto a un Período de Prórroga, (iii) generado intereses moratorios por un incumplimiento de pago durante los últimos 12 (doce) meses. Para efectos de claridad, el incumplimiento en el pago es calculado de la siguiente manera: no ha tenido (a) 2 o más veces un incumplimiento de pago por un plazo de treinta y un días calendario y (b) 1 o más veces un incumplimiento de pago por un plazo mayor a sesenta y un días calendario.

15. A la fecha de la cesión, cada uno de los Créditos Hipotecarios se encuentra al corriente en sus pagos, tanto por concepto de interés, principal, impuestos y demás cantidades pagaderas por el Deudor Hipotecario al amparo del contrato que documenta el Crédito Hipotecario respectivo y ningún Deudor Hipotecario está en incumplimiento de cualquier obligación respecto a su Crédito Hipotecario.

16. Los Créditos Hipotecarios se encuentran libres de Gravámenes, salvo por la Hipoteca otorgada a favor del Fideicomitente.

17. A la fecha del Contrato de Cesión, no existe un incumplimiento de las obligaciones de los Deudores Hipotecarios bajo los Créditos Hipotecarios (distintos de incumplimiento de pago) o un evento que con el paso del tiempo o siendo notificado pueda constituir un incumplimiento de los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios.

18. A la Fecha de Corte, no se ha (i) liquidado, cancelado o subordinado total o parcialmente, (ii) liberado ninguna Hipoteca, (iii) cedido o enajenado ningún Crédito Hipotecario, o (iv) realizado ningún pago o anticipo por cuenta o para beneficio de ningún Deudor Hipotecario o capitalizado cantidad alguna devengada o pagadera bajo los Créditos Hipotecarios distinta de los ajustes que resultan de la actualización de VSM en la cual dichos Créditos Hipotecarios se encuentran denominados.

19. El otorgamiento de los Créditos Hipotecarios y las Hipotecas, y los mecanismos de cobro implementados con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato con respecto a los Créditos Hipotecarios se han regido conforme a prácticas y políticas legales, prudentes y comunes para un organismo de servicio social mexicano y conforme a las prácticas del Administrador.

20. Los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios no otorgan al Deudor Hipotecario ninguna excepción adicional a (i) las previstas en la ley en el caso de ejecución de la Hipoteca y (ii) las previstas en la Ley del ISSSTE, particularmente el derecho de Prórroga a que alude el artículo 183 de la Ley del ISSSTE.

21. Ningún Crédito Hipotecario otorga al Deudor Hipotecario el derecho a compensar pagos u otra excepción similar, y la ejecución de los términos previstos en cualquier Crédito Hipotecario o el cumplimiento de obligaciones o ejercicio de derechos previstos en el mismo no resultará en la ineficacia de dicho Crédito Hipotecario ni sujetará dicho Crédito Hipotecario a compensación u otra excepción similar.

22. Los Créditos Hipotecarios cumplen con las disposiciones legales aplicables en relación a los intereses.

23. Salvo por la Hipoteca constituida sobre los Inmuebles, no existe garantía adicional que responda por el cumplimiento, por parte del Deudor Hipotecario, de sus obligaciones bajo los Créditos Hipotecarios.

24. A la fecha de cesión, el Fideicomitente no tiene conocimiento de la existencia de algún procedimiento tendiente a la expropiación de algún Inmueble o de que cualquier Inmueble se encuentre afectado en virtud de contaminación ambiental, incendio, temblores, huracanes u otros desastres naturales.

25. Cada Inmueble cuenta con Seguro y la póliza del Seguro correspondiente ha sido debidamente contratada con la aseguradora, la cual se encuentra debidamente autorizada de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros como una institución de seguros.

26. La póliza del Seguro ha sido renovadas antes de su vencimiento, las primas han sido pagadas en su totalidad y por lo tanto la vigencia de dicho Seguro se encuentra en plena vigencia.

27. Cada uno de los Créditos Hipotecarios fue otorgado respecto a un Inmueble y se encuentran regidos por las leyes de un estado o entidad federativa de la República Mexicana que ha adoptado en su Código Civil disposiciones que permiten a FOVISSSTE transmitir los Derechos de Crédito correspondientes al Fideicomiso sin necesidad de inscripción en el Registro Público de la Propiedad respectivo o de notificación a los deudores respectivos en términos similares al artículo 2,926 del Código Civil para la Ciudad de México.

Substitución y readquisición de Créditos No Elegibles.

En el caso de que el Cedente (i) reciba un Requerimiento de Reemplazo por parte del Fiduciario o del Representante Común, o (ii) por cualquier motivo tenga conocimiento de que (a) omitió cumplir con las obligaciones establecidas en las Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato de Fideicomiso, respecto de uno o más Derechos de Crédito o Derechos de Crédito Substitutos o (b) en la fecha de su cesión cualesquier Derechos de Créditos sea considerado un Derecho No Elegible. En cuyo caso el Cedente estará obligado a, dentro de un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la actualización de los supuestos mencionados en los incisos (i) y (ii) respectivamente de esta Sección, sustituir o readquirir un Derecho de Crédito No Elegible, según corresponda.

La substitución o readquisición de Derechos de Crédito deberá efectuarse conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Los gastos que se generen con motivo de lo anterior, correrán a cargo del Cedente.

En caso de que el Fideicomitente llegará a readquirir Derechos de Crédito por un monto mayor al 20% (veinte por ciento) del monto de la Emisión, éste se obliga a revelar la información correspondiente de conformidad con el Título Cuarto de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, conforme a la Cláusula Novena del Fideicomiso, el o los Tenedores de la Constancia tendrán el derecho, más no la obligación de readquirir o revertir, según corresponda, la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso a partir del momento en el cual el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea menor o igual al 10% (diez por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Cierre.

Descripción del Contrato de Garantía de Pago Oportuno

El Fiduciario Emisor, el 2 de agosto de 2017 celebró un Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

Las partes del Contrato de Garantía de Pago Oportuno son:

El Garante:	En su carácter de garante.
Fiduciario del Fideicomiso Emisor:	En su carácter de deudor por lo que respecta exclusivamente al pago de la Contraprestación de la GPO y, una vez liquidadas la totalidad de las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que respecta al pago de cualesquier cantidades adeudadas al Garante.
Fiduciario del Fideicomiso de Repago:	En su carácter de deudor por lo que respecta, salvo por el pago de la Contraprestación de la GPO, al pago de cualesquier cantidades que se le adeuden al Garante al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.
El FOVISSSTE:	En su carácter de Testigo.

Garantía de Pago Oportuno.

En virtud del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, el Garante otorga a los Tenedores, a través del Fideicomiso Emisor, una garantía irrevocable e incondicional de pago oportuno hasta por el Monto Disponible, por concepto de intereses ordinarios y, en su caso, principal, ya sea en una o varias disposiciones, conforme a lo establecido en dicho Contrato

Para efectos de lo anterior, el Garante hará entrega al Fiduciario Emisor de las cantidades de dinero necesarias, para que éste pague oportunamente a los Tenedores, tanto el capital como los intereses ordinarios derivados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto de Disponible.

El Fiduciario Emisor deberá destinar los montos que reciba del Garante exclusivamente al pago a los Tenedores, de intereses ordinarios o de capital derivados de los CBF's.

El Monto Disponible se ajustará a partir del Día Hábil inmediato posterior a que el Deudor Repago reembolse al Garante el ejercicio de la Garantía de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

El Fiduciario Emisor deberá destinar los montos que reciba del Garante exclusivamente al pago a los Tenedores de los Valores, de intereses ordinarios o de capital derivados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en la declaración II.f) de dicho Contrato, la cual se tiene por transcrita como si a la letra se insertase.

Plazo.

La Garantía que otorga el Garante es de carácter irrevocable y estará en vigor hasta que haya sido totalmente liquidado a los Tenedores el principal de los CBF's junto con sus intereses ordinarios.

Contraprestación.

Exclusivamente el Fiduciario Emisor llevará a cabo el pago de la contraprestación de conformidad con los fines establecidos en el Fideicomiso Emisor.

El Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio Fideicomitido de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso Emisor y hasta donde baste y alcance, se obliga a pagar al Garante, como contraprestación anual por el otorgamiento de la Garantía de Pago Oportuno, las cantidades que resulten de aplicar 0.27% (cero punto veintisiente por ciento) (veintisiete puntos base) anual sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos de manera mensual y proporcionalmente en cada Fecha de Pago, sin que la misma genere Impuesto al Valor Agregado. El detalle del cálculo del monto de la contraprestación se encuentra en el Anexo "12" del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

Ejercicio de la Garantía.

Exclusivamente el Fiduciario Emisor podrá ejercer la Garantía de Pago Oportuno en beneficio de los Tenedores. En todo caso, las cantidades ejercidas al amparo de la Garantía de Pago Oportuno deberán ser recibidas por el Fiduciario Emisor para su aplicación conforme a lo establecido en el mismo.

Para el ejercicio de la Garantía de Pago Oportuno que otorga el Garante en los términos del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, el Fiduciario Emisor, por conducto de su representante, deberá presentar al Garante, mediante las plataformas electrónicas designadas por este, solicitud por escrito mediante fedatario público o por comunicación electrónica con al menos entre 40 (cuarenta) y 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha en que el pago a los Tenedores tenga que verificarse, la cual significa declaración bajo protesta de decir verdad que en la Fecha de Pago de que se trate, ha ocurrido alguna o algunas, según corresponda, de las causales para el ejercicio de la Garantía de Pago Oportuno que se describen a continuación.

El Fiduciario Emisor, podrá ejercer la Garantía cuando se presente(n) alguno(s) de los siguientes supuestos:

1. Que en cualquier Fecha de Pago, los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor sean insuficientes para cubrir los pagos derivados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por concepto de intereses ordinarios. Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario Emisor podrá usar como ejercicio de la Garantía el monto requerido para cubrir los pagos de intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Fecha de Pago correspondiente o el Monto Disponible, lo que resulte menor. Lo anterior se podrá usar exclusivamente para pago de intereses ordinarios.

2. Que en cualquier Fecha de Pago, se encuentren agotados los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y el Aforo de Ejercicio es una cantidad negativa. En cuyo caso, el Fiduciario Emisor podrá usar como ejercicio de la Garantía, el monto requerido para alcanzar el Monto Objetivo Aforo o el Monto Disponible, lo que resulte menor. Lo anterior se entenderá exclusivamente para la amortización anticipada voluntaria de principal (conforme a lo establecido en los Documentos de la Emisión) para recuperar un Aforo de Ejercicio igual a 0 (cero), según el objeto de la Garantía definido en la Cláusula Segunda de dicho Contrato. Monto Objetivo Aforo

3. Que en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor sean insuficientes para cubrir los pagos derivados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por concepto de saldo insoluto exigible al vencimiento. En cuyo caso, el Fiduciario Emisor podrá usar como ejercicio de la Garantía el monto requerido para cubrir los pagos de saldo insoluto exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Fecha de Vencimiento de la Emisión o el Monto Disponible, lo que resulte menor. Lo anterior se podrá usar exclusivamente para pago de saldo insoluto exigible al vencimiento.

En caso de que la plataforma electrónica designada para la solicitud de ejercicio de la Garantía no se encuentre habilitada, el Fiduciario Emisor, por conducto de su representante, deberá presentar a la Dirección General Adjunta de Crédito del Garante la solicitud por escrito mediante fedatario público o por comunicación electrónica conforme se establezca.

En virtud de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Garante se obliga incondicionalmente durante la vigencia de dicho Contrato, en términos de la cláusula Segunda, a depositar o transferir recursos a la cuenta del Fideicomiso Emisor señalada en la solicitud mencionada, dentro de los dos Días Hábiles siguientes a la recepción de la misma.

El Fiduciario Emisor acepta que el depósito o transferencia de recursos en la cuenta que especifique con tal propósito, tendrá por efecto, el reconocimiento de adeudo de los Deudores Emisor y Repago a favor del Garante y se obligan a cubrir dichos adeudos en los términos del presente Contrato, del contrato del Fideicomiso Emisor y del Contrato de Fideicomiso de Repago. Salvo notificación por escrito del Garante en diferente sentido, el Deudor Emisor transferirá los recursos en la cuenta que el Garante especifique de tiempo de tiempo para dichos efectos.

La incondicionalidad de la Garantía se traduce en que el Garante acepta expresamente que no ejercitará derecho alguno para retener o demorar cualquier ejercicio de la misma.

Reembolso.

Hasta en tanto no hayan sido liquidados en su totalidad los CBF's emitidos al amparo del Fideicomiso Emisor, exclusivamente el Fideicomiso Repago estará obligado a reembolsar al Garante, en el domicilio de este último sin necesidad de requerimiento o interpelación previos, las cantidades que este último le hubiera entregado al Fideicomiso Emisor con motivo del ejercicio de la Garantía en cumplimiento del Contrato de Garantía de Pago Oportuno y los intereses respectivos, con cargo al patrimonio fideicomitido del Fideicomiso de Repago y hasta donde este alcance de acuerdo con la prelación de pagos indicada en el Contrato de Fideicomiso de Repago y que le corresponde por su carácter de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso de Repago.

Una vez liquidadas todas y cada una de las obligaciones al amparo de los CBF's, el Garante podrá requerir el pago de las cantidades que, en su caso, le adeude el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor y/o del Fideicomiso de Repago indistintamente, conforme a los términos establecidos en los respectivos contratos antes mencionados.

Incumplimiento.

En caso de que el Fiduciario Emisor o el fiduciario del Fideicomiso de Repago incumplan con cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en el Contrato de Garantía de Pago Oportuno, el Garante aplicará lo siguiente:

a) Exclusivamente el Fiduciario de Repago, se obliga a pagar inmediatamente al Garante las cantidades que le haya entregado el Garante al Fiduciario Emisor por el ejercicio de la Garantía, sin necesidad de requerimiento o interpelación previos.

   Una vez liquidadas todas las cantidades derivadas de las obligaciones al amparo de los CBF's, el Garante podrá requerir el pago de cualesquier cantidades que se le adeuden indistintamente al Fideicomiso Emisor o al Fideicomiso de Repago. Lo anterior, conforme a los términos y prelación establecida en dichos contratos de fideicomiso.

b) Todo retraso causará intereses moratorios equivalente a aplicar 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés de la Emisión de los CBF's.

c) Independientemente de los intereses señalados en el inciso anterior, el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Repago, en su caso, deberá indemnizar al Garante por cualesquier daños y perjuicios que le causen al Garante con motivo de dicho incumplimiento.

Las obligaciones a cargo de los deudores previstas se sujetarán a la prelación de pagos prevista en el Contrato de Fideicomiso de Repago y en el Contrato de Fideicomiso Emisor, según corresponda, sin perjuicio de que los intereses moratorios se calcularán desde su incumplimiento. Las responsabilidades de los deudores se limitarán hasta donde basten y alcancen los recursos afectos al Fideicomiso de Repago y al Fideicomiso Emisor, según corresponda.

Asimismo, las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte del Fiduciario Emisor o del fiduciario del Fideicomiso de Repago de sus obligaciones no afectará la validez, irrevocabilidad y exigibilidad de la Garantía.

Obligaciones de Pago.

Las Partes del Contrato de Garantía de Pago Oportuno acordaron, que salvo por el pago de la Contraprestación de la GPO cualesquier pagos al Garante por concepto de intereses, reembolsos o cualesquier otros que en términos de dicho Contrato le correspondan al Fiduciario Emisor o al Fideicomiso de Repago, se llevarán a cabo en primer lugar por el Fideicomiso de Repago, hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Repago.

Una vez liquidadas todas las cantidades al amparo de los CBF's emitidos por el Fideicomiso Emisor, el Garante tendrá de derecho de exigir indistintamente al Fideicomiso Emisor o al Fideicomiso de Repago, cualesquier cantidades que se le adeuden conforme al Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

Descripción del Fideicomiso de Repago

El Fideicomitente, el 2 de agosto de 2017 constituyó un Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, y pago que se identifica como 3099.

Las partes del Fideicomiso son:

a. Fideicomitente:	FOVISSSTE.
b. Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
c. Fideicomisario en Primer Lugar:	El Garante, hasta por cualesquier monto al que, en su caso, tenga derecho en términos del Contrato de Garantía Oportuno.
d. Fideicomisario en Segundo Lugar:	FOVISSSTE, hasta por cualesquier monto al que, en su caso, tenga derecho en términos del Fideicomiso de Repago.

Fines del Fideicomiso.

Son fines del Fideicomiso de Repago que el Fiduciario de Repago: (i) abra las cuentas y fondos del Fideicomiso de Repago a su nombre y las opere conforme a lo establecido en el dicho fideicomiso; (ii) reciba la propiedad y mantenga la titularidad de los bienes y/o derechos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso de Repago; (iii) utilice las cantidades disponibles de las cuentas y fondos del Fideicomiso de Repago conforme a lo establecido en dicho instrumento; (iv) invierta las cantidades que se encuentren disponibles en las cuentas y fondos del Fideicomiso de Repago, conforme y de acuerdo a lo establecido en dicho instrumento; y (iv) aplique los flujos de efectivo derivados de los Derechos Crédito (los "Productos de los Derechos"), conforme a lo establecido en dicho instrumento.

Patrimonio del Fideicomiso.

a. La aportación inicial.

b. Los Productos de los Derechos.

c. Las cuentas y fondos del Fideicomiso de Repago y el efectivo depositado en dichas cuentas y fondos.

d. Cualesquier cantidades que deriven del ejercicio de los Productos de los Derechos o de la Garantía de Crédito de Vivienda.

e. Los flujos derivados de la Liquidación.

f. Las cantidades que por cualquier concepto transfiera el Fideicomitente al Fiduciario de Repago.

g. Cualquier otra cantidad y/o derecho del Fiduciario de Repago en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Repago y el Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

h. Todos los valores y otras inversiones, así como las devoluciones que se deriven de esos valores e inversiones, conforme a las inversiones permitidas que realice el Fiduciario de Repago .

i. Las demás cantidades, activos, fondos y/o derechos que, en su caso, aporte el Fideicomitente conforme a lo señalado en el Fideicomiso de Repago, para el cumplimiento de sus fines.

Cuentas del Fideicomiso.

Cuenta del Fideicomiso de Repago: A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso de Repago, el Fiduciario de Repago deberá abrir la cuenta del Fideicomiso de Repago (la "Cuenta del Fideicomiso de Repago"), en la cual recibirá: (i) la aportación inicial; (ii) los flujos derivados de los Derechos de Crédito; y (iii) cualesquiera otros recursos aportados al patrimonio del Fideicomiso de Repago.

Fondo de Reserva. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso de Repago, el Fiduciario de Repago deberá abrir el fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") al cual, con cargo a la Cuenta del Fideicomiso de Repago, transferirá los recursos necesarios para alcanzar el saldo objetivo del fondo de reserva (el "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva").

El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva será un monto equivalente a 3 (tres) veces el monto en Pesos que corresponda a los intereses pagaderos con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada Fecha de Pago, conforme a lo estipulado en el Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

Cuenta del Servicio de la Garantía de Pago Oportuno. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que el Fiduciario de Repago reciba una Notificación de Disposición de la Garantía de Pago Oportuno, el Fiduciario de Repago deberá abrir la cuenta del servicio de la Garantía de Pago Oportuno (la "Cuenta del Servicio de la Garantía de Pago Oportuno"), a la cual, con cargo a la Cuenta del Fideicomiso de

Repago y, en su caso, al Fondo de Reserva o al fondo de remanentes del Fideicomiso de Repago (el "Fondo de Remanentes"), transferirá los recursos necesarios para cubrir el servicio de la Garantía de Pago Oportuno.

Fondo de Remanentes. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso de Repago, el Fiduciario de Repago deberá abrir el Fondo de Remanentes, al cual el Fiduciario de Repago transferirá las cantidades remanentes.

Aplicación de los Recursos de la Cuenta del Fideicomiso de Repago.

a. Gastos del Fideicomiso: El Fiduciario de Repago retendrá en la Cuenta del Fideicomiso las cantidades necesarias para cubrir los gastos del Fideicomiso de Repago.

b. Saldo Objetivo del Fondo de Reserva: Cada Día Hábil, transferirá de la Cuenta del Fideicomiso de Repago al Fondo de Reserva, las cantidades necesarias para y hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

c. Cuenta del Servicio de la Garantía de Pago Oportuno: El Fiduciario de Repago, a partir de que reciba una Notificación de Disposición de la Garantía de Pago y hasta en tanto no reciba de parte del Garante una notificación de cumplimiento respecto a dicha Notificación de Disposición de la Garantía de Pago o una Notificación de Cumplimiento Total, deberá transferir a la Cuenta del Servicio de la Garantía de Pago Oportuno, las cantidades necesarias para cubrir el servicio de la Garantía de Pago Oportuno conforme a la solicitud de pago respectiva.

d. Cantidades Remanentes. Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago y siempre y cuando no se haya presentado un evento de incumplimiento del Fideicomitente, transferirá al Fondo de Remanentes las cantidades remanentes que se encuentren depositadas en la Cuenta del Fideicomiso de Repago. Lo anterior, una vez que el Fiduciario de Repago haya llevado a cabo los pagos, retenciones y transferencias a que hacen referencia los incisos a) al c), inmediatos anteriores.

IX.4 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

El Administrador

De acuerdo a la evaluación mensual realizada por las Subdirecciones de Asuntos Jurídicos y de Finanzas de los juicios pendientes al 31 de marzo de 2017, de carácter civil, mercantil o laboral, en contra de FOVISSSTE, se determinó y registro contablemente un monto del pasivo contingente cuantificable en $155,439,250.75 (Ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta Pesos 75/100 m.n.). Durante el 2016 se utilizó parte de la provisión por gastos de juicio por $570,716.82 (Quinientos setenta mil setecientos dieciséis Pesos 82/100 m.m.) para el pago de sentencias condenatorias.

FOVISSSTE, no tiene conocimiento (i) de la existencia de litigios adicionales a los mencionados en el párrafo anterior que se encuentren en proceso y que se consideren que puedan resultar en fallos negativos para el FOVISSSTE, y que de acuerdo con las Reglas y prácticas contables emitidas por la CNBV deban registrarse como un pasivo o deban revelarse, ni (ii) de otros asuntos que pudieran implicar una responsabilidad directa o contingente a cargo del FOVISSSTE, adicionales a los mencionados en el primer párrafo de esta Sección.

FOVISSSTE se encuentra involucrado en juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, que la Administración espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados futuros. Al 31 de marzo de 2017 el número de juicios en contra de FOVISSSTE son 77 por un monto de 155,439,250.75 (Ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta Pesos 75/100 m.n.) los cuales tienen su origen principalmente en:

a. **Juicios Laborales**. Demandas interpuestas por ex empleados que demandan a FOVISSSTE la reinstalación, pago de indemnización constitucional, salarios caídos y otras prestaciones, por los cuales se tiene una provisión de $52,617,895.35 (Cincuenta y dos millones seiscientos diecisiete mil ochocientos noventa y cinco Pesos 35/100 m.n.).

b. **Procedimientos laborales** de diferencias en liquidación por retiro voluntario, por los cuales se tiene una provisión de $13,235,334.14 (Trece millones doscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro Pesos 14/100 m.n.).

c. **Juicios Civiles y Mercantiles.** Procedimientos judiciales en los que FOVISSSTE es demandado por constructoras, por el pago de obras ejecutadas y cumplimento de contratos; y acreditados por devolución de pagos indebidos, reconocimiento de haber liquidado el crédito, por los cuales se tiene una provisión de $89,586,021.26 (Ochenta y nueve millones quinientos ochenta y seis mil veintiún Pesos 26/100 m.n.).

FOVISSSTE, no tiene conocimiento: (i) de la existencia de litigios adicionales a los mencionados en los incisos anteriores que se encuentren en proceso y que se consideren que puedan resultar en fallos negativos para el FOVISSSTE, y que de acuerdo con las Reglas y prácticas contables emitidas por la CNBV deban registrarse como un pasivo o deban revelarse; ni (ii) de otros asuntos que pudieran implicar una responsabilidad directa o contingente a cargo del FOVISSSTE, adicionales a los mencionados en el primer párrafo de esta Sección.

Administrador Maestro

De conformidad con el registro del área de Asuntos Jurídicos de HITO, S.A.P.I. de C.V., al 30 de junio del 2017, se determinó que no existen procedimientos legales pendientes o en trámite de resolución de carácter civil, mercantil, laboral, contencioso y/o arbitral promovidos en favor y/o en contra de HITO, S.A.P.I. de C.V.

HITO, S.A.P.I. de C.V., no tiene conocimiento (i) de litigios en proceso de los que sea parte; (ii) de litigios seguidos en su contra; (iii) de alguna obligación contingente a su cargo.

Fiduciario

No existen procedimientos legales pendientes o en trámite de resolución de carácter civil, mercantil, laboral, contencioso y/o arbitral promovidos en favor y/o en contra del Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso.

El Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, no tiene conocimiento (i) de litigios en proceso de los que sea parte; (ii) de litigios seguidos en su contra; (iii) de alguna obligación contingente a su cargo.

IX.5 Estimaciones Futuras, Posibles Escenarios de Pago

El objetivo de los siguientes escenarios de estrés es ejemplificar, de forma exclusivamente ilustrativa, la forma como podrían irse amortizando los Certificados Bursátiles Fiduciarios ante distintas condiciones de: (i) prepago; (ii) Cartera Vencida; (iii) salario diario integrado de los Deudores Hipotecarios; (iv) inflación; e (v) incrementos al SMGDF que afectan el monto y el momento en que se reciban los flujos en el Fideicomiso y por tanto la velocidad de amortización de los CBF's. En consecuencia y por tratarse de proyecciones, **el comportamiento real puede diferir sustancialmente de los escenarios presentados a continuación**.

La información contenida en el presente Suplemento con respecto a la amortización esperada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios está basada en una estimación del comportamiento esperado de la amortización de todos los Créditos Hipotecarios con base en el comportamiento histórico de los pagos efectuados por los Deudores Hipotecarios tomando en cuenta las condiciones y/o variables macroeconómicas prevalecientes actualmente y no existe certeza alguna de que dicha proyección se materialice.

Pudieren existir distintos factores, no reflejados en estos escenarios, que pueden afectar el monto y el momento en que se realice la cobranza , que los potenciales inversionistas deben considerar con el objeto de determinar los efectos que éstos pueden tener en su inversión. Los principales riesgos se describen en el Prospecto y en este Suplemento, no obstante lo anterior es importante hacer notar que los riesgos e incertidumbres que se describen en los dichos documentos no son los únicos que pueden afectar a los CBF's, al Fiduciario Emisor, al Administrador o a los Deudores Hipotecarios. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los CBF's o sobre las personas anteriormente descritas. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de los riesgos que se mencionan en el Prospecto y en el presente Suplemento, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los CBF's podría verse afectado en forma adversa.

Bajo los términos de los contratos que documentan los Créditos Hipotecarios, los Clientes tienen el derecho a efectuar, sin restricción ni pena alguna el prepago de las cantidades adeudadas bajo los mismos.

Por lo anterior, la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependerá directamente del comportamiento de pagos que realicen los Deudores Hipotecarios, así como las Dependencias y Entidades respectivas en el futuro.

Si los Deudores Hipotecarios y las Dependencias y Entidades no mantienen un comportamiento de pago similar al que han tenido en el pasado presentando atrasos en sus pagos, los Certificados Bursátiles Fiduciarios amortizarán en forma más lenta que la descrita en el presente Suplemento. De igual manera, si los Deudores Hipotecarios incrementan el monto de pagos anticipados de principal bajo sus Créditos Hipotecarios, los Certificados Bursátiles Fiduciarios amortizarán en forma más rápida que la descrita en el presente Suplemento.

Bajo los términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, estas fluctuaciones en el comportamiento de la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no dan derecho al pago de ninguna penalización en favor de los Tenedores.

Metodología de proyección

Con el fin de simular el comportamiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se llevó a cabo la proyección de la Emisión considerando los flujos estimados de los Créditos Hipotecarios, así como la cascada de pagos para la Emisión. Para esta proyección, se tomaron en cuenta las características de la cartera cedida y las variables macroeconómicas que afectan directamente a los flujos como el salario mínimo y la inflación.

La proyección llevada a cabo toma en cuenta inicialmente las deducciones salariales a los Deudores Hipotecarios de la cartera cedida, con base en las características de vencimientos y retiros de los Derechos de

Crédito. Con los flujos de las deducciones a los Deudores Hipotecarios se calcularon los flujos estimados de la cartera tomando en cuenta la tasa de interés promedio ponderada de los Créditos Hipotecarios. Una vez calculada la cobranza total en el Fideicomiso se estimó la cascada de pagos de la Emisión, considerando todos los gastos de la Emisión y la Garantía de Pago Oportuno.

Proyección de Cartera

Los flujos provenientes de los Derechos de Créditos son estimados con base en las deducciones de 30% sobre los salarios de los Deudores Hipotecarios y el 5% de la aportación patronal que se hace bimestralmente. La periodicidad de las deducciones durante cada año fue estimada con base en las características de los Deudores Hipotecarios de la cartera, destacando el caso de los maestros, a los cuales se les estimó deducciones anticipadas para los periodos vacacionales y la pérdida de las aportaciones patronales al momento de la jubilación.

Para estimar los períodos de las deducciones a los Deudores Hipotecarios se calculó la curva de vencimientos y la curva de retiro[2] del portafolio de los Derechos de Crédito del Fideicomiso. Una vez calculadas las deducciones totales se estimaron los intereses cobrados con base en la tasa de interés promedio ponderada de la cartera de los Derechos de Crédito y se calculó el diferencial para estimar el pago a capital cobrado.

Características de la cartera de los Derechos de Crédito utilizadas para la estimación de los flujos:

Saldo insoluto de la cartera: 3,546,886.15 UMA

Cupón promedio ponderado: 5.80%

Plazo remanente promedio ponderado: 322 meses

Salarios totales acumulados de los Deudores Hipotecarios: 89,412.37 VSM

Curva de vencimiento contractual de los Derechos de Crédito:

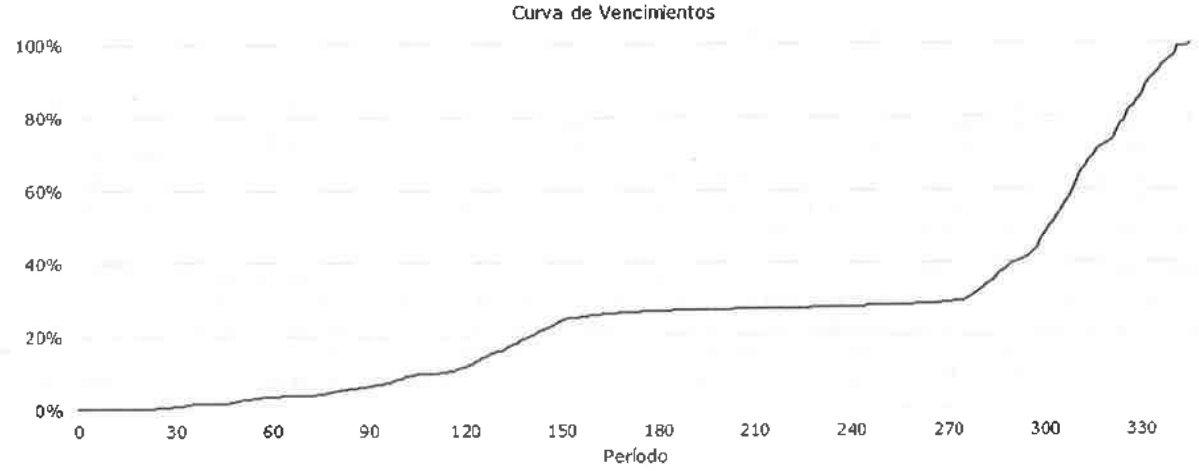

Curva de retiro de los Deudores Hipotecarios:

[2] La curva de vencimientos fue calculada mediante la suma de los salarios de los Deudores Hipotecarios con Créditos Hipotecarios antes de su vencimiento entre la suma total de salarios de los Deudores Hipotecarios durante cada período. La curva de retiro fue calculada mediante la suma de los salarios de los Deudores Hipotecarios antes de su fecha de retiro entre la suma total de salarios de los Deudores Hipotecarios durante cada período.

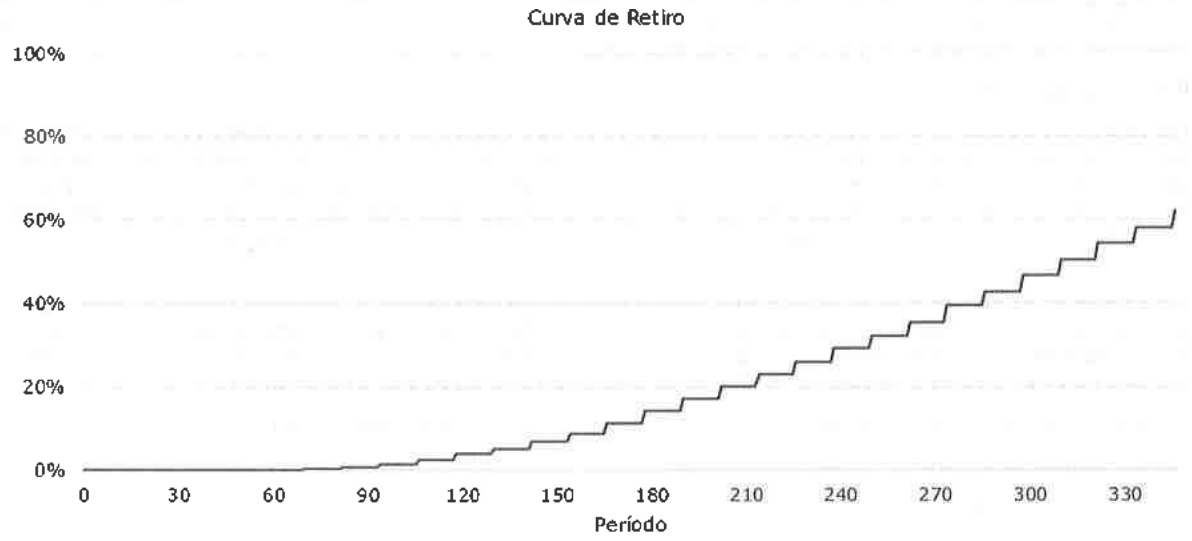

Proyección de la Emisión

Con los flujos totales estimados de la cartera se llevó a cabo el cálculo de la cobranza total del Fideicomiso derivada de los Derechos de Crédito, asimismo para cada período se estimó el monto de gastos de mantenimiento de la Emisión y el pago de intereses con base en el supuesto de tasa de la simulación. Respecto a la amortización del saldo de la Emisión, se calculó una amortización parcial con base en el restante del flujo de la cartera después de gastos e intereses de la Emisión (esquema *full-turbo*).

Además de la amortización parcial, se tomaron en cuenta los saldos de la Garantía de Pago Oportuno y se proyectó el monto garantizado por período, esto para estimar la posible amortización proveniente del monto garantizado para llegar al aforo requerido en cada período, en caso de falta del flujo necesario y para una amortización final, en caso de existir saldo faltante al momento del vencimiento de la Emisión. Además, la proyección de la Garantía de Pago Oportuno también toma en cuenta el posible flujo para completar el pago de intereses sobre el saldo inicial de la Emisión durante cada período.

Para llevar a cabo el cálculo de los flujos futuros de la Emisión y las conversiones de Salario Mínimo y Ps. en cada período, se estimó una curva para obtener el valor de la UDI durante la vida de la Emisión con base en un crecimiento del 4% anual capitalizable del INPC mensual basado en el comportamiento inflacionario del país durante los últimos años. En la proyección de la UDI se consideraron actualizaciones mensuales, mientras que en el caso del Salario Mínimo se realizaron actualizaciones anuales en los meses de enero correspondientes.

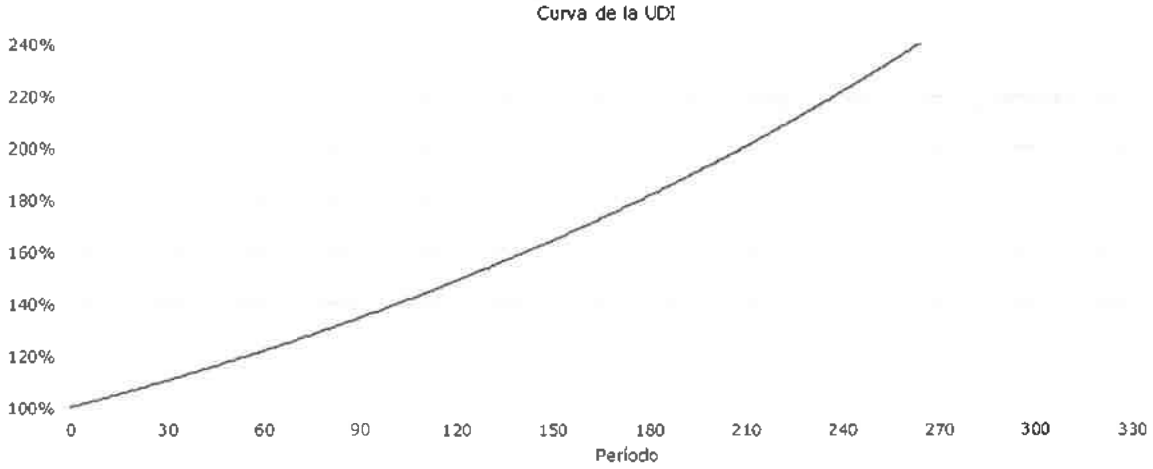

Supuestos generales de la proyección:

i) Los pagos, para cada Crédito Hipotecario, están basados en los saldos iniciales y corrientes en VSM, el tipo de amortización del crédito, salario diario integrado de los Deudores Hipotecarios y la tasa de interés de los Créditos Hipotecarios;

ii) Los pagos de cada uno de los Deudores Hipotecarios se componen de la suma de: (a) las Aportaciones de las Dependencias y Entidades y (b) los de Descuentos sobre Nómina;

iii) El valor de la UDI aumenta su valor de acuerdo a un incremento del INPC de 4% (tres por ciento) anual;

iv) El salario diario integrado de los Deudores Hipotecarios se mantiene constante en términos de Salario Mínimo; sin tener incrementos anualizados sobre Salario Mínimo al salario diario integrado de los Deudores Hipotecarios ("SDI") del 0%" (cero porciento);

v) Los pagos en relación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán hechos a tiempo en cada Fecha de Pago;

vi) El Fideicomitente no requiere sustituir ningún Crédito Hipotecario no Elegible;

vii) Para beneficio del lector, se presentarán todos los escenarios de proyección de la Emisión bajo un supuesto de tasa de interés de los CBFs de: 4.26% (cuatro punto veintiséis por ciento).

viii) Para el cálculo de los diferentes escenarios se proyectaron los Honorarios de Administración de 0.30% (cero punto treinta por ciento) más IVA, conforme al Contrato de Administración, y los presupuestos estimados para los diversos Honorarios por Administración Maestra y Gastos de Mantenimiento;

ix) El costo de la garantía parcial por parte de la SHF es de 0.27% (cero punto veintisiete por ciento) (veintisiete puntos base) anuales, pagaderos en pagos mensuales;

x) Se estima 0% (cero porciento) de recuperación para la cartera en mora.

Análisis de Sensibilidad

Con base en la metodología para la proyección se estimaron algunos supuestos para analizar el comportamiento de la cartera bajo situaciones de riesgo. Para esto se estimó un escenario base fundamentado por el historial de las carteras y emisiones de FOVISSSTE en los últimos años, así como en la situación macroeconómica del país. Posteriormente, para analizar los flujos de la Emisión bajo un escenario de estrés se modificaron los supuestos para estimar mayor afectación en los flujos de la cartera.

A continuación se presentan los principales supuestos considerados en cada escenario:

Escenario:	Base	Estrés
Cartera		
Tipo de incumplimiento	TCI Anual	Vector
TCI[1] anual	1.05%	n.a.
Vector:		
Pérdida bruta máxima	8.55%	20%
Meses de maduración	n.a.	60 meses
TCP[2] anual	0.31%	0.27%
Severidad de pérdida	100.00%	100.00%
Meses para recuperación	n.a.	n.a.
Términos y condiciones del crédito		
Aforo Inicial	14.00%	14.00%
Esquema de amortización	Full Turbo	Full Turbo
% garantizado	23.20%	23.20%
Clean-up call	10.00%	0.00%
Generales		
Desfase límite SM vs UDI	0.00%	20.00%
Plazo máximo de desfase		15 años
Crecimiento salarial	0.00%	0.00%
Atraso de principales 3 dependencias	6 meses	12 meses

(1) La TCI incorpora el efecto de perder cierto porcentaje de la cobranza estimada cada año durante la vida de la Emisión hasta llegar a la pérdida bruta máxima.
(2) Tasa de Prepago Anul

Escenario Base:

A continuación se presentan los principales supuestos con los cuales se generó el análisis del escenario base durante la vida estimada de la Emisión:

1. Tasa constante de incumplimiento anual del 1.05% (uno punto cero cinco por ciento), misma que resulta en un incumplimiento máximo durante la vida de la emisión de 8.55% (ocho punto cincuenta y cinco por ciento).
2. Tasa de prepago anual del 0.31% (cero punto treinta y uno por ciento), mediante el cual se estima un 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) de prepago total durante la vida de la emisión.
3. Severidad de pérdida del 100% (cincuenta por ciento).
4. Desfase límite de 0% (cero por ciento) del Salario Mínimo respecto a la UDI. Asumido como escenario Base debido a que en los últimos 5, 10 y 15 años el Salario Mínimo ha tenido incrementos mayores que la UDI.
5. 6 meses de atraso en la cobranza de las 3 principales dependencias.
6. En el Escenario Base se asume que el FOVISSSTE ejerce el Clean Up Call en el momento que el saldo insoluto de los CBFs representa el 10% de la Emisión.

Los resultados de la estimación futura de la Emisión, bajo los supuestos antes mencionados, son los siguientes:

Resultados de la Estimación

Escenario Base

Tasa:	**4.26%**
Aforo mínimo	12.50%
Aforo promedio	28.71%
Crédito Pagado	Si
Saldo Insoluto en Vencimiento	0
% Sobre Saldo Inicial	0.00%
Madurez	11.67 años
Duración	5.56 años
Plazo Promedio	6.44 años
TCI Máxima	8.55%
Garantía:	
Utilización total de la GPO - UDI	0
Cantidad de total de utilizaciones	
Para intereses	0
Para aforo	0
Para vencimiento	0
Monto total utilizado - UDI	
Para intereses	0
Para aforo	0
Para vencimiento	0

En las siguientes gráficas se puede observar el destino, en términos porcentuales, de la cobranza mensual del Fideicomiso en el escenario Base, considerando una tasa de interés de los CBFs de 4.26%:

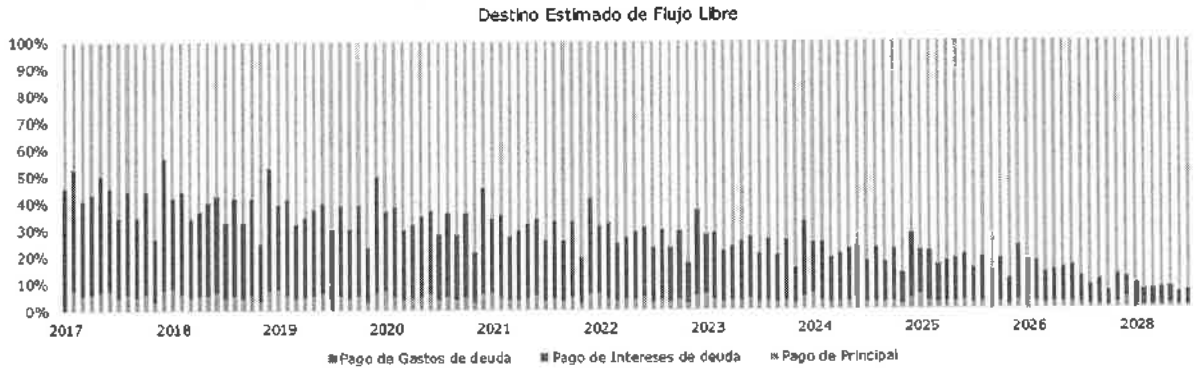

Del mismo modo, a continuación se presenta el comportamiento del saldo insoluto de los CBFs comparado con el saldo insoluto de la cartera hipotecaria en el escenario Base (utilizando una tasa de los CBFs de 4.26%), expresados en millones de Pesos:

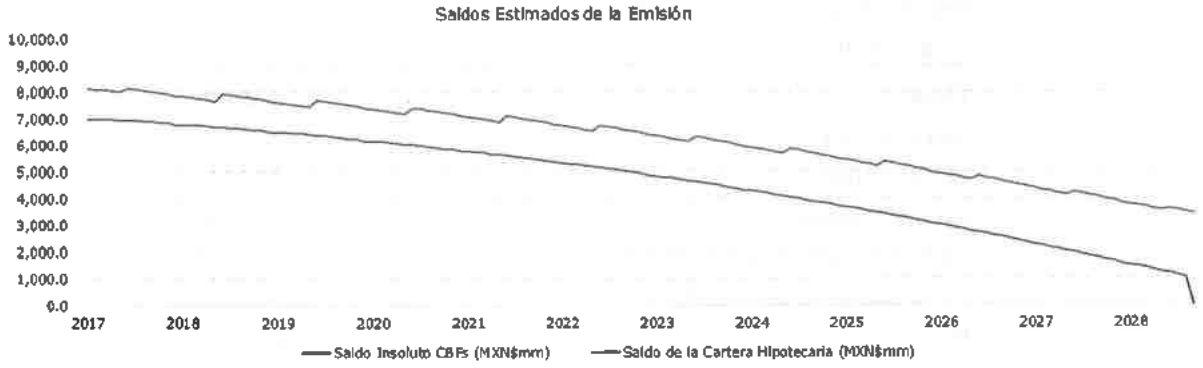

Como se puede observar en la gráfica anterior, la Emisión en el escenario Base tiene una madurez esperada de aproximadamente 11.67 años con una duración de 5.56 años

A continuación se presenta la proyección mensual del comportamiento de la Emisión bajo el Escenario Base, asumiendo una tasa de interés de 4.26% y que el Fondo ejerce el Clean Up Call. Todas las cifras presentadas a continuación se encuentran en UDIs, a menos de que se indique lo contrario:

Proyección de la Emisión

Cascada de Pagos Escenario Base - Tasa de Interés de 4.26%

Período:	Flujo cobrado - Ps.	Flujo cobrado	Saldo Inicial	Intereses	Amortización	Saldo Final	Aforo
31-ago-17	54,518,338	9,448,255	1,213,158,909	4,307,725	5,140,530	1,208,018,380	14.00%
30-sep-17	51,081,739	8,823,791	1,208,018,380	4,289,472	4,534,319	1,203,484,061	13.80%
31-oct-17	66,562,781	11,459,198	1,203,484,061	4,273,371	7,185,827	1,196,298,234	13.59%
30-nov-17	63,124,012	10,831,733	1,196,298,234	4,247,856	6,583,877	1,189,714,357	13.42%
31-dic-17	53,488,190	9,147,333	1,189,714,357	4,224,477	4,922,855	1,184,791,501	13.22%
31-ene-18	60,316,897	10,280,371	1,184,791,501	4,206,997	6,073,374	1,178,718,127	14.44%
28-feb-18	79,093,231	13,439,537	1,178,718,127	4,185,432	9,254,106	1,169,464,022	14.28%
31-mar-18	60,178,861	10,191,127	1,169,464,022	4,152,572	6,038,555	1,163,425,467	14.12%
30-abr-18	78,789,753	13,299,292	1,163,425,467	4,131,130	9,168,162	1,154,257,304	13.94%
31-may-18	60,038,290	10,099,976	1,154,257,304	4,098,575	6,001,401	1,148,255,903	13.78%
30-jun-18	103,152,460	17,296,259	1,148,255,903	4,077,265	13,218,994	1,135,036,910	13.59%
31-jul-18	45,791,595	7,652,293	1,135,036,910	4,030,327	3,621,966	1,131,414,944	13.47%
31-ago-18	66,131,512	11,014,062	1,131,414,944	4,017,466	6,996,596	1,124,418,347	13.23%
30-sep-18	59,825,792	9,931,345	1,124,418,347	3,992,622	5,938,723	1,118,479,624	13.05%
31-oct-18	78,193,215	12,936,653	1,118,479,624	3,971,535	8,965,118	1,109,514,506	12.85%
30-nov-18	71,892,337	11,855,395	1,109,514,506	3,939,701	7,915,694	1,101,598,812	12.69%
31-dic-18	65,121,246	10,702,602	1,101,598,812	3,911,594	6,791,008	1,094,807,804	12.50%
31-ene-19	62,026,482	10,159,610	1,094,807,804	3,887,480	6,272,130	1,088,535,674	15.67%
28-feb-19	81,281,908	13,272,996	1,088,535,674	3,865,209	9,407,788	1,079,127,886	15.53%
31-mar-19	61,890,665	10,072,412	1,079,127,886	3,831,803	6,240,609	1,072,887,278	15.40%
30-abr-19	80,976,134	13,135,479	1,072,887,278	3,809,644	9,325,835	1,063,561,442	15.24%
31-may-19	61,702,325	9,975,247	1,063,561,442	3,776,529	6,198,717	1,057,362,725	15.10%
30-jun-19	105,877,338	17,061,047	1,057,362,725	3,754,519	13,306,529	1,044,056,197	14.94%
31-jul-19	47,046,959	7,555,574	1,044,056,197	3,707,270	3,848,305	1,040,207,892	14.85%
31-ago-19	67,812,260	10,853,689	1,040,207,892	3,693,605	7,160,084	1,033,047,808	14.63%
30-sep-19	61,285,573	9,777,053	1,033,047,808	3,668,181	6,108,872	1,026,938,935	14.47%
31-oct-19	80,044,692	12,726,691	1,026,938,935	3,646,489	9,080,202	1,017,858,734	14.29%
30-nov-19	73,525,717	11,652,062	1,017,858,734	3,614,247	8,037,815	1,009,820,919	14.16%
31-dic-19	66,664,781	10,529,147	1,009,820,919	3,585,706	6,943,442	1,002,877,477	14.00%
31-ene-20	63,347,404	9,971,461	1,002,877,477	3,561,051	6,410,410	996,467,067	17.13%
29-feb-20	82,878,052	13,004,612	996,467,067	3,538,288	9,466,323	987,000,743	17.01%
31-mar-20	63,110,186	9,869,396	987,000,743	3,504,675	6,364,720	980,636,023	16.91%
30-abr-20	82,497,120	12,859,096	980,636,023	3,482,075	9,377,021	971,259,002	16.77%
31-may-20	62,758,774	9,749,433	971,259,002	3,448,779	6,300,654	964,958,348	16.67%
30-jun-20	107,543,685	16,652,152	964,958,348	3,426,406	13,225,745	951,732,603	16.53%
31-jul-20	47,911,830	7,393,694	951,732,603	3,379,444	4,014,250	947,718,353	16.48%
31-ago-20	69,056,830	10,620,833	947,718,353	3,365,190	7,255,643	940,462,710	16.28%
30-sep-20	62,480,713	9,578,080	940,462,710	3,339,426	6,238,654	934,224,057	16.15%
31-oct-20	81,593,407	12,465,818	934,224,057	3,317,274	9,148,544	925,075,512	16.00%
30-nov-20	75,015,632	11,423,470	925,075,512	3,284,789	8,138,681	916,936,831	15.90%
31-dic-20	68,140,262	10,341,495	916,936,831	3,255,890	7,085,605	909,851,226	15.78%
31-ene-21	64,763,397	9,795,856	909,851,226	3,230,730	6,565,126	903,286,101	18.87%
28-feb-21	84,761,246	12,781,602	903,286,101	3,207,418	9,574,183	893,711,917	18.79%
31-mar-21	64,630,688	9,713,147	893,711,917	3,173,422	6,539,725	887,172,192	18.73%
30-abr-21	84,485,571	12,655,645	887,172,192	3,150,201	9,505,444	877,666,748	18.62%
31-may-21	64,486,690	9,627,312	877,666,748	3,116,448	6,510,864	871,155,884	18.56%
30-jun-21	110,409,612	16,429,427	871,155,884	3,093,329	13,336,098	857,819,786	18.45%
31-jul-21	49,239,431	7,302,336	857,819,786	3,045,975	4,256,361	853,563,426	18.46%

Proyección de la Emisión

Cascada de Pagos Escenario Base - Tasa de Interés de 4.26%

Período:	Flujo cobrado - Ps.	Flujo cobrado	Saldo Inicial	Intereses	Amortización	Saldo Final	Aforo
31-ago-21	70,838,322	10,470,087	853,563,426	3,030,861	7,439,225	846,124,200	18.28%
30-sep-21	63,951,445	9,421,345	846,124,200	3,004,446	6,416,899	839,707,301	18.20%
31-oct-21	83,326,070	12,234,232	839,707,301	2,981,661	9,252,571	830,454,730	18.08%
30-nov-21	76,548,138	11,202,398	830,454,730	2,948,806	8,253,592	822,201,138	18.03%
31-dic-21	69,548,100	10,143,664	822,201,138	2,919,499	7,224,165	814,976,973	17.94%
31-ene-22	65,932,439	9,583,894	814,976,973	2,893,847	6,690,046	808,286,927	21.00%
28-feb-22	86,148,135	12,484,292	808,286,927	2,870,092	9,614,200	798,672,727	20.95%
31-mar-22	65,607,554	9,475,565	798,672,727	2,835,954	6,639,611	792,033,116	20.94%
30-abr-22	85,667,880	12,332,464	792,033,116	2,812,378	9,520,086	782,513,030	20.87%
31-may-22	65,369,971	9,378,715	782,513,030	2,778,573	6,600,142	775,912,888	20.86%
30-jun-22	111,761,609	15,982,263	775,912,888	2,755,137	13,227,125	762,685,762	20.79%
31-jul-22	49,992,471	7,124,977	762,685,762	2,708,170	4,416,807	758,268,955	20.87%
31-ago-22	71,921,420	10,215,752	758,268,955	2,692,487	7,523,266	750,745,690	20.73%
30-sep-22	65,094,416	9,215,871	750,745,690	2,665,773	6,550,098	744,195,591	20.69%
31-oct-22	84,915,233	11,981,509	744,195,591	2,642,515	9,338,994	734,856,597	20.62%
30-nov-22	78,093,786	10,983,049	734,856,597	2,609,353	8,373,696	726,482,901	20.62%
31-dic-22	71,127,505	9,969,589	726,482,901	2,579,620	7,389,970	719,092,932	20.59%
31-ene-23	67,494,787	9,428,512	719,092,932	2,553,379	6,875,133	712,217,799	23.60%
28-feb-23	88,219,692	12,286,089	712,217,799	2,528,967	9,757,122	702,460,677	23.60%
31-mar-23	67,400,780	9,355,054	702,460,677	2,494,321	6,860,733	695,599,944	23.65%
30-abr-23	87,987,122	12,172,535	695,599,944	2,469,959	9,702,575	685,897,369	23.64%
31-may-23	67,293,080	9,278,239	685,897,369	2,435,507	6,842,732	679,054,637	23.70%
30-jun-23	114,803,784	15,777,272	679,054,637	2,411,210	13,366,062	665,688,575	23.69%
31-jul-23	51,474,490	7,050,193	665,688,575	2,363,749	4,686,444	661,002,131	23.86%
31-ago-23	73,921,781	10,090,545	661,002,131	2,347,108	7,743,436	653,258,695	23.77%
30-sep-23	66,862,551	9,097,157	653,258,695	2,319,613	6,777,544	646,481,151	23.80%
31-oct-23	87,121,855	11,813,623	646,481,151	2,295,547	9,518,076	636,963,075	23.79%
30-nov-23	80,065,436	10,821,354	636,963,075	2,261,750	8,559,604	628,403,471	23.87%
31-dic-23	72,980,859	9,830,571	628,403,471	2,231,356	7,599,215	620,804,255	23.92%
31-ene-24	69,007,518	9,264,019	620,804,255	2,204,372	7,059,646	613,744,609	26.87%
29-feb-24	89,975,787	12,040,833	613,744,609	2,179,305	9,861,528	603,883,081	26.93%
31-mar-24	68,670,798	9,158,750	603,883,081	2,144,288	7,014,462	596,868,618	27.08%
30-abr-24	89,462,009	11,892,778	596,868,618	2,119,381	9,773,397	587,095,221	27.14%
31-may-24	68,277,861	9,046,026	587,095,221	2,084,677	6,961,349	580,133,872	27.29%
30-jun-24	115,860,155	15,300,041	580,133,872	2,059,959	13,240,082	566,893,790	27.36%
31-jul-24	52,020,377	6,846,446	566,893,790	2,012,945	4,833,501	562,060,289	27.65%
31-ago-24	74,638,387	9,790,102	562,060,289	1,995,782	7,794,319	554,265,970	27.62%
30-sep-24	67,531,749	8,829,041	554,265,970	1,968,106	6,860,934	547,405,036	27.73%
31-oct-24	87,947,609	11,459,424	547,405,036	1,943,744	9,515,680	537,889,356	27.81%
30-nov-24	80,831,110	10,497,789	537,889,356	1,909,955	8,587,834	529,301,522	28.00%
31-dic-24	73,722,019	9,542,228	529,301,522	1,879,461	7,662,766	521,638,756	28.15%
31-ene-25	69,766,633	8,999,814	521,638,756	1,852,252	7,147,562	514,491,194	31.03%
28-feb-25	90,967,089	11,698,907	514,491,194	1,826,872	9,872,034	504,619,160	31.19%
31-mar-25	69,522,369	8,910,843	504,619,160	1,791,819	7,119,024	497,500,135	31.45%
30-abr-25	90,450,418	11,555,410	497,500,135	1,766,540	9,788,870	487,711,266	31.61%
31-may-25	69,144,303	8,803,683	487,711,266	1,731,781	7,071,902	480,639,364	31.89%
30-jun-25	116,853,974	14,829,689	480,639,364	1,706,670	13,123,019	467,516,345	32.07%
31-jul-25	52,447,308	6,633,535	467,516,345	1,660,073	4,973,462	462,542,883	32.52%

Proyección de la Emisión

Cascada de Pagos Escenario Base - Tasa de Interés de 4.26%

Período:	Flujo cobrado - Ps.	Flujo cobrado	Saldo Inicial	Intereses	Amortización	Saldo Final	Aforo
31-ago-25	75,253,202	9,485,932	462,542,883	1,642,413	7,843,520	454,699,363	32.58%
30-sep-25	67,842,559	8,523,890	454,699,363	1,614,562	6,909,328	447,790,035	32.82%
31-oct-25	88,297,123	11,056,442	447,790,035	1,590,028	9,466,414	438,323,620	33.01%
30-nov-25	80,894,007	10,096,381	438,323,620	1,556,414	8,539,967	429,783,653	33.34%
31-dic-25	73,944,418	9,197,886	429,783,653	1,526,090	7,671,796	422,111,857	33.64%
31-ene-26	69,571,954	8,624,821	422,111,857	1,498,849	7,125,972	414,985,885	36.44%
28-feb-26	90,683,010	11,207,713	414,985,885	1,473,546	9,734,167	405,251,718	36.72%
31-mar-26	69,149,765	8,517,556	405,251,718	1,438,981	7,078,575	398,173,143	37.15%
30-abr-26	90,049,897	11,055,747	398,173,143	1,413,846	9,641,900	388,531,243	37.44%
31-may-26	68,855,103	8,425,084	388,531,243	1,379,610	7,045,474	381,485,769	37.89%
30-jun-26	115,878,609	14,132,595	381,485,769	1,354,592	12,778,003	368,707,766	38.21%
31-jul-26	52,218,065	6,347,061	368,707,766	1,309,220	5,037,841	363,669,925	38.90%
31-ago-26	74,915,272	9,075,185	363,669,925	1,291,331	7,783,854	355,886,071	39.08%
30-sep-26	67,910,998	8,199,848	355,886,071	1,263,692	6,936,156	348,949,916	39.48%
31-oct-26	88,408,109	10,638,760	348,949,916	1,239,063	9,399,697	339,550,218	39.84%
30-nov-26	81,376,445	9,760,638	339,550,218	1,205,686	8,554,952	330,995,267	40.39%
31-dic-26	74,521,477	8,908,286	330,995,267	1,175,309	7,732,977	323,262,289	40.89%
31-ene-27	70,371,561	8,383,843	323,262,289	1,147,851	7,235,993	316,026,296	43.61%
28-feb-27	91,666,984	10,887,648	316,026,296	1,122,157	9,765,492	306,260,805	44.09%
31-mar-27	70,110,536	8,299,228	306,260,805	1,087,481	7,211,747	299,049,058	44.77%
30-abr-27	91,202,253	10,760,700	299,049,058	1,061,873	9,698,826	289,350,232	45.27%
31-may-27	69,638,104	8,188,703	289,350,232	1,027,434	7,161,269	282,188,963	46.00%
30-jun-27	116,940,960	13,706,147	282,188,963	1,002,006	12,704,141	269,484,822	46.54%
31-jul-27	52,445,163	6,126,147	269,484,822	956,896	5,169,251	264,315,571	47.60%
31-ago-27	75,187,487	8,753,078	264,315,571	938,541	7,814,537	256,501,033	47.97%
30-sep-27	67,728,645	7,859,016	256,501,033	910,792	6,948,223	249,552,810	48.65%
31-oct-27	88,014,537	10,178,492	249,552,810	886,120	9,292,371	240,260,439	49.25%
30-nov-27	80,599,004	9,290,503	240,260,439	853,125	8,437,379	231,823,060	50.13%
31-dic-27	73,728,598	8,469,910	231,823,060	823,165	7,646,745	224,176,315	50.95%
31-ene-28	68,994,997	7,899,392	224,176,315	796,013	7,103,379	217,072,936	53.58%
29-feb-28	89,548,849	10,220,307	217,072,936	770,790	9,449,517	207,623,419	54.32%
31-mar-28	68,341,916	7,773,638	207,623,419	737,236	7,036,402	200,587,018	55.37%
30-abr-28	88,605,766	10,045,688	200,587,018	712,251	9,333,437	191,253,581	56.17%
31-may-28	67,678,777	7,647,218	191,253,581	679,110	6,968,108	184,285,472	57.28%
30-jun-28	112,967,554	12,722,874	184,285,472	654,367	12,068,507	172,216,965	58.14%
31-jul-28	50,972,724	5,721,404	172,216,965	611,514	5,109,890	167,107,075	59.74%
31-ago-28	72,771,139	8,140,614	167,107,075	593,369	7,547,245	159,559,830	60.39%
30-sep-28	65,723,226	7,328,202	159,559,830	566,570	6,761,631	152,798,199	61.46%
31-oct-28	84,982,582	9,443,690	152,798,199	542,561	8,901,129	143,897,070	62.44%
30-nov-28	77,873,196	8,625,422	143,897,070	510,955	8,114,467	135,782,603	63.80%
31-dic-28	71,253,471	7,865,595	135,782,603	482,141	7,383,454	128,399,149	65.10%
31-ene-29	66,862,722	7,356,020	128,399,149	455,924	6,900,096	121,499,054	67.63%
28-feb-29	86,558,823	9,493,915	121,499,054	431,423	9,062,492	112,436,561	68.81%
31-mar-29	66,267,023	7,243,771	112,436,561	399,243	6,844,527	0	70.43%

Escenario Estrés:

A continuación se presentan los principales supuestos con los cuales se generó el análisis del escenario estrés durante la vida estimada de la Emisión:

1. Vector de comportamiento de morosidad a un porcentaje máximo de pérdida bruta de la vida de la emisión del 20% respecto al saldo insoluto inicial de la cartera al momento del crédito, se aplicará de manera lineal durante 60 meses hasta llegar a la a la pérdida bruta máxima indicada.
2. Tasa de prepago anual del 0.27% (cero punto veintisiete por ciento), mediante el cual se estima un 2.00% (dos por ciento) de prepago total durante la vida de la emisión.
3. Severidad de pérdida del 100% (cien ciento).
4. Desfase límite de 20% (quince por ciento) del Salario Mínimo respecto a la UDI.
5. 15 años de plazo máximo del desfase límite del Salario Mínimo respecto a la UDI.
6. 12 meses de atraso de las principales 3 dependencias.
7. El Escenario Estrés asume que el Fondo no ejerce el Clean Up Call, por lo que se amortiza la totalidad de la Emisión con los recursos generados por los Créditos Hipotecarios.

Los resultados de la estimación futura de la Emisión, bajo los supuestos antes mencionados, son los siguientes:

Resultados de la Estimación

Escenario Estrés

Tasa:	**4.26%**
Aforo mínimo	-2.15%
Aforo promedio	6.57%
Crédito Pagado	Si
Saldo Insoluto en Vencimiento	0
% Sobre Saldo Inicial	0.00%
Madurez	16.50 años
Duración	6.96 años
Plazo Promedio	8.46 años
TCI Máxima	20.00%
Garantía:	
Utilización total de la GPO - UDI	100,476,487
Cantidad de total de utilizaciones	
Para intereses	0
Para aforo	17
Para vencimiento	0
Monto total utilizado - UDI	
Para intereses	0
Para aforo	100,476,487
Para vencimiento	0

En las siguientes gráficas se puede observar el destino, en términos porcentuales, de la cobranza mensual del Fideicomiso en el Escenario Estrés, considerando una tasa de interés de los CBFs de 4.26%:

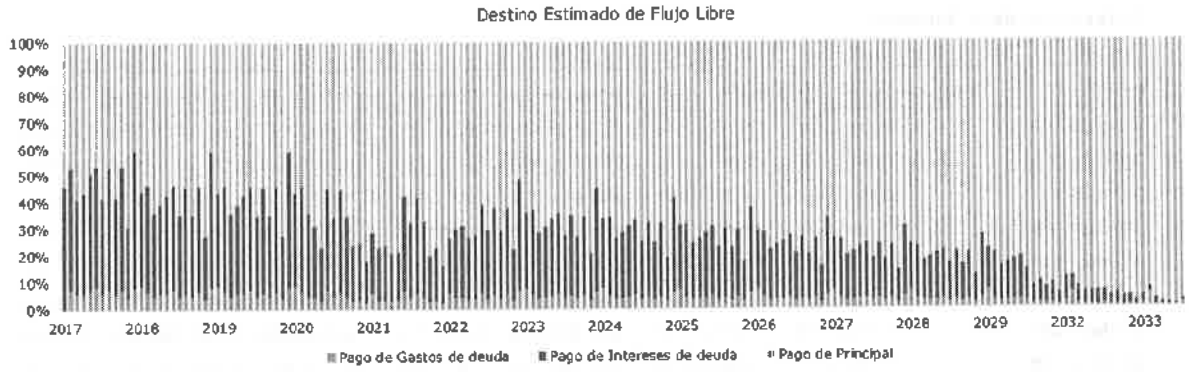

Del mismo modo, a continuación se presenta el comportamiento del saldo insoluto de los CBFs comparado con el saldo insoluto de la cartera hipotecaria en el escenario Estrés (con una tasa de interés de los CBFs de 4.26%), expresados en millones de Pesos:

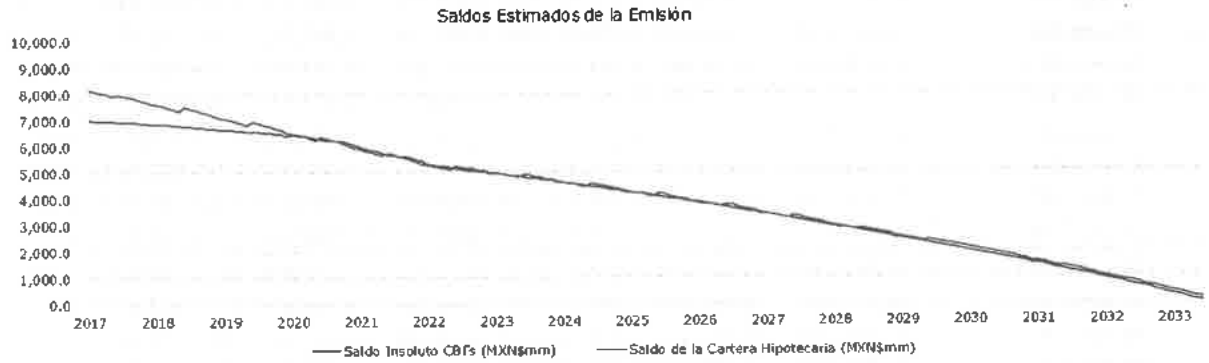

Como se pudo observar en el gráfico anterior, la Emisión bajo el escenario Estrés tiene una madurez estimada de aproximadamente 16.50 años con una duración de 6.96 años y de 6.28 años si se utilizara el Clean Up Call.

A continuación se presenta la proyección mensual del comportamiento de la Emisión bajo el Escenario Estrés, asumiendo una tasa de interés de 4.26% y que el Fondo no ejerce el Clean Up Call. Todas las cifras presentadas a continuación se encuentran en UDIs, a menos de que se indique lo contrario:

Proyección de la Emisión

Cascada de Pagos Escenario Estrés - Tasa de Interés de 4.26%

Período:	Flujo cobrado - Ps.	Flujo cobrado	Saldo Inicial	Intereses	Amortización	Saldo Final	Aforo
31-ago-17	54,106,284	9,376,844	1,213,158,909	4,307,725	5,069,119	1,208,089,790	14.00%
30-sep-17	50,548,246	8,731,636	1,208,089,790	4,289,725	4,441,911	1,203,647,880	13.59%
31-oct-17	65,767,895	11,322,354	1,203,647,880	4,273,953	7,048,401	1,196,599,479	13.16%
30-nov-17	62,194,591	10,672,249	1,196,599,479	4,248,925	6,423,324	1,190,176,155	12.76%
31-dic-17	52,510,036	8,980,053	1,190,176,155	4,226,117	4,753,936	1,185,422,220	12.33%
31-ene-18	50,251,866	8,564,894	1,185,422,220	4,209,237	4,355,658	1,181,066,562	12.76%
28-feb-18	65,642,173	11,153,931	1,181,066,562	4,193,771	6,960,160	1,174,106,402	12.34%
31-mar-18	49,857,007	8,443,149	1,174,106,402	4,169,056	4,274,093	1,169,832,309	11.91%
30-abr-18	65,010,998	10,973,512	1,169,832,309	4,153,880	6,819,632	1,163,012,677	11.46%
31-may-18	49,458,581	8,320,198	1,163,012,677	4,129,664	4,190,534	1,158,822,143	11.01%
30-jun-18	88,198,562	14,788,839	1,158,822,143	4,114,784	10,674,055	1,148,148,088	10.54%
31-jul-18	43,652,741	7,294,867	1,148,148,088	4,076,883	3,217,984	1,144,930,103	10.11%
31-ago-18	63,132,081	10,514,513	1,144,930,103	4,065,456	6,449,057	1,138,481,046	9.59%
30-sep-18	56,917,218	9,448,509	1,138,481,046	4,042,556	5,405,953	1,133,075,093	9.11%
31-oct-18	74,300,741	12,292,664	1,133,075,093	4,023,361	8,269,303	1,124,805,790	8.61%
30-nov-18	68,091,132	11,228,558	1,124,805,790	3,993,998	7,234,560	1,117,571,230	8.13%
31-dic-18	61,412,934	10,093,145	1,117,571,230	3,968,309	6,124,836	1,111,446,395	7.62%
31-ene-19	57,600,545	9,434,665	1,111,446,395	3,946,561	5,488,104	1,105,958,290	9.58%
28-feb-19	75,429,468	12,317,317	1,105,958,290	3,927,074	8,390,244	1,097,568,047	9.11%
31-mar-19	57,136,355	9,298,670	1,097,568,047	3,897,281	5,401,389	1,092,166,657	8.62%
30-abr-19	74,698,748	12,117,198	1,092,166,657	3,878,102	8,239,096	1,083,927,561	8.10%
31-may-19	56,622,096	9,153,940	1,083,927,561	3,848,846	5,305,094	1,078,622,467	7.59%
30-jun-19	97,260,154	15,672,477	1,078,622,467	3,830,009	11,842,468	1,066,779,999	7.05%
31-jul-19	42,633,024	6,846,712	1,066,779,999	3,787,958	3,058,754	1,063,721,245	6.53%
31-ago-19	61,720,363	9,878,651	1,063,721,245	3,777,097	6,101,554	1,057,619,692	5.93%
30-sep-19	55,560,212	8,863,671	1,057,619,692	3,755,431	5,108,239	1,052,511,452	5.36%
31-oct-19	72,513,581	11,529,283	1,052,511,452	3,737,293	7,791,990	1,044,719,462	4.77%
30-nov-19	66,361,864	10,516,763	1,044,719,462	3,709,625	6,807,138	1,037,912,324	4.19%
31-dic-19	59,841,893	9,451,529	1,037,912,324	3,685,454	5,766,075	1,032,146,248	3.58%
31-ene-20	56,052,508	8,823,178	1,032,146,248	3,664,979	5,158,199	1,026,988,050	5.63%
29-feb-20	73,323,835	11,505,435	1,026,988,050	3,646,663	7,858,771	1,019,129,279	5.05%
31-mar-20	55,483,618	8,676,726	1,019,129,279	3,618,758	5,057,968	1,014,071,311	4.45%
30-abr-20	72,516,386	11,303,366	1,014,071,311	3,600,798	7,702,568	1,006,368,743	3.84%
31-may-20	54,813,394	8,515,136	1,006,368,743	3,573,448	4,941,688	1,001,427,055	3.21%
30-jun-20	94,146,833	14,577,772	1,001,427,055	3,555,901	11,021,872	990,405,183	2.56%
31-jul-20	41,164,506	6,352,455	990,405,183	3,516,764	2,835,691	987,569,492	1.91%
31-ago-20	59,793,713	9,196,180	987,569,492	3,506,695	5,689,485	981,880,007	1.19%
30-sep-20	53,855,893	8,255,925	981,880,007	3,486,492	4,769,432	977,110,574	0.50%
31-oct-20	70,319,098	10,743,332	977,110,574	3,469,557	7,273,776	969,836,799	-0.21%
30-nov-20	64,380,793	9,803,984	969,836,799	3,443,729	8,938,883	960,897,916	-0.93%
31-dic-20	58,102,356	8,818,064	960,897,916	3,411,988	13,334,686	947,563,229	-1.41%
31-ene-21	54,523,049	8,246,941	947,563,229	3,364,639	4,882,302	942,680,927	1.57%
28-feb-21	71,397,381	10,766,393	942,680,927	3,347,303	7,419,090	935,261,837	0.88%
31-mar-21	54,032,486	8,120,376	935,261,837	3,320,959	4,799,417	930,462,420	0.16%
30-abr-21	70,656,671	10,584,124	930,462,420	3,303,917	7,280,207	923,182,214	-0.58%
31-may-21	53,530,965	7,991,716	923,182,214	3,278,066	12,297,048	910,885,165	-1.35%
30-jun-21	91,993,470	13,689,026	910,885,165	3,234,401	11,525,752	899,359,413	-1.28%
31-jul-21	40,085,281	5,944,752	899,359,413	3,193,475	17,289,361	882,070,052	-1.96%

Proyección de la Emisión

Cascada de Pagos Escenario Estrés - Tasa de Interés de 4.26%

Periodo:	Flujo cobrado - Ps.	Flujo cobrado	Saldo Inicial	Intereses	Amortización	Saldo Final	Aforo
31-ago-21	58,350,035	8,624,286	882,070,052	3,132,084	9,872,928	872,197,124	-1.13%
30-sep-21	52,432,730	7,724,405	872,197,124	3,097,027	12,149,207	860,047,918	-1.41%
31-oct-21	68,337,341	10,033,533	860,047,918	3,053,887	11,336,303	848,711,615	-1.34%
30-nov-21	62,512,661	9,148,383	848,711,615	3,013,633	13,548,967	835,162,647	-1.62%
31-dic-21	56,434,145	8,230,980	835,162,647	2,965,523	12,749,536	822,413,111	-1.55%
31-ene-22	52,841,775	7,681,044	822,413,111	2,920,252	4,760,792	817,652,319	1.50%
28-feb-22	69,066,165	10,008,831	817,652,319	2,903,347	7,105,484	810,546,834	0.75%
31-mar-22	52,184,944	7,536,965	810,546,834	2,878,117	4,658,848	805,887,986	-0.05%
30-abr-22	68,151,904	9,810,922	805,887,986	2,861,574	6,949,348	798,938,638	-0.86%
31-may-22	51,599,017	7,402,979	798,938,638	2,836,898	13,438,093	785,500,546	-1.71%
30-jun-22	88,543,420	12,661,988	785,500,546	2,789,182	11,020,111	774,480,435	-1.42%
31-jul-22	38,581,952	5,498,738	774,480,435	2,750,051	16,333,149	758,147,286	-2.15%
31-ago-22	56,544,550	8,031,614	758,147,286	2,692,055	9,487,851	748,659,435	-1.27%
30-sep-22	51,159,075	7,242,948	748,659,435	2,658,365	7,288,067	741,371,368	-0.98%
31-oct-22	67,019,232	9,456,389	741,371,368	2,632,486	6,823,903	734,547,465	-0.90%
30-nov-22	61,621,487	8,666,398	734,547,465	2,608,256	8,478,169	726,069,296	-1.17%
31-dic-22	56,000,276	7,849,281	726,069,296	2,578,151	8,014,680	718,054,616	-1.12%
31-ene-23	52,735,094	7,366,694	718,054,616	2,549,692	4,817,002	713,237,614	2.01%
28-feb-23	69,241,950	9,643,116	713,237,614	2,532,588	7,110,528	706,127,086	1.80%
31-mar-23	52,726,147	7,318,253	706,127,086	2,507,340	4,810,913	701,316,173	1.56%
30-abr-23	69,125,121	9,563,081	701,316,173	2,490,257	7,072,824	694,243,349	1.33%
31-may-23	52,704,913	7,266,851	694,243,349	2,465,142	4,801,709	689,441,640	1.08%
30-jun-23	90,544,816	12,443,407	689,441,640	2,448,092	9,995,314	679,446,326	0.84%
31-jul-23	39,759,356	5,445,632	679,446,326	2,412,601	3,033,031	676,413,295	0.59%
31-ago-23	58,079,214	7,927,987	676,413,295	2,401,831	5,526,156	670,887,139	0.28%
30-sep-23	52,496,079	7,142,490	670,887,139	2,382,208	4,760,281	666,126,858	0.03%
31-oct-23	68,674,594	9,312,195	666,126,858	2,365,305	6,946,890	659,179,968	-0.24%
30-nov-23	63,093,114	8,527,437	659,179,968	2,340,638	6,186,798	652,993,169	-0.50%
31-dic-23	57,367,123	7,727,390	652,993,169	2,318,670	5,408,720	647,584,449	-0.77%
31-ene-24	53,857,439	7,230,174	647,584,449	2,299,464	4,930,709	642,653,740	2.04%
29-feb-24	70,536,582	9,439,420	642,653,740	2,281,956	7,157,463	635,496,276	1.82%
31-mar-24	53,649,930	7,155,390	635,496,276	2,256,541	4,898,848	630,597,428	1.59%
30-abr-24	70,197,170	9,331,776	630,597,428	2,239,146	7,092,629	623,504,799	1.35%
31-may-24	53,395,881	7,074,336	623,504,799	2,213,962	4,860,374	618,644,424	1.11%
30-jun-24	91,257,762	12,051,144	618,644,424	2,196,703	9,854,441	608,789,983	0.87%
31-jul-24	40,096,240	5,277,101	608,789,983	2,161,712	3,115,389	605,674,594	0.62%
31-ago-24	58,541,604	7,678,733	605,674,594	2,150,650	5,528,084	600,146,511	0.31%
30-sep-24	52,923,708	6,919,198	600,146,511	2,131,020	4,788,178	595,358,333	0.06%
31-oct-24	69,204,763	9,017,263	595,358,333	2,114,018	6,903,245	588,455,088	-0.21%
30-nov-24	63,578,449	8,257,132	588,455,088	2,089,506	6,167,626	582,287,462	-0.47%
31-dic-24	57,828,730	7,485,076	582,287,462	2,067,606	5,417,470	576,869,991	-0.75%
31-ene-25	54,384,281	7,015,509	576,869,991	2,048,369	4,967,140	571,902,852	2.15%
28-feb-25	71,248,229	9,162,944	571,902,852	2,030,732	7,132,213	564,770,639	1.94%
31-mar-25	54,243,200	6,952,476	564,770,639	2,005,406	4,947,070	559,823,569	1.71%
30-abr-25	70,885,918	9,055,965	559,823,569	1,987,840	7,068,125	552,755,444	1.48%
31-may-25	53,994,063	6,874,704	552,755,444	1,962,742	4,911,962	547,843,483	1.24%
30-jun-25	91,925,877	11,666,118	547,843,483	1,945,301	9,720,817	538,122,666	1.00%
31-jul-25	40,338,422	5,102,003	538,122,666	1,910,784	3,191,219	534,931,447	0.76%

Proyección de la Emisión

Cascada de Pagos Escenario Estrés - Tasa de Interés de 4.26%

Periodo:	Flujo cobrado - Ps.	Flujo cobrado	Saldo Inicial	Intereses	Amortización	Saldo Final	Aforo
31-ago-25	58,924,514	7,427,644	534,931,447	1,899,452	5,528,191	529,403,256	0.45%
30-sep-25	53,067,104	6,667,469	529,403,256	1,879,823	4,787,646	524,615,609	0.20%
31-oct-25	69,357,832	8,684,891	524,615,609	1,862,823	6,822,068	517,793,542	-0.07%
30-nov-25	63,505,544	7,926,127	517,793,542	1,838,599	6,087,529	511,706,013	-0.33%
31-dic-25	57,877,497	7,199,335	511,706,013	1,816,983	5,382,352	506,323,661	-0.60%
31-ene-26	54,141,544	6,711,916	506,323,661	1,797,871	4,914,045	501,409,616	2.34%
28-feb-26	70,922,062	8,765,414	501,409,616	1,780,422	6,984,992	494,424,624	2.14%
31-mar-26	53,851,362	6,633,168	494,424,624	1,755,619	4,877,549	489,547,076	1.92%
30-abr-26	70,455,290	8,650,047	489,547,076	1,738,300	6,911,747	482,635,329	1.69%
31-may-26	53,660,238	6,565,846	482,635,329	1,713,758	4,852,088	477,783,240	1.46%
30-jun-26	91,008,965	11,099,485	477,783,240	1,696,529	9,402,956	468,380,284	1.23%
31-jul-26	40,046,202	4,867,581	468,380,284	1,663,140	3,204,441	465,175,843	0.99%
31-ago-26	58,534,312	7,090,807	465,175,843	1,651,762	5,439,045	459,736,798	0.68%
30-sep-26	53,003,030	6,399,800	459,736,798	1,632,449	4,767,351	454,969,447	0.43%
31-oct-26	69,303,223	8,339,737	454,969,447	1,615,521	6,724,216	448,245,231	0.17%
30-nov-26	63,749,814	7,646,425	448,245,231	1,591,644	6,054,780	442,190,450	-0.09%
31-dic-26	58,192,272	6,956,296	442,190,450	1,570,145	5,386,151	436,804,299	-0.36%
31-ene-27	54,675,518	6,513,867	436,804,299	1,551,019	4,962,847	431,841,452	2.65%
28-feb-27	71,588,389	8,502,835	431,841,452	1,533,397	6,969,438	424,872,014	2.45%
31-mar-27	54,505,602	6,452,017	424,872,014	1,508,650	4,943,368	419,928,646	2.24%
30-abr-27	71,243,563	8,405,829	419,928,646	1,491,097	6,914,733	413,013,913	2.02%
31-may-27	54,166,264	6,369,379	413,013,913	1,466,544	4,902,835	408,111,078	1.80%
30-jun-27	91,695,120	10,747,191	408,111,078	1,449,134	9,298,056	398,813,022	1.58%
31-jul-27	40,106,640	4,684,878	398,813,022	1,416,119	3,268,759	395,544,263	1.35%
31-ago-27	58,617,887	6,824,100	395,544,263	1,404,512	5,419,588	390,124,675	1.04%
30-sep-27	52,729,504	6,118,563	390,124,675	1,385,268	4,733,296	385,391,379	0.80%
31-oct-27	68,835,673	7,960,541	385,391,379	1,368,461	6,592,080	378,799,299	0.55%
30-nov-27	62,980,897	7,259,696	378,799,299	1,345,053	5,914,642	372,884,656	0.30%
31-dic-27	57,405,938	6,594,770	372,884,656	1,324,051	5,270,718	367,613,938	0.04%
31-ene-28	53,475,331	6,122,510	367,613,938	1,305,336	4,817,175	362,796,763	3.09%
29-feb-28	69,770,848	7,963,022	362,796,763	1,288,231	6,674,791	356,121,972	2.90%
31-mar-28	52,986,147	6,026,977	356,121,972	1,264,530	4,762,447	351,359,525	2.70%
30-abr-28	69,048,039	7,828,329	351,359,525	1,247,619	6,580,710	344,778,816	2.50%
31-may-28	52,486,842	5,930,638	344,778,816	1,224,252	4,706,386	340,072,430	2.29%
30-jun-28	88,373,471	9,952,987	340,072,430	1,207,541	8,745,446	331,326,984	2.08%
31-jul-28	38,807,981	4,355,979	331,326,984	1,176,487	3,179,492	328,147,492	1.88%
31-ago-28	56,556,483	6,326,746	328,147,492	1,165,197	5,161,549	322,985,943	1.56%
30-sep-28	50,998,076	5,686,334	322,985,943	1,146,869	4,539,464	318,446,478	1.33%
31-oct-28	66,261,616	7,363,322	318,446,478	1,130,750	6,232,572	312,213,906	1.09%
30-nov-28	60,653,853	6,718,166	312,213,906	1,108,620	5,609,547	306,604,360	0.86%
31-dic-28	55,272,660	6,101,491	306,604,360	1,088,701	5,012,790	301,591,570	0.61%
31-ene-29	51,671,313	5,684,710	301,591,570	1,070,901	4,613,809	296,977,762	3.72%
28-feb-29	67,287,514	7,380,206	296,977,762	1,054,519	6,325,687	290,652,074	3.56%
31-mar-29	51,218,944	5,598,838	290,652,074	1,032,057	4,566,780	286,085,294	3.39%
30-abr-29	66,550,294	7,250,998	286,085,294	1,015,841	6,235,157	279,850,137	3.21%
31-may-29	50,601,710	5,494,728	279,850,137	993,701	4,501,027	275,349,110	3.03%
30-jun-29	84,540,462	9,150,108	275,349,110	977,719	8,172,389	267,176,721	2.83%
31-jul-29	36,788,726	3,968,347	267,176,721	948,700	3,019,647	264,157,074	2.66%

Proyección de la Emisión

Cascada de Pagos Escenario Estrés - Tasa de Interés de 4.26%

Periodo:	Flujo cobrado - Ps.	Flujo cobrado	Saldo Inicial	Intereses	Amortización	Saldo Final	Aforo
31-ago-29	53,946,352	5,799,495	264,157,074	937,978	4,861,517	259,295,557	2.35%
30-sep-29	48,612,807	5,209,060	259,295,557	920,715	4,288,344	255,007,213	2.15%
31-oct-29	63,097,608	6,738,369	255,007,213	905,488	5,832,881	249,174,332	1.92%
30-nov-29	57,741,531	6,146,257	249,174,332	884,777	5,261,481	243,912,852	1.72%
31-dic-29	52,653,264	5,585,743	243,912,852	866,094	4,719,649	239,193,202	1.49%
31-ene-30	49,195,944	5,201,375	239,193,202	849,335	4,352,040	234,841,162	4.64%
28-feb-30	64,035,719	6,749,730	234,841,162	833,882	5,915,848	228,925,314	4.51%
31-mar-30	48,777,597	5,124,102	228,925,314	812,876	4,311,226	224,614,088	4.38%
30-abr-30	63,453,341	6,644,042	224,614,088	797,567	5,846,475	218,767,613	4.23%
31-may-30	48,419,546	5,052,797	218,767,613	776,807	4,275,990	214,491,624	4.09%
30-jun-30	81,212,226	8,447,206	214,491,624	761,624	7,685,582	206,806,042	3.94%
31-jul-30	35,537,219	3,683,904	206,806,042	734,334	2,949,571	203,856,471	3.83%
31-ago-30	52,337,105	5,407,143	203,856,471	723,860	4,683,283	199,173,188	3.52%
30-sep-30	47,395,801	4,880,660	199,173,188	707,231	4,173,430	194,999,759	3.36%
31-oct-30	61,787,871	6,341,255	194,999,759	692,412	5,648,843	189,350,916	3.18%
30-nov-30	56,776,590	5,807,936	189,350,916	672,354	5,135,582	184,215,333	3.03%
31-dic-30	51,960,365	5,297,341	184,215,333	654,118	4,643,223	179,572,110	2.85%
31-ene-31	48,875,254	4,966,015	179,572,110	637,631	4,328,384	175,243,726	6.06%
28-feb-31	63,747,141	6,457,358	175,243,726	622,261	5,835,097	169,408,629	5.99%
31-mar-31	48,782,844	4,924,867	169,408,629	601,542	4,323,326	165,085,303	5.95%
30-abr-31	63,642,218	6,404,029	165,085,303	586,190	5,817,838	159,267,465	5.87%
31-may-31	48,748,475	4,888,800	159,267,465	565,532	4,323,267	154,944,197	5.84%
30-jun-31	80,898,672	8,086,548	154,944,197	550,181	7,536,367	147,407,830	5.76%
31-jul-31	35,394,648	3,526,084	147,407,830	523,421	3,002,663	144,405,167	5.80%
31-ago-31	52,199,987	5,182,731	144,405,167	512,759	4,669,972	139,735,195	5.53%
30-sep-31	47,324,931	4,683,373	139,735,195	496,176	4,187,197	135,547,998	5.47%
31-oct-31	61,728,299	6,088,164	135,547,998	481,308	5,606,856	129,941,143	5.39%
30-nov-31	56,804,264	5,584,233	129,941,143	461,399	5,122,834	124,818,309	5.38%
31-dic-31	52,091,195	5,103,642	124,818,309	443,209	4,660,433	120,157,876	5.34%
31-ene-32	48,994,267	4,784,035	120,157,876	426,661	4,357,374	115,800,502	8.63%
29-feb-32	63,892,708	6,219,110	115,800,502	411,188	5,807,922	109,992,580	8.73%
31-mar-32	48,932,504	4,746,873	109,992,580	390,565	4,356,308	105,636,272	8.92%
30-abr-32	63,775,944	6,166,626	105,636,272	375,097	5,791,530	99,844,743	9.05%
31-may-32	48,838,133	4,706,337	99,844,743	354,532	4,351,805	95,492,937	9.30%
30-jun-32	80,474,365	7,729,690	95,492,937	339,080	7,390,611	88,102,327	9.47%
31-jul-32	35,269,789	3,376,297	88,102,327	312,837	3,063,460	85,038,866	9.97%
31-ago-32	52,068,619	4,967,605	85,038,866	301,959	4,665,646	80,373,220	9.84%
30-sep-32	47,208,465	4,489,226	80,373,220	285,392	4,203,834	76,169,386	10.14%
31-oct-32	61,529,226	5,831,312	76,169,386	270,465	5,560,847	70,608,539	10.43%
30-nov-32	56,676,748	5,353,901	70,608,539	250,719	5,103,181	65,505,357	10.95%
31-dic-32	52,054,024	4,900,641	65,505,357	232,599	4,668,043	60,837,314	11.49%
31-ene-33	49,126,065	4,609,394	60,837,314	216,023	4,393,371	56,443,944	15.43%
28-feb-33	64,018,417	5,988,416	56,443,944	200,423	5,787,993	50,655,951	16.27%
31-mar-33	49,135,927	4,580,780	50,655,951	179,871	4,400,909	46,255,041	17.61%
30-abr-33	64,009,912	5,947,960	46,255,041	164,244	5,783,716	40,471,325	18.80%
31-may-33	49,143,399	4,551,130	40,471,325	143,707	4,407,423	36,063,902	20.75%
30-jun-33	80,617,998	7,441,605	36,063,902	128,057	7,313,548	28,750,353	22.55%
31-jul-33	35,478,548	3,263,876	28,750,353	102,088	3,161,789	25,588,565	26.61%

Proyección de la Emisión

Cascada de Pagos Escenario Estrés - Tasa de Interés de 4.26%

Periodo:	Flujo cobrado - Ps.	Flujo cobrado	Saldo Inicial	Intereses	Amortización	Saldo Final	Aforo
31-ago-33	52,219,584	4,787,784	25,588,565	90,861	4,696,923	20,891,642	28.35%
30-sep-33	47,366,721	4,328,675	20,891,642	74,183	4,254,492	16,637,149	32.52%
31-oct-33	61,692,294	5,618,829	16,637,149	59,076	5,559,753	11,077,396	37.58%
30-nov-33	56,851,993	5,161,087	11,077,396	39,334	5,121,753	5,955,643	47.41%
31-dic-33	52,268,117	4,728,959	5,955,643	21,147	4,707,812	1,247,832	62.59%
31-ene-34	49,278,258	4,443,419	1,247,832	4,431	1,247,832	0	89.29%

Debido al esquema de amortización Full Turbo, todo el flujo disponible después de gastos de administración del fideicomiso y de pago de intereses, será destinado a amortizar anticipadamente la Emisión. El o los tenedores de la Constancia estarán totalmente subordinados al pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A continuación se presenta un breve resumen de los resultados para cada uno de los escenarios analizados:

Escenario :	**Base(1)**	**Estrés**
Aforo promedio	28.71%	6.57%
Prepago Máximo	2.50%	2.00%
Madurez	11.67 años	16.50 años
Duración	5.56 años	6.96 años
Plazo Promedio	6.44 años	8.46 años

(1) Con Clean Up Call

IX.6 El Fideicomitente

La información correspondiente a esta Sección del Suplemento se incorpora por referencia al Prospecto del Programa autorizado mediante oficio número 153/10573/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, en la Sección ***"III.4 El Fideicomitente"***.

IX.7 Deudores Relevantes

Ningún acreditado representa más del 20% (veinte por ciento) del Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios en la Fecha de Corte. De igual forma, ninguna Dependencia o Entidad retenedora tiene una participación significante, siendo el Gobierno del Distrito Federal la dependencia que tiene una mayor participación como empleadora de Trabajadores acreditados, con el 5.67% (cinco punto sesenta y siete por ciento) del saldo total de los Créditos Hipotecarios en la Fecha de Corte.

IX.8 Administradores u Operadores

El Administrador

El pasado 8 de diciembre de 2015, Fitch Ratings asignó la calificación como administrador primario de activos financieros de crédito al FOVISSSTE en 'AAFC2+(mex)' con perspectiva estable.

Del mismo modo, el pasado 1 de septiembre de 2016, Standard and Poor's confirmó la clasificación de PROMEDIO de FOVISSSTE como administrador de créditos residenciales, con perspectiva estable. En su reporte, Standard and Poor's considera una subcalificación para capacidad gerencial y estructura organizacional de PROMEDIO y una subclasificación de administración de cartera SUPERIOR al PROMEDIO.

Algunas de las fortalezas de **FOVISSSTE** como Administrador que incorporan dichas calificaciones, son las siguientes:

- Capacidad gerencial y estructura organizacional
- Sistema de pagos basado en deducciones de nómina
- Gestión ordenada y eficiente de cartera hipotecaria
- Automatización de procesos que permiten tener control de las diferentes etapas de gestión
- Servicio al cliente y capacidad de manejo de documentos adecuada
- Soporte explícito del ISSSTE y en última instancia Gobierno Federal

Desde junio de 2009, **FOVISSSTE** ha participado en: (i) 22 (veintidós) bursatilizaciones de cartera al amparo de los Programas de Colocación de certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra **TFOVIS** y **TFOVICB**, por un monto conjunto aproximado de $111,946 millones de Pesos; (ii) 2 (dos) colocaciones adicionales bajo el esquema de BONHITOS a través del programa de "MacrocredHitos", con clave de pizarra **FOVIHIT 09U** y su reapertura por un monto aproximado de $5,516 millones de Pesos; y (iii) la colocación de la Emisión Internacional con clave de pizarra **TFOVIE 12U** de $5,501 millones de Pesos.

Desde entonces, se han amortizado cinco bursatilizaciones en su totalidad, sin ningún contratiempo. A continuación se presenta una tabla con las principales características de las bursatilizaciones que, al segundo trimestre de 2016, se han liquidado en tiempo y forma:

Emisiones de deuda totalmente amortizadas del FOVISSSTE

Millones de Pesos

Clave de pizarra	No. de fideicomiso	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Monto emitido	Fecha de liquidación
TFOVIS 09 U	257680	26-jun-09	27-abr-39	3,500	27-may-14
TFOVIS 09-2U	260495	11-sep-09	27-ene-39	4,000	28-jul-14
TFOVIS 09-3U	261777	11-dic-09	27-jun-39	5,005	27-jun-16
TFOVIS 10-U	262862	26-mar-10	27-sep-39	4,500	27-may-16
TFOVIS 10-3U	301396	30-sep-10	27-mar-40	4,500	27-jun-17
FOVIHIT 09-U	00681	13-nov-09	01-dic-42	3,024	02-may-16
FOVIHIT 09-U (REAPERTURA)	00681	10-feb-10	01-dic-42	2,492	02-may-16
Total				**27,021**	

A la fecha, todos los valores de las 19 emisiones vigentes de **TFOVIS** y **TFOVICB**, y de la emisión **TFOVIE 12U** a que alude el párrafo anterior) respaldados por cartera de crédito originada por FOVISSSTE, se encuentran al corriente de todos sus pagos y no presentan incumplimiento alguno.

El Administrador Maestro

Como parte de la transacción descrita en el presente Suplemento, se contempla la participación de HITO, S.A.P.I. de C.V. como Administrador Maestro, misma que se documenta a través del Contrato de Administración Maestra suscrito entre el Fiduciario e HITO, S.A.P.I. de C.V.

HITO, S.A.P.I. de C.V. será el Administrador Maestro del 100% (cien por ciento) de los Derechos de Crédito objeto de la presente Emisión.

a. Concepto del Administrador Maestro

El Administrador Maestro es la institución responsable de llevar a cabo la supervisión, revisión y verificación de toda la información generada por el Administrador relacionada con la administración y cobranza de los Créditos Hipotecarios; así como para desarrollar y poner a disposición de los Tenedores una herramienta que les provea de información relacionada con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios (*ver incisos a. y b. de esta Sección*).

Para tener acceso a la información a ser proporcionada en la página de Internet del Administrador Maestro en términos del Contrato de Administración Maestra, los usuarios deberán registrarse con el Administrador Maestro para obtener nombre de usuario y clave de acceso. La asignación del nombre de usuario y clave de acceso es por correo electrónico y ésta se realizará directamente a través del Administrador Maestro. La página de Internet del Administrador Maestro tiene la siguiente dirección: http://www.hito.com.mx/cenco.

La información proporcionada sobre los créditos hipotecarios en la página de Internet del Administrador Maestro, se divulgará a solicitud del usuario por medio del correo electrónico, a efecto de obtener estadísticas sobre el empleo de la herramienta. Cualquier Tenedor, sea esta persona física o moral, puede solicitar su nombre de usuario y clave de acceso. Es importante aclarar que la CNBV no revisó ni autorizó la información contenida en la página de Internet del Administrador Maestro.

Reportes e Información Disponible

El Administrador Maestro tiene a disposición de sus clientes y usuarios relacionados información sobre las carteras administradas en la siguiente página de Internet:

http://www.hito.com.mx/cenco

Los reportes del Administrador y del Administrador Maestro, serán elaborados de conformidad con el Contrato de Administración y el Contrato de Administración Maestra, respectivamente, y en todo caso su distribución deberá cumplir con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y demás normatividad aplicable. Sin embargo, es importante aclarar que la CNBV no revisará ni autorizará los reportes publicados por el Administrador Maestro en su página de Internet.

Funciones del Administrador Maestro

El Administrador Maestro como parte de sus actividades de Administrador Maestro realiza una revisión y verificación de toda la información generada por FOVISSSTE en su calidad de Administrador en relación con la administración y cobranza de los Derechos de Crédito, y a su vez, es responsable de desarrollar y poner a disposición de los Tenedores una herramienta que les provea de información relacionada con el comportamiento de los Derechos de Crédito que respaldan cada transacción (*ver "Sección IX.3 "Obligaciones y Facultades del Administrador Maestro"*.

Antecedentes de HITO, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo "HITO")

El "Acuerdo para la prosperidad", firmado entre México y Estados Unidos en 2001, dio origen a HiTo. Entre sus múltiples puntos, el Acuerdo estableció los vínculos para impulsar en México el desarrollo del mercado de vivienda. Bajo esta premisa, Sociedad Hipotecaria Federal, Soros Fund Management, Netherlands Development Finance Company, entre otras instituciones financieras mexicanas y europeas, sentaron las bases para que HiTo iniciara operaciones.

Con el fin de llevar a cabo sus funciones, HiTo realizó una alianza estratégica con el Depósito Central de Valores de Dinamarca, el cual aportaba el conocimiento y la tecnología de financiamiento hipotecario que respaldaban el modelo HiTo.

El principal objetivo de HiTo es impulsar el desarrollo del financiamiento al sector hipotecario mexicano y para dar cumplimiento provee al mercado de financiamiento hipotecario, mayormente, servicios de:

	Actividad	Objetivo
Estructuración/ Bursatilización	Maximizar el valor económico	Desarrollar opciones de financiamiento alternas que generen valor y contribuyan a optimizar el rendimiento y consumo de recursos.
	Formalización	Contribuir a la rápida formalización de la transacción y a la continuidad de la operación del negocio hipotecario.
Consultoría	Financiera	Análisis de diagnóstico e incremento de rentabilidad. Diseño de productos financieros. Maximizar retornos en carteras de bajo desempeño. Re-estructuración de deuda.
	Operativa	Auditoría de procesos. Due Diligence de portafolios hipotecarios. Auditorías operativas y de expedientes. Re-diseño de procesos financieros hipotecarios.
Administración Maestra	Generar valor económico	Administrar los activos del portafolio hipotecario mediante un eficiente control operativo, con el propósito de asegurar el mayor retorno al dueño de la cartera.
	Resguardo y transparencia	Salvaguardar los intereses del dueño de la cartera procurando el máximo nivel de seguridad, transparencia y estandarización.

En diciembre de 2007, HiTo llevó a cabo su primera colocación en el mercado y a partir de esa fecha ha realizado 42 colocaciones, por un monto superior a los 15,000 millones de pesos y supervisando el comportamiento de un número mayor a 100,000 (cien mil) Créditos Hipotecarios, entre las cuales destaca su participación como Estructurador y Administrador Maestro en:

- BONHITO F5539
- INFOHIT 09U
- BONHITO F1039
- FOVIHIT 09U (reapertura)
- FOVIHIT 09U
- HITOTAL 10U

y únicamente como administrador maestro en:

- CEDEVITOT12-2U
- CEDEVITOT13-U
- CEDEVIS 13-U
- TFOVIS 13-U
- TFOVICB 16U

Experiencia de HiTo como Administrador Maestro

Respaldado en su experiencia como estructurador y en el seguimiento de las carteras que garantizan las emisiones, así como en la solidez de su infraestructura tecnológica, HiTo ha desarrollado una importante participación en los servicios de administración maestra de carteras hipotecarias alcanzando a julio de 2016 un monto de 106,901 millones de pesos bajo su administración.

Distribución del portafolio administrado por HiTo

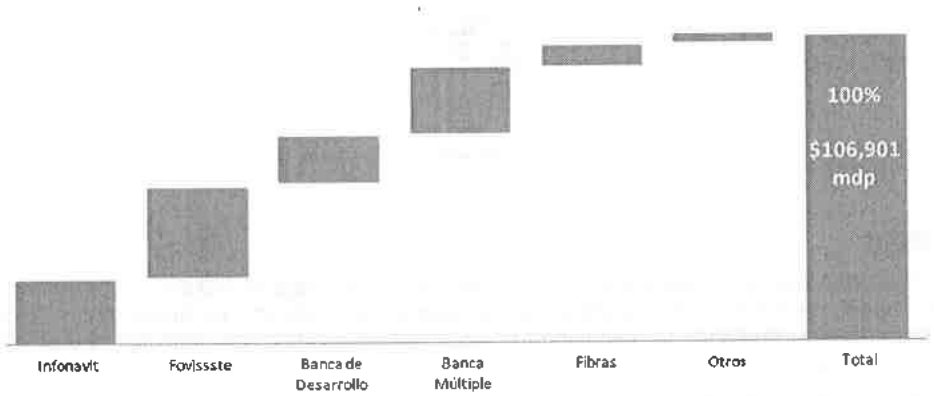

La diversidad de clientes y carteras, muestra que el mercado y los principales participantes del sector hipotecario, reconocen la labor de HiTo. ***Nuestros clientes originaron de 2010 a 2015, el 90% de las hipotecas del mercado hipotecario mexicano.***

Entre los créditos administrados se encuentran productos en pesos, UDIs, VSMs, con amortización creciente, decreciente, fija, etc. Los servicios se proveen para transacciones públicas (bursátiles) y privadas (no bursátiles), las cuales pueden estar fideicomitidas o en balance, estas últimas copartícipadas o propias, entre otras.

Como Administrador Maestro, HiTo ha desarrollado capacidades para incrementar la transparencia, la certidumbre, la estabilidad y en general reducir los riesgos operativos en la administración de carteras hipotecarias generando seguridad y valor a los inversionistas, entre las acciones que realiza como Administrador Maestro, se encuentran:

- ✓ Recibir y conciliar los reportes de cartera y de saldos y movimientos de los activos administrados.
- ✓ Recibir y validar los layouts de información que el Administrador elabora.
- ✓ Validar la administración del colateral.
- ✓ Revisar que exista consistencia entre los reportes elaborados por el Administrador y las reglas de registro de la cartera establecidas por el Administrador.
- ✓ Supervisar la contratación, mantenimiento y ejercicio de los seguros.
- ✓ Validar los honorarios y/o comisiones del Administrador.
- ✓ Revisar la información contenida en los estados financieros del Administrador y/o el Fideicomiso al que pertenezca la cartera.
- ✓ Supervisar que, en caso de ser necesario, el Administrador actúe de acuerdo a las políticas de bienes adjudicados.
- ✓ Validar que los depósitos realizados en el Fideicomiso cuadren con los reportes de cobranza emitidos por el Administrador Primario

Calificación y Certificaciones de HiTo como Administrador Maestro

HiTo cuenta en su calidad de Administrador de Activos Financieros de Crédito con la calificación AAFC2(mex)+ perspectiva estable por Fitch Ratings, aumentada el pasado mes de junio de 2016 desde AAFC2(mex) perspectiva positiva. La modificación en la calificación obedece al consolidarse las mejoras en sus procesos de calidad, documentación detallada de cada uno de sus procesos, acompañadas de la plataforma tecnológica robusta y en constante actualización con la que se apoya, condición financiera sana, robustez en programa de capacitación y plantilla tanto directiva como gerencial experimentada. Además, su escala de negocio incrementó en el sector privado al ofrecer productos y servicios de valor agregado al de un Administrador Maestro.

Certificación de la norma ISO 9001 2008

HiTo mantiene la certificación de la norma ISO 9001 2008, la auditoria fue realizada en septiembre de 2015 la cual tuvo un resultado positivo ya que no presento observaciones o recomendaciones a sus procesos, esta certificación la tuvo por primera vez en el último trimestre de 2014. Los procesos calificados son:

- Estructuración
- Administración Maestra
- Administración Primaria

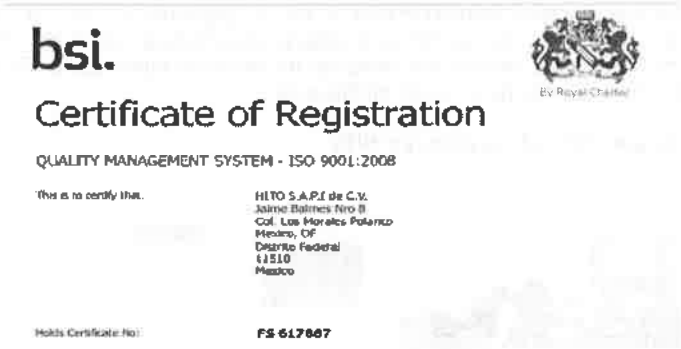
bsi.

By Royal Charter

Certificate of Registration

QUALITY MANAGEMENT SYSTEM - ISO 9001:2008

This is to certify that: HITO S.A.P.I de C.V.
Jaime Balmes Nro 8
Col. Los Morales Polanco
Mexico, DF
Distrito Federal
11510
Mexico

Holds Certificate No: FS 617887

SSAE 16 TIPO II

En marzo 2016, Hito recibió un dictamen por PWC sin salvedades bajo el SSAE 16 (Statement on Standards for Attestation Engagements) Tipo II, un estándar de normas de auditoría aprobado por la U.S. Securities and Exchange Commission atestando la efectividad en sus controles cubriendo aspectos operativos y de seguridad en sistemas tecnológicos.

Fitch considera positivo este dictamen ya que refleja el esfuerzo que Hitó ha realizado por mantener cada uno de sus procesos alineados a los manuales y con los estándares de calidad que esta certificación requiere.

SSAE 16 CERTIFIED TYPE II

b. El Custodio.

ADEA presta servicios de custodia al FOVISSSTE desde el 2009, fecha en que le fue adjudicado el contrato para el servicio de análisis, verificación, embalaje de expedientes de crédito, integración de testimonios, cesión de derechos a los expedientes de crédito, así como la digitalización guarda y custodia.

ADEA es una empresa mexicana, conformada por los siguientes socios:

AdeA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.	**Uruguay**
VAT INMOBILIARIA S.A. de C.V.	**Mexicana**
GRUPO CORPORATIVO AMODHER S.A. DE C.V.	**Mexicana**

Entre otros, los servicios que ofrece ADEA son los siguientes:

- *Servicio de Guarda y Custodia.*
- *Trasvase y Referenciación.*
- *Servicio de Consulta.*
- *Servicio de Consultoría.*
- *Servicio de Destrucción.*
- *Servicio de Gestión de Legajos y/o Expedientes.*
- *Servicio de Archivistas.*
- *Servicio de Digitalización.*
- *Productos Kodak.*
- *Consultoría.*
- *Software Imágenes.*
- *Soluciones Workflow.*
- *Cold.*

ADEA cuenta con una cartera de diversos clientes tanto en Argentina, España como en México.

Principales Mercados:

- Banca
- Seguros
- Petroleras / Extractivas.
- Afores / Sofoles

- Servicios
- Salud

Certificaciones Internacionales.

Principales certificaciones de organismos internacionales por su rama, mérito y por sus procesos:

- SELLO BAIRES (de reconocimiento de calidad)

  Otorgado por Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) Nro. de prueba–SMC-S-019/03. Constancia de Calificación de Proveedor por el Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales LAPEM.

- INTI, BVQI - BUREAU VERITAS:

  Certificación de las Normas ISO 9001-2000, Certificando nuestros procesos de: Diseño y adecuación de soluciones tecnológicas para la gestión documental, Consultaría Documental, Guarda y Custodia, Gestión Integral de Documentación, Digitalización de Imágenes, Logística y Distribución de Documentos, Guarda, Custodia y Gestión de Medios Magnéticos (Cintoteca).

Principales certificaciones de organismos nacionales por su rama, mérito y por sus procesos

- Grupo Técnico de Evaluación de Proveedores e Inspección de Bienes "Petróleos Mexicanos" Certificado de Proveedor Confiable.
- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No. de Prueba-AC-04/02.
- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) cumpliendo con la Norma NOM-063-SCFI-2001.
- Certificado de Conformidad de Producto y Servicio por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No. de Prueba C/03:012-IP: SMC-S-026/03.
- Certificado de Registro Nacional de Conductores Eléctricos S.A. de CV.
- Sistema de Calidad conforme ISO 9002-9004
- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No.

NOM-063-SCFI-2001.

- Underwriters Laboratories INC., UL Registered Firm Certificate of Registration ISO 9001/2000, BS EN ISO 9001: 2000 ANSI/ASQ Q9001:2000.
- Certificado de Conformidad de Producto, Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No. C/03-013-IP: SMC-S-029/03, NOM-063-SCFI-2001.
- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No. C/03:11-IP: SMC-S-027/03.
- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No .NOM-063-SCFI-2001.
- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No. SMC-S-016/02.

Archivos e Instalaciones

Ubicación

Número de archivos a nivel Nacional: UNO (1) y se ha comprado el terreno lindero a la actual Planta, con el fin de la construcción de una nueva nave (bodega) de características similares a la actual.

Domicilio: Lote 3 de la subdivisión de la segunda fracción del predio de labor denominado "Bordo Nuevo" ubicado en la carretera Toluca – Naucalpán Km.52.8 Manzana 435, Lote 4 en San Mateo, Otzacatipan, Toluca, Estado de México.

Inmueble: Propio edificado sobre un terreno de 10,000 m2, que cuenta al frente con oficinas (PB, primero y segundo piso) y una nave (bodega) con seis niveles.

Capacidad

Superficie Total: 6,630 m^2

Capacidad Volumétrica Total: 120,000 m^3

Capacidad actual: Superficie ocupada 43.20 % - Superficie disponible: 56.80 %

Capacidad actual: porcentajes similares a respuesta anterior.

Capacidad actual con base en cajas tamaño carta: 250,000 cajas.

Capacidad actual con base en cajas tamaño ficha: 207,000 cajas.

Infraestructura

Infraestructura de recolección: 12 personas con 6 unidades propias y totalmente equipadas.

Infraestructura de colocación: 60 personas con 40 PC.

Infraestructura de localización: 20 personas con 10 terminales de radiofrecuencia.

Infraestructura de entrega: 12 personas con 8 terminales de radiofrecuencia y 6 impresoras de códigos de barra de transferencia térmica.

Medidas de seguridad

Fuera de las instalaciones: se encuentra un dispositivo con 2 domos, que cada uno tiene una cámara en back-up, más otra cámara que barre el frente de la Planta y 2 cámaras más, que una enfoca hacia la

entrada y salida del personal, en tanto que la otra enfoca la entrada y salida de los automóviles.

Respecto al personal de vigilancia hay 5 guardias exteriores y eventualmente pueden solicitarse 2 retenes.

Dentro de las instalaciones: Hay un dispositivo de 2 cámaras por pasillo central de la nave, lo cual arroja teniendo en cuenta que son 6 niveles, 12 cámaras. Asimismo, hay dispositivos de cámaras en la recepción, en el nivel de operaciones, en la sala de servidores y en la filmoteca, lo cual según el número en cada uno de estos sectores hacen un total de 10 cámaras más.

IX.9 Reportes

Conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación, Respecto de cada Período de Cobranza y cada Período de Intereses las partes emitirán un Reporte de Cobranza, Reporte de Saldos y Reporte de Distribuciones de conformidad con los siguientes términos:

a) Reporte de Cobranza: El Administrador, o el Administrador Maestro en nombre y por cuenta del Administrador, deberá publicar y/o entregar el Reporte de Cobranza al Fiduciario con copia para al Representante Común, el Administrador Maestro en su caso, el Auditor Externo, al Garante , , al o a los Tenedores de la Constancia en caso de ser distintos del Fideicomitente y las Agencias Calificadoras, a más tardar el 4º (cuarto) Día Hábil previo a la Fecha de Determinación correspondiente.

b) Reporte de Saldos: El Fiduciario deberá entregar el Reporte de Saldos al Representante Común, al Administrador y al Administrador Maestro, con copia para el Auditor Externo, al Garante, al o a los Tenedores de la Constancia en caso de ser distinto del Fideicomitente y las Agencias Calificadoras, a más tardar el 2º (segundo) Día Hábil previo a la Fecha de Determinación correspondiente, adjuntando cada una de las facturas de los Gastos de Mantenimiento correspondientes a dicho Periodo de Intereses, a fin de que el Representante Común prepare el Reporte de Distribuciones respectivo.

c) Reporte de Distribuciones: El Representante Común deberá entregar el Reporte de Distribuciones al Fiduciario con copia para el Administrador, el Administrador Maestro, el Auditor Externo, al Garante, al o a los Tenedores de la Constancia en caso de ser distintos del Fideicomitente y las Agencias Calificadoras en la Fecha de Determinación correspondiente, a fin de que el Fiduciario, con base en dicho reporte, realice las Distribuciones en la Fecha de Pago correspondiente.

   En caso de existir inconsistencias entre el Reporte de Cobranza y el Reporte de Saldos en relación con el monto de la Cobranza de un Periodo de Cobranza, el Representante Común utilizará el monto previsto en el Reporte de Saldos para la elaboración del Reporte de Distribuciones.

   En caso que el Administrador no publique y/o entregue el Reporte de Cobranza en la fecha y hora señaladas anteriormente, el Representante Común elaborará el Reporte de Distribuciones con base en el último Reporte de Cobranza recibido; en el entendido que cualquier ajuste y/o monto de pago pendiente será reflejado en el Reporte de Distribuciones del Periodo de Cobranza inmediato siguiente y cubierto, en su caso, en la Fecha de Pago correspondiente al mismo.

   En caso de no recibir el Reporte de Distribuciones en la Fecha de Determinación, el Fiduciario llevará a cabo las Distribuciones del Periodo de Intereses correspondiente destinando los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomiso con base en el último Reporte de Distribuciones recibido.

d) Reporte del Auditor: El reporte que el Auditor Externo deberá entregar periódicamente al Fiduciario, al Representante Común, al Administrador, al Administrador Maestro y a las Agencias Calificadoras. Dicho reporte deberá versar sobre: (i) la revisión de los estados financieros anuales del Fideicomiso, y (ii) al menos una auditoria anual de los Derechos de Crédito. El Representante Común podrá solicitar que dicha auditoría se haga con una mayor frecuencia, siempre y cuando fundamente debidamente su solicitud.

En términos de los Documentos de la Operación, los reportes mencionados en los incisos a) a d), inmediatos anteriores, serán enviados por escrito por correo certificado o servicio de mensajería con acuse de recibo a las direcciones señaladas en los propios Documentos de la Operación. Lo anterior en el entendido que podrán enviarse por medios electrónicos, siempre que éstos sean confirmados por dichos medios.

e) Por su parte, el Administrador Maestro deberá proporcionar mensualmente, a los Tenedores, al Representante Común, al Fiduciario, al Auditor, al Garante y a las Agencias Calificadoras:

   (i) información sobre cada Crédito Hipotecario respecto a: (1) la fecha de originación y el plazo remanente; (2) la relación del monto del Crédito Hipotecario respecto al valor del Inmueble en la fecha de originación y a la fecha del reporte; (3) tasa de interés aplicable; (4) saldo remanente; (5) morosidad actual e histórica de los Créditos Hipotecarios; (6) reportes sobre el desempeño actual e histórico de los Créditos Hipotecarios; (7) información relacionada con la amortización parcial o total de Créditos Hipotecarios; (8) información sobre el número de Derechos de Crédito Vencidos y aquellos que se encuentren en cobranza judicial o extrajudicial, (9) ingreso mensual o salario básico del acreditado identificando si algún Crédito Hipotecario se encuentra en Periodo de Prórroga así como si el acreditado continúa prestando servicios dentro del sector público y (10) notificar cualquier inconsistencia en la información reportada por el Administrador; y

(ii) reportes con las tablas de frecuencia respecto a los Derechos de Crédito que incluya: (1) distribución geográfica; (2) distribución por Dependencia o Entidad; (3) edad de la cartera que conforman los Créditos Hipotecarios (por año y mes de originación); (4) saldo insoluto de principal (5) maduración esperada de la cartera hipotecaria; (6) la tasa de interés; (7) relación del monto del Derecho de Crédito respecto al valor del Inmueble en la fecha de originación y a la fecha del reporte; y (8) la relación que existe respecto a los niveles de deuda en relación con ingresos de la cartera hipotecaria.

El Administrador Maestro publicará en su página de Internet http://www.hito.com.mx/cenco, dentro de los (i) 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes, después de haber sido recibida la información por parte del Administrador con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación y validada por el Administrador Maestro, , la información a que hace referencia los puntos d. y k. y a los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, la información a que hace referencia el punto j. de la Sección 3.3 del Contrato de Administración Maesrea, así como la información a ser proporcionada por el Administrador Maestro en términos de dicho Contrato; y (ii) 10 (diez) Días Hábiles de cada mes por lo que se refiere a la información referida en el Anexo "B" (con base en la información de la cartera al cierre de dos meses anteriores), en el entendido de que al menos con 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a dicho plazo, el Administrador Maestro debe haber recibido la información correspondiente por parte del Fiduciario Emisor así como por el Administrador, y validada por el propio Administrador Maestro. Para tener acceso a dicha información, los usuarios deberán registrarse con el Administrador Maestro para obtener nombre de usuario y clave de acceso.}

La asignación del nombre de usuario y clave de acceso es por correo electrónico directamente por el Administrador Maestro. Cualquier persona o entidad puede solicitar su nombre de usuario y clave de acceso. El Fiduciario y el Representante Común se obligan a registrarse con el Administrador Maestro, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la celebración de este Contrato. El Fiduciario Emisor a su vez, se obliga a gestionar el registro correspondiente de las Agencias Calificadoras.

El Administrador Maestro entregará directamente los usuarios y clave de acceso para los usuarios de sus sistemas y entregará un reporte al Fiduciario cuando éste lo solicite, respecto a quienes han solicitado su acceso a los sistemas.

IX.10 Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores

La presente Emisión no cuenta con avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, además de los descritos en el presente Suplemento y en el Prospecto.

Cuenta con Garantía de Pago Oportuno (GPO), emitida por Sociedad Hipotecaria Federal y hasta por el 23.2% del saldo insoluto ajustado de la emisión.

El funcionamiento de la garantía, es a partir de lo siguiente:

Únicamente el Fiduciario Emisor podrá ejercer la Garantía en beneficio de los Tenedores cuando se los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para:

1. Pago de intereses ordinarios
2. Cubrir amortizaciones anticipadas voluntarias y el Aforo sea negativo, en cuyo caso se utilizará el Monto Disponible de la GPO para conseguir Aforo "0"
3. Cubrir pagos de Saldo Insoluto Exigible al vencimiento

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

X. ADMINISTRACIÓN

X.1 Auditores Externos

FOVISSSTE prepara sus estados financieros de conformidad con las "Disposiciones de Carácter General en Materia de Contabilidad, aplicables al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en su carácter de Administrador del Fondo de la Vivienda, emitidas por la CNBV.

Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. ("KPMG"), es la firma de auditores externos independientes contratada por FOVISSSTE para llevar a cabo la auditoria y dictamen de sus estados financieros al cierre de los ejercicios fiscales por los años terminados al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016. Es importante destacar que los dictámenes expedidos por KPMG respecto de dichos ejercicios se emitió sin salvedades.

Los dictámenes expedidos por KPMG respecto de los estados financieros de FOVISSSTE, así como los estados financieros en cuestión, se incorporan por referencia al presente Suplemento Informativo conforme se establece a continuación.

Los siguientes documentos se encuentran específicamente incorporados por referencia al presente Suplemento Informativo:

i) Información financiera auditada de FOVISSSTE por el ejercicio al 31 de diciembre de 2014 la cual fue entregada a la CNBV y a la BMV el 17 de abril de 2015, se encuentra disponible en:

http://www.gob.mx/fovissste/documentos/estados-financieros-anuales-48963

www.bmv.com.mx

www.gob.mx/cnbv

ii) Información financiera auditada de FOVISSSTE al 31 de diciembre de 2015 la cual fue entregada a la CNBV y a la BMV el 29 de febrero de 2016 y 20 de abril de 2016, respectivamente, se encuentra disponible en:

http://www.gob.mx/fovissste/documentos/estados-financieros-anuales-48963

www.bmv.com.mx

www.gob.mx/cnbv

iii) Información financiera auditada de FOVISSSTE al 31 de diciembre de 2016 la cual fue entregada a la CNBV y a la BMV el 28 de febrero de 2017 y 27 de febrero de 2017, respectivamente, se encuentra disponible en:

http://www.gob.mx/fovissste/documentos/estados-financieros-anuales-48963

www.bmv.com.mx

www.gob.mx/cnbv

iv) Información financiera interna de FOVISSSTE al 30 de junio de 2017 la cual fue entregada a la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2017, se encuentra disponible en:

http://www.gob.mx/fovissste/documentos/estados-financieros-trimestrales-fovissste

www.bmv.com.mx

www.gob.mx/cnbv

Auditor de Cartera

HITO, fue contratado como Auditor de Cartera. El reporte de su revisión se adjunta el presente Suplemento Informativo como **Anexo "XII.1"**.

X.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

FOVISSSTE

Los funcionarios de FOVISSSTE se encuentran sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la observación de esta ley los obliga a evitar conflicto de intereses en cualquier operación dentro de su servicio.

Fiduciario

Debido a la reciente fecha de constitución del Fideicomiso, el Fiduciario Emisor, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, no ha celebrado crédito relevante en los últimos 3 (tres) ejercicios y hasta la fecha del presente Suplemento, con el fiduciario y/o el fideicomitente, y/o derechos o valores fideicomitidos, y/o deudores relevantes y/o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores.

Administrador Maestro

HITO, no ha celebrado crédito relevante en los últimos 3 (tres) ejercicios y hasta la fecha del presente Suplemento, con el fiduciario y/o el fideicomitente, y/o derechos o valores fideicomitidos, y/o deudores relevantes y/o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores.

Intermediarios Colocadores

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar, para la colocación de los Certificados Bursátiles.

XI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del Fideicomitente contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA

Por: Ricardo Luis Antonio Godina Herrera
Cargo: Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE

(Director General)

Por: Pía Isabel Silva Murillo
Cargo: Subdirectora de Finanzas

(Director de Finanzas)

Por: Marisol Alicia Delgadillo Morales
Cargo: Subdirectora de Asuntos Jurídicos

(Director Jurídico)

"Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas".

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA

Por: Karla Ivette Ruiz Barreto
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Sergio Bruno Camarena Gómez
Cargo: Delegado Fiduciario

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y la estructura de la operación, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto, y en este Suplemento Informativo o que el mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una institución con valores inscritos en el RNV y listados en la BMV."

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER

Por: Nathan Moussan Farca
Cargo: Representante Legal

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y la estructura de la operación, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto, y en este Suplemento Informativo o que el mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una institución con valores inscritos en el RNV y listados en la BMV."

CASA DE BOLSA BANORTE IXE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

Por: Alejandro Osorio Pérez	Por: Pablo de la Peza Gándara
Cargo: Representante Legal	Cargo: Representante Legal

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y la estructura de la operación, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto, y en este Suplemento Informativo o que el mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una institución con valores inscritos en el RNV y listados en la BMV."

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Cargo: Representante Legal

Por: Francisco Javier Ortega Galindo
Cargo: Representante Legal

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros dictaminados del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ("FOVISSSTE"), al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2014 y por el año terminado en esa fecha que se incluyen como anexo en el presente suplemento informativo, con clave de pizarra FOVISCB 17U, relativo al programa de colocación de certificados bursátiles fiduciarios establecido por FOVISSSTE (el "Suplemento"), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Suplemento, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente Suplemento al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2014 y por el año terminado en esa fecha que se incluyen por referencia en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 24 de febrero de 2017, 25 de febrero de 2016 y 17 de marzo de 2015, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales, con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros por él dictaminados".

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.

C. P. C. Juan G. Ponce Serrano
Socio

C. P. C. Ricardo Delfín Quinzaños
Apoderado

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

CHÁVEZ VARGAS ABOGADOS, S.C.

Por: Brian J. Minutti Aguirre
Cargo: Socio

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relativa al patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los CBF's emitidos, los contratos aplicables, Garantía de Pago Oportuno hasta por el 23.2% del saldo insoluto de los CBF's, respecto de la cual ha comprobado su constitución y existencia, y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

EVERCORE CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA

Por: Rosa Adriana Pérez Quesnel
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Alfredo Arturo Hernández Arroyo
Cargo: Delegado Fiduciario

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Garante, preparó la información relativa a la Garantía de Pago Oportuno contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera."

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Por: Luz Stella Lozano Chona
Cargo: Representante Legal

Por: José Henaine Abed
Cargo: Representante Legal

FOVISCB 17U

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del patrimonio del Fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los CBF's. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

CONSULTORÍA XFN, S.C.

Por: Javier Maurilio Nájera Muñoz
Cargo: Representante Legal

FOVISCB 17U

XII. ANEXOS

XII.1 Estados Financieros de FOVISSSTE

XII.2 Reporte del Auditor de Cartera

XII.3 Opinión legal emitida por Chávez Vargas Abogados, S.C.

XII.4 Macrotítulo

XII.5 Calificación de Fitch México, S.A. de C.V.

XII.6 Calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

XII.7 Contrato Marco

XII.8 Contrato de Fideicomiso

XII.9 Contrato de Administración

XII.10 Contrato de Administración Maestra

XII.11 Contrato de Cesión

XII.12 Listado de Derechos de Crédito

XII.13 Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad.

XII.14 Balance del Patrimonio del Fideicomiso

LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE SUPLEMENTO INFORMATIVO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

ANEXO XII.1

ESTADOS FINANCIEROS DE FOVISSSTE

FOVISCB 17U